

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>La contraloría del ciudadano</i>	REGISTRO NOTIFICACION POR ESTADO PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL		
	Proceso: GE – Gestión de Enlace	Código: RGE-25	Versión: 02

SECRETARIA GENERAL
NOTIFICACION POR ESTADO

CONTENIDO DE LA NOTIFICACIÓN	
TIPO DE PROCESO	Ordinario de Responsabilidad Fiscal
ENTIDAD AFECTADA	ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE FLANDES TOLIMA
IDENTIFICACION PROCESO	112-045-2021
PERSONAS A NOTIFICAR	JUAN PABLO SUAREZ MEDINA , identificado con la cédula de ciudadanía No. 11.226.974 y OTROS ; así como a la compañía MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. identificada con Nit 891.700.037-9 y/o a través de su apoderado
TIPO DE AUTO	AUTO DE CESACIÓN DE LA ACCIÓN FISCAL No. 036
FECHA DEL AUTO	25 DE NOVIEMBRE DE 2025
RECURSOS QUE PROCEDEN	NO PROcede RECURSO ALGUNO

Se fija el presente **ESTADO** en un lugar público y visible de la Cartelera de la **Secretaría General de la Contraloría Departamental del Tolima**, a las 07:00 a.m., del **día 26 de noviembre de 2025**.



DIANA CAROLINA MENESES ESCOBAR
 Secretaria General

NOTA DE DESFIJACION DEL ESTADO

El presente **ESTADO** permaneció fijado en un lugar público y visible de la **Secretaría General de la Contraloría Departamental del Tolima**, desde la hora y fecha fijada hasta el **día 26 de noviembre de 2025** a las 06:00 p.m.

DIANA CAROLINA MENESES ESCOBAR
 Secretaria General



DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL

PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF

AUTO DE ARCHIVO DE
PROCESO DE
RESPONSABILIDAD FISCAL

CODIGO: F16-PM-RF-03

FECHA DE
APROBACION:
06-03-2023

AUTO DE ARCHIVO DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. 036

En la ciudad de Ibagué a los veinticinco (25) días del mes de noviembre de dos mil veinticinco (2025) La Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría Departamental del Tolima, proceden a proferir **AUTO DE ARCHIVO**, dentro del proceso radicado **No. 112-045-2021** adelantado ante **LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE FLANDES – TOLIMA.**

COMPETENCIA

Este despacho es competente para adelantar el presente proceso de Responsabilidad Fiscal, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 268 y s.s de la Constitución Política de Colombia, Ley 610 de 2000, Ordenanza No. 008 de 2001, Ley 1474 de 2011, Resoluciones internas No. 029 del 31 de enero de 2023 y demás normas concordantes.

FUNDAMENTOS DE HECHO

Motiva la presente investigación el hallazgo No. 042 del 16 de febrero de 2021 trasladado por la Dirección Técnica de Control fiscal y Medio Ambiente, en el cual se establece la siguiente irregularidad:

La Administración Municipal de Flandes Tolima, suscribió contrato de consultoría No. 303 de 2017, para la *"Interventoría técnica, administrativa, financiera y jurídica al contrato de Obra cuyo objeto es: Control del proceso erosivo, deforestación protectora y recuperación de la vía del sector ribereño del río Magdalena localizado en la kra. Segunda frente a la unidad deportiva en el municipio de Flandes Tolima"* por valor total incluida adición de \$414.962.491,41, el cual se encuentra terminado y pagado.

Por consiguiente, en ejercicio de la respectiva auditoría, se realizó la visita de campo e inspección de la documentación tanto administrativa, así como técnica por parte de la Contraloría Departamental del Tolima, con el objeto de constatar la ejecución contractual en términos de calidad, pertinencia, legalidad, adecuado proceso Constructivo, etc., luego de realizado el análisis de la información contenida en el expediente contractual de las actividades relacionadas en el acta de recibo final, se identificaron algunas inconsistencias, entre ellas que no se encontró la participación del personal de la propuesta que hace parte integral del contrato.

En el mismo orden de ideas, los pliegos de condiciones a folio 113 de la carpeta 1 de la documentación contractual suministrada por el municipio exigen el personal administrativo de la siguiente manera: Director de Obra, Residente, Geólogo geotecnista, Supervisor, Topógrafo y Siso.

Así las cosas, dentro de la propuesta que hace parte integral del contrato de Interventoría No. 303 de 2017, se proponen los profesionales exigidos con los respectivos valores a 10 meses de la siguiente manera:

**DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL****PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF****AUTO DE ARCHIVO DE
PROCESO DE
RESPONSABILIDAD FISCAL****CODIGO: F16-PM-RF-03****FECHA DE
APROBACION:
06-03-2023**

Rol	Nombre	Salario
Director de Obra	Jorge Eliécer Bailen Palacio	\$ 40.000.000
Residente de Obra	Angel María Quiroga Mendieta	\$ 77.500.000
Geotecnista	José Luis Vinasco Largo	\$ 15.000.000
Supervisor	Henry Mauricio Kure Parra	\$ 50.000.000
Topógrafo	Rolando Fabián Pedreros Ortiz	\$ 18.750.000
SISO	Yeny Marcela Rodríguez Gordillo	\$ 11.000.000
Total		\$ 212.250.000

Es de reiterar que los valores anteriores, corresponden a 10 meses de ejecución, como lo fue los contratos de Obra e Interventoría inicialmente pactados; pero finalmente a través de las adiciones de 3 meses más (folio 441 de la carpeta No. 2 del proceso contractual) y necesidad de tiempo para su ejecución, dentro de las actas finales se evidencia una ejecución de 13 meses; por consiguiente el valor para los profesionales exigidos en los pliegos de condiciones para los mencionados 13 meses corresponde a: \$212'250.000 / 10 X 13 = \$275925.000.

De acuerdo con lo anterior, dentro del proceso contractual suministrado por la Administración Municipal de Flandes Tolima, no se encuentra la participación de los Profesionales exigidos; tan solo se evidencia en etapa de presentación de propuesta, pero no durante la ejecución.

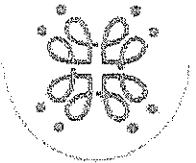
Teniendo en cuenta lo anterior, no se encuentran soportes relacionados con el valor de Doscientos setenta y cinco millones nuevecientos veinticinco mil pesos (\$275'925.000) y por consiguiente se constituye en un presunto detrimento patrimonial, presumiéndose así una falta disciplinaria por vulnerarse lo establecido en la ley 734 de 2002.

**IDENTIFICACION DE LA ENTIDAD AFECTADA, DE LOS PRESUNTOS
RESPONSABLES Y DEL TERCERO CIVILMENTE RESPONSABLE****Identificación de la Entidad Estatal Afectada**

Nombre o razón social	MUNICIPIO DE FLANDES
Nit	890702021-7
Dirección	Carrera 8a con calle 12 Esquina Barrio Centro – Flandes - Tolima
Correo electrónico	Correo de notificaciones judiciales: Correo de notificaciones judiciales: notificacionjudicial@flandes-tolima.gov.co
Teléfono	3105512398

Identificación de los presuntos responsables

Nombre	JUAN PABLO SUAREZ MEDINA
Identificación	11.226.974

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <small>La contraloría del Tolima trabaja por ti.</small>	DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF		
AUTO DE ARCHIVO DE PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL		CODIGO: F16-PM-RF-03	FECHA DE APROBACION: 06-03-2023

Cargo	Alcalde Municipal periodo del 01 de enero de 2016 al 31 de diciembre de 2019.
Dirección	Dirección: Conjunto Residencial las Mercedes Etapa 3 Casa 5E de Flandes-Tolima
Correo electrónico	juan_p81@hotmail.com
Teléfono	3132934265
Nombre	FRANCISCO ALEJANDRO DEVIA SUAREZ
Identificación	1.108.452.671
Cargo	Secretario de Planeación e Infraestructura en el periodo del 04 de abril de 2019 al 30 de diciembre de 2019 en su condición de supervisor del contrato 303 de 2017.
Dirección	Manzana 7 Casa 12 Conjunto Pakistán Segunda Etapa Flandes-Tolima.
Correo electrónico	fbonager@hotmail.com
Teléfono	3007799065.
Nombre	INGENIERIA Y COMERCIALIZADORA INCO S.A.S
Identificación	Nit.830,060.5159
R.L	FERDINEL REYES o quien haga sus veces
Cargo	Contratista
Dirección	Manzana 26 Casa 8 Oficina 201 13/Santa Isabel-Girardot-Cundinamarca o Carrera 7 No 7-33 Of-205 Centro Profesional-Tocancipa Cundinamarca.
Correo electrónico	fer.inco@hotmail.com
Teléfono	3143623580

3.3 Identificación del tercero civilmente responsable

Nombre Compañía Aseguradora	MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A 891.700.037-9
NIT de la Compañía Aseguradora	No. 3602217001432
Número de Póliza(s)	MANEJO GLOBAL
Clase	28-Marzo-2018
Vigencia de la Póliza.	01-Marzo-2018 al 28-Febrero-2019
Riesgos amparados	\$17.199.637
Valor Asegurado	Fallos con responsabilidad fiscal
Fecha de Expedición de póliza	\$50.000.000
Cuantía del deducible	Sin

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Corresponde a la Contraloría Departamental del Tolima, por mandato Constitucional (Art. 272) y Legal (Leyes 42 de 1993, 610 de 2000, 1474 de 2011 y 1437 de 2011), "establecer la responsabilidad que se derive de la gestión fiscal, imponer las sanciones pecuniarias que sean del caso, recaudar su monto y ejercer la jurisdicción coactiva sobre los alcances

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <small>La contraloría del Tolima</small>	DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF		
AUTO DE ARCHIVO DE PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	CODIGO: F16-PM-RF-03	FECHA DE APROBACION: 06-03-2023	

deducidos de la misma"; la cual constituye una especie de responsabilidad patrimonial exigible a los servidores públicos o a quienes desempeñen funciones públicas que por acción u omisión y en forma dolosa o culposa causen un daño al patrimonio del Estado" al tenor de la Constitución Política de Colombia Artículos 6, 29, 123, 124, 209, 267 inciso 3, 268 – 5 y 272, Ley 42 de 1993, Ley 80 de 1993, Ley 610 de 2000 y sus Decretos Reglamentarios, y Ley 1474 de 2011 y Decreto Ley No. 403 del 16 de marzo de 2020, por medio del cual se dictan normas para la correcta implementación del Acto Legislativo No. 04 del 2019 y el fortalecimiento del control fiscal.

NORMAS SUPERIORES

Artículo 02
 Artículos 06
 Artículo 29,
 Artículos 123 Inc. 2
 Artículos 209

JURISPRUDENCIA

Corte Constitucional Sentencia C-477 de 2001
 Corte Constitucional Sentencia C-619 de 2002
 Corte Constitucional Sentencia 131 de 2003
 Corte Constitucional Sentencia C-340 de 2007
 Corte Constitucional Sentencia C-836 de 2013

Las Facultades otorgadas en el Titulo X Capítulo 1 Artículos 267, 268, modificado por el Artículo 2º del Acto Legislativo 04 de 2019 y 272 de la Constitución Política de Colombia.

MARCO LEGAL

- **Ley 80 de 1993**
- **Ley 610 de 2000.**
- **Ley 1952 de 2019**
- **Ley 1437 de 2011**

ACERVO PROBATORIO

1. Memorando CDT-RM- 2021-00000851 del 18 de febrero de 2021, remitiendo el hallazgo fiscal No. 042 del 16 de febrero de 2021 (fl 2-).
2. Hallazgo fiscal No hallazgo fiscal No 048 del 16 de febrero 2021, con sus respectivos anexos (1 CD) (folios 2-68). Subcarpetas Documentos responsables fiscales, hoja de vida manual de funciones certificación laboral, fotocopia de la cedula, mínima cuantía para contratar certificación procedencia de los recursos, pólizas de manejo copias de comprobantes de pago.
3. Prueba documental enviada por el señor FERDINEL REYES representante legal de la persona jurídica INGENIERIA Y COMERCIALIZADORA INCO SAS incorporadas al presente proceso Folio 123.



DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL

PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF

AUTO DE ARCHIVO DE
PROCESO DE
RESPONSABILIDAD FISCAL

CODIGO: F16-PM-RF-03

FECHA DE
APROBACION:
06-03-2023

4. Prueba documental que se incorpora al proceso con las versiones libres presentadas dentro del proceso Folio 70 y ss

ACTUACIONES PROCESALES RELEVANTES

- A folio 01 obra auto de asignación No. 055 del 26 de marzo de 2021.
- A folio 72 obra auto de apertura No. 072 del 19 de mayo de 2021.
- A folio 80 se encuentra la notificación a correo electrónico realizada a la persona jurídica **INCO SAS** mediante CDT-RS-2021-00003142 del 24 de mayo de 2021.
- A folio 82 se encuentra la notificación a correo electrónico realizada al señor **FRANCISCO ALEJANDRO DEVIA SUAREZ** mediante CDT-RS-2021-00003143 del 24 de mayo de 2021.
- A folio 82 se encuentra la notificación a correo electrónico realizada al señor **JUAN PABLO SUAREZ MEDINA** mediante CDT-RS-2021-00003144 del 24 de mayo de 2021.
- A folio 86 se encuentra comunicación del auto de apertura a la compañía de seguros **MAPFRE SEGUROS SA.**
- A folio 86 se encuentra comunicación del auto de apertura a la compañía de seguros **MAPFRE SEGUROS SA.**
- A folio 95 se encuentra poder la designación de la Dra. **LUZ ANGELA DUARTE ACERO**, como apoderado de confianza de la Compañía de Seguros Mapfre seguros.
- A folio 100 se encuentra la citación para notificación personal al señor **JUAN PABLO SUAREZ**.
- A folio 104 se encuentra la notificación por aviso personal al señor **JUAN PABLO SUAREZ**.
- A folio 125 se encuentra poder y designación del Doctor JORGE BAHAMON VELEZ como apoderado del señor FERDINERL REYES.
- A folio 144 se encuentra poder y designación del Doctor **ERNESTO JESUS ESPINOZA JIMNEZ** como apoderado del señor JUAN PABLO SUAREZ MEDINA.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL

El Proceso de Responsabilidad Fiscal es una actuación eminentemente administrativa. La Ley 610 de 2000 en su artículo 1º, define el proceso de responsabilidad fiscal "como el conjunto de actuaciones administrativas adelantadas por las Contralorías con el fin de determinar y establecer la responsabilidad de los servidores públicos y de los particulares,

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>La contraloría del Tolima</i>	DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF AUTO DE ARCHIVO DE PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL CODIGO: F16-PM-RF-03 FECHA DE APROBACION: 06-03-2023		

"cuando en el ejercicio de la gestión fiscal o con ocasión de ésta, causen por acción u omisión y en forma dolosa o culposa un daño al patrimonio del Estado".

Esta definición y el desarrollo jurisprudencial destacan la esencia administrativa del proceso de responsabilidad fiscal y su carácter patrimonial y resarcitorio, y dentro del contexto de la gestión fiscal, cuyo ejercicio, como marco de la conducta dañina, determina el alcance del estatuto de responsabilidad fiscal (Sentencia SU 620-96)

La misma Ley 610 de 2000, en su artículo 4º señala que la responsabilidad fiscal, tiene por objeto el resarcimiento de los daños ocasionados al patrimonio público, como consecuencia de la conducta dolosa o culposa de quienes realizan gestión fiscal, mediante el pago de una indemnización pecuniaria que compense el perjuicio sufrido por la respectiva entidad estatal.

Agrega, además que, para el establecimiento de responsabilidad fiscal en cada caso, se tendrá en cuenta el cumplimiento de los principios rectores de la función administrativa y de la gestión fiscal. De la misma manera, advierte que la responsabilidad fiscal es autónoma e independiente y se entiende sin perjuicio de cualquier otra clase de responsabilidad.

La norma reitera el carácter patrimonial y resarcitorio de la acción fiscal, en el sentido que mediante la misma se obtenga la reparación patrimonial efectiva que indemnice el daño o deterioro, producido sobre el patrimonio público dentro del ámbito de la gestión fiscal. (Sentencias C-374/1995, C-540/1997, C-127/2002).

El proceso de responsabilidad fiscal se orienta por una serie de principios materiales, que devienen del marco constitucional y de los postulados esenciales del derecho administrativo, procesal penal y procesal civil. A su vez existe remisión normativa autorizada en el artículo 66 de la Ley 610 de 2000, que impone que ante los aspectos no previstos se aplicará en su orden, las disposiciones del Código de Procedimiento Administrativo y de Contencioso Administrativo, del Código General del Proceso y el Código de Procedimiento Penal.

ARTICULO 66. REMISION A OTRAS FUENTES NORMATIVAS. En los aspectos no previstos en la presente ley se aplicarán, en su orden, las disposiciones del Código Contencioso Administrativo, el Código de Procedimiento Civil y el Código de Procedimiento Penal, en cuanto sean compatibles con la naturaleza del proceso de responsabilidad fiscal.

Lo anterior de conformidad con los artículos 2º y 4º de la Ley 610, artículos 29 y 209 de la Constitución Política y el artículo 3º del Código Contencioso Administrativo.

ARTICULO 29. El debido proceso se aplicará a toda clase de actuaciones judiciales administrativas.

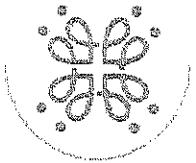
Las características del Proceso de Responsabilidad Fiscal son: autónomo, de naturaleza administrativa, patrimonial y resarcitoria.

CARACTERÍSTICAS DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL:

1. EL DAÑO AL PATRIMONIO DEL ESTADO

El daño, es la lesión al patrimonio público, del cual se deriva el perjuicio y la consecuente obligación de resarcirlo.

195

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <small>La Contraloría del Tolima</small>	DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF		
AUTO DE ARCHIVO DE PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	CODIGO: F16-PM-RF-03	FECHA DE APROBACION: 06-03-2023	

La Ley 610 de 2000 en el artículo 6º, precisa que para efectos de la misma ley se entiende por daño patrimonial al Estado, la lesión representada en el menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, pérdida, uso indebido o deterioro de los bienes o recursos públicos, o a los intereses patrimoniales del Estado, producida por una gestión fiscal antieconómica, ineficaz, ineficiente, inequitativa e inoportuna, que en términos generales, no se aplique al cumplimiento de los cometidos y de los fines esenciales del Estado, particularizados por el objetivo funcional y organizacional, programa o proyecto de los sujetos de vigilancia y control de las contralorías.

Aggrega la disposición que dicho daño podrá ocasionarse por acción u omisión de los servidores públicos o por la persona natural o jurídica de derecho privado, que en forma dolosa o culposa produzcan directamente o contribuyan al detrimento al patrimonio público.

Para efectos de la determinación del daño, debemos recordar que en materia fiscal el daño, es la lesión al patrimonio público, del cual se deriva el perjuicio y la consecuente obligación de resarcirlo, la Ley 610 en el artículo 6º, precisa que para efectos de la misma ley se entiende por daño patrimonial al Estado, la lesión representada en el menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, pérdida, uso indebido o deterioro de los bienes o recursos públicos, o a los intereses patrimoniales del Estado, producida por una gestión fiscal antieconómica, ineficaz, ineficiente, inequitativa e inoportuna, que en términos generales, no se aplique al cumplimiento de los cometidos y de los fines esenciales del Estado, particularizados por el objetivo funcional y organizacional, programa o proyecto de los sujetos de vigilancia y control de las contralorías.

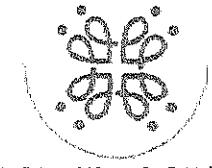
Aggrega la disposición que dicho daño podrá ocasionarse por acción u omisión de los servidores públicos o por la persona natural o jurídica de derecho privado, que en forma dolosa o culposa produzcan directamente o contribuyan al detrimento al patrimonio público.

Este precepto legal, tiene un carácter enunciativo, pues incluye dentro del concepto de daño, los perjuicios, definidos como la ganancia lícita que deja de obtenerse, o gastos que se occasionen por acto u omisión de otro y que éste debe indemnizar, además del daño o detrimento material causado por modo directo que pueda sufrir la Nación o el establecimiento público.

El concepto expuesto advierte que el daño ocasionado con la gestión fiscal debe recaer sobre el patrimonio público, es decir, en los bienes o recursos públicos o en los intereses patrimoniales.

Al respecto de este elemento, la corte constitucional en sentencia C-840 de 2001, M.P. Dr. Jaime Araujo Rentería, señaló:

"para la estimación del daño debe acudirse a las reglas generales aplicables en materia de responsabilidad; por lo tanto, entre otros factores que han de valorarse, debe considerarse que aquél ha de ser cierto, especial, anormal y cuantificable con arreglo a su real magnitud. En el proceso de determinación del monto del daño, por consiguiente, ha de establecerse no sólo la dimensión de éste, sino que debe examinarse también si eventualmente, a pesar de la gestión fiscal irregular, la administración obtuvo o no algún beneficio".

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <small>La contraloría del desarrollo</small>	DIRECCIÓN TÉCNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF <hr/> AUTO DE ARCHIVO DE PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL		
		CÓDIGO: F16-PM-RF-03	FECHA DE APROBACIÓN: 06-03-2023

En este orden de ideas, para atribuir responsabilidad fiscal en cabeza de un servidor público o particular, es indispensable que este demostrada la existencia de un daño al erario cierto, real, anormal, especial y cuantificable con arreglo a su real magnitud.

2. LA GESTIÓN FISCAL

Para efectos de determinar la responsabilidad fiscal, se requiere que la conducta desplegada por parte del servidor público o el particular, funcional o contractualmente, se encuentre en el ámbito de la gestión fiscal, es en consecuencia un elemento sustancial de dicha responsabilidad.

En efecto, la Carta Política señala como atribución del Contralor General de la República, y por extensión normativa del mismo Estatuto Superior a los contralores territoriales, en su artículo 268, numeral 5º, la de establecer la responsabilidad que se derive de la gestión fiscal.

Por su parte, la Ley 610 de 2000, en su artículo 3º., determina que, para los efectos de dicha ley, se entiende por gestión fiscal el conjunto de actividades económicas, jurídicas y tecnológicas, que realizan los servidores públicos y las personas de derecho privado que manejen o administren recursos o fondos públicos, tendientes a la adecuada y correcta adquisición, planeación, conservación, administración, custodia, explotación, enajenación, consumo, adjudicación, gasto, inversión y disposición de los bienes públicos, así como a la recaudación, manejo e inversión de sus rentas en orden a cumplir los fines esenciales del Estado, con sujeción a los principios de legalidad, eficiencia, economía, eficacia, equidad, imparcialidad, moralidad, transparencia, publicidad y valoración de los costos ambientales.

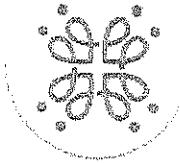
Consecuencialmente para poder establecer la responsabilidad fiscal derivada de una conducta, ésta debe tener una relación directa con el ejercicio de actos de gestión fiscal. Si la conducta que produce el daño sobre el patrimonio público se despliega por fuera de dicho concepto, estariamos en presencia de una simple responsabilidad patrimonial, pero no de una de carácter fiscal.

No obstante, la amplitud del concepto de la gestión fiscal se requiere a más de la simple disponibilidad material que tienen los servidores públicos sobre el patrimonio público para el cumplimiento de sus funciones (o los particulares, según el caso, cuando administran o custodian dicho patrimonio), tener una disponibilidad o titularidad jurídica sobre los mismos, esto es, que el sujeto tenga la capacidad funcional o contractual de ejercer actos de gestión fiscal sobre ese patrimonio. Si carece de dicha titularidad jurídica, no tiene mando o decisión de disponibilidad sobre los fondos o bienes públicos (así tenga la disponibilidad material), no habría gestión fiscal, y por lo tanto no habría responsabilidad fiscal, sino patrimonial, lo cual obligaría a que la reparación se surtiera por otra vía diversa.

En consecuencia y de acuerdo a la noción jurídica que ampara el proceso de responsabilidad fiscal se ha dicho también, que Gestión fiscal "es la actividad reglada o contractual que cumplen los servidores públicos, y las personas de derecho privado (como función pública), que les otorga una capacidad jurídica para 'administrar o disponer' del patrimonio público", y "con respecto a los bienes debe cobijar la correcta adquisición, la adecuada planeación, la indispensable conservación, la sana administración, la acuciosa custodia, la debida explotación, la justa enajenación, el necesario consumo, la legal adjudicación, el prudente gasto, la diligente inversión y la pertinente disposición de los mismos."¹

¹ responsabilidad Fiscal, Raúl Gómez Quintero Pág. 3 Ediciones Doctrina y Ley.

196

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <small>de la Provincia del Conocimiento</small>	DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF		
AUTO DE ARCHIVO DE PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	CODIGO: F16-PM-RF-03	FECHA DE APROBACION: 06-03-2023	

La Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en radicado No. 848 de 1996 acerca del concepto de gestión fiscal expreso: "*Gestión fiscal es, entonces, el conjunto de actividades económico jurídicas relacionadas con la adquisición, conservación, explotación, enajenación, consumo, o disposición de los bienes del Estado, así como la recaudación, manejo e inversión de sus rentas en orden a cumplir los fines de éste y realizadas por los órganos o entidades de naturaleza jurídica pública o por personas naturales o jurídicas de carácter privado.*"

Por su parte, la Corte Constitucional en Sentencia C- 549 de 1993 señaló:

"...el concepto de gestión fiscal alude a la administración o manejo de tales bienes, en sus diferentes y sucesivas etapas de recaudo o percepción, conservación, adquisición, enajenación, gasto, inversión y disposición. Consiguientemente, la vigilancia de la gestión fiscal se endereza a establecer si las diferentes operaciones, transacciones y acciones jurídicas, financieras y materiales en las que se traduce la gestión fiscal se cumplieron de acuerdo con las normas prescritas por las autoridades competentes, los principios de contabilidad universalmente aceptados o señalados por el Contador General, los criterios de eficiencia y eficacia aplicables a las entidades que administran recursos públicos y, finalmente, los objetivos, planes, programas y proyectos que constituyen, en un período determinado, las metas y propósitos inmediatos de la administración (Ley 42 de 1993, arts. 8º a 13)".

De lo anterior se colige que la gestión fiscal la realizan todos los servidores públicos o particulares que tienen poder decisario sobre los bienes y rentas del Estado y en la misma medida serán gestores fiscales si sus actuaciones definen la adquisición, manejo, uso, administración y disposición de estos.

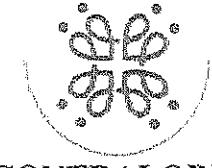
3. LA CONDUCTA

La conducta activa u omisiva, imputable al autor del daño, dolosa o gravemente culposa, se refiere a la actuación de un **servidor público** o de un **particular** que, autorizado legalmente, despliegue gestión fiscal, en ejercicio de la cual, o con ocasión de ella, genere un daño al patrimonio del Estado.

Para el caso sub judice, bien lo establece la Ley 610 de 2000, la conducta, para efectos de la Responsabilidad Fiscal debe establecerse a título de dolo o culpa grave, la cual, ha sido demostrada dentro del proceso.

Al referirnos a la conducta, ineludiblemente hacemos referencia a las acciones atribuidas a las personas naturales de carácter público o, las jurídicas o naturales del régimen privado, que tengan a cargo el desarrollo de la gestión fiscal, entendida esta, en los términos establecidos en el artículo 3 de la Ley 610 de 2000².

² *Gestión fiscal. Para los efectos de la presente ley, se entiende por gestión fiscal el conjunto de actividades económicas, jurídicas y tecnológicas, que realizan los servidores públicos y las personas de derecho privado que manejen o administren recursos o fondos públicos, tendientes a la adecuada y correcta adquisición, planeación, conservación, administración, custodia, explotación, enajenación, consumo, adjudicación, gasto, inversión y disposición de los bienes públicos, así como a la recaudación, manejo e inversión de sus rentas en orden a cumplir los fines esenciales del Estado, con sujeción a los principios de legalidad, eficiencia, economía,*

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la contraloría del desarrollo</i>	DIRECCIÓN TÉCNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL		
PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF			
AUTO DE ARCHIVO DE PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	CÓDIGO: F16-PM-RF-03	FECHA DE APROBACIÓN: 06-03-2023	

No obstante, lo anterior, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1 de la Ley 610 de 2000, las personas que "*con ocasión*" de la gestión fiscal ocasionen un detrimento patrimonial al Estado, también son objeto del reproche fiscal. Dicha expresión ha sido interpretada por la Corte Constitucional en la Sentencia 840 de 2001 M.P. Dr. JAIME ARAUJO RENTERÍA, como los actos que "...*comporten una relación de conexidad próxima y necesaria para con el desarrollo de la gestión fiscal...*"

En consecuencia, la conducta que interesa examinar a la hora de determinar la existencia o no de la Responsabilidad Fiscal, es aquella realizada por una persona natural o jurídica, pública o privada, a título de culpa grave o de dolo y que tenga el dominio de la gestión fiscal o tenga una conexidad próxima y necesaria con ella.

Ahora bien, y como se ha mencionado anteriormente, la conducta sobre la que se califica el daño es la gravemente culposa o la dolosa cometida por el agente que realice gestión fiscal³. Respecto a la culpa grave, y de acuerdo con la decisión adoptada por la Corte Constitucional, debe remitirse a lo establecido en la ley civil.

La primera define la culpa grave como aquella que: "*consiste en no manejar los negocios ajenos con aquel cuidado que aun las personas negligentes o de poca prudencia suelen emplear en sus negocios propios*"⁴.

La doctrina especializada en el tema de la responsabilidad fiscal ha señalado que existe culpa fiscal, es decir culpa grave, cuando el agente, actúa en contravía de los principios de la gestión fiscal⁵, o de los principios de la función pública⁶, al exponer lo siguiente:

"En tal sentido hemos considerado que en lo relativo a la determinación de la responsabilidad fiscal, la culpa se concreta en la violación de tales principios o en la violación de los principios rectores de la responsabilidad administrativa, considerando además que los encargados de tal gestión tienen la carga probatoria de acreditar la diligencia y cuidado en el desarrollo de la misma".

Igualmente, se ha indicado al respecto que, no basta con la simple violación de los Principios Constitucionales, de la gestión fiscal y de la función administrativa, ya que además debe verificarse el incumplimiento de un deber legal directo, al señalar que:

"La culpa fiscal implicará siempre la violación de los principios de gestión fiscal, pero la determinación de la misma exigirá siempre, identificar una norma imperativa que

eficacia, equidad, imparcialidad, moralidad, transparencia, publicidad y valoración de los costos ambientales."

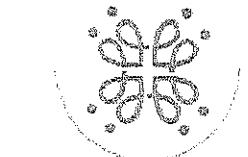
³ Sentencia C-619 de 2002, proferida por la corte constitucional la cual declaró la inexequibilidad de la culpa leve como base de la Responsabilidad Fiscal.

⁴ Artículo 63 del Código civil

⁵ El Inciso 3 del artículo 267 de la Constitución Nacional, señala como principio de la Gestión Fiscal la eficiencia, la economía, la equidad y la valoración de los costos ambientales.

⁶ Artículo 209 de la Constitución Política, desarrollados por el Artículo 3 del CCA.

⁷ RODRIGO NARANJO, Carlos Ariel, y CÁRDENAS, Erick. Procesos de Responsabilidad de Competencia de las Contralorías, serie borradores de investigación, Universidad del Rosario, Bogotá, 2002. Págs. 48 y 49.



CONTRALORÍA
DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA
La Contraloría del Tolima, garantiza la transparencia.

DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL

PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF

AUTO DE ARCHIVO DE
PROCESO DE
RESPONSABILIDAD FISCAL

CODIGO: F16-PM-RF-03

FECHA DE
APROBACION:
06-03-2023

*"imponga un deber de conducta al gestor fiscal, norma cuyo incumplimiento permitirá determinar con certeza la existencia de culpa fiscal"*⁸.

Por lo anterior, resulta claro para este Despacho, que la culpa en materia de responsabilidad fiscal plantea dos asuntos, por un lado la determinación del incumplimiento de un deber objetivo (establecido en la ley) por parte del agente fiscal, según lo dispuesto en los artículos 6, 90 y 123 de la Constitución Política, los cuales prescriben la responsabilidad de los funcionarios públicos, estudio que además debe realizarse bajo el criterio principalista dispuesto en la Norma Superior en los artículos 209 y 267, respecto de los principios fiscales y de la función pública. Por otra parte, supone el examen del contenido volitivo decantado en el gestor fiscal, el cual está condicionado tanto por la estructura y conocimientos que este posee, como por la exteriorización de su comportamiento.

En lo que respecta al dolo, este ha sido entendido como la intención positiva de infligir un daño.

Así las cosas, tenemos que a la hora de probar la culpa grave en el proceso de responsabilidad fiscal debemos identificar la norma (entendida esta en el sentido lato) desatendida por el sujeto pasivo del proceso fiscal, como primera medida, para posteriormente realizar una valoración respecto del grado de intensidad que implica tal inobservancia a fin de establecer si esta vulnera la atención que un hombre de cuidado debe de tener en sus propios negocios como medida comparativa.

Se establece un nuevo marco jurídico para el daño antijurídico imputable al Estado como fundamento de su responsabilidad patrimonial, pues debe tener origen en la conducta del agente, la cual a su vez debe ser **dolosa o gravemente culposa**, para que pueda procederse a la indemnización resarcitoria a través de la acción de reparación establecida en la Ley.

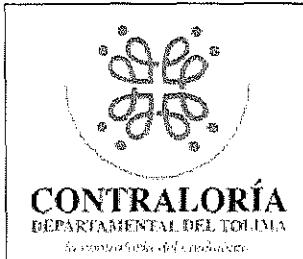
Ahora bien, para que la conducta del gestor fiscal sea reprochable jurídicamente, debe ser ejecutada a título de **dolo o culpa grave**.

Se establece un nuevo marco jurídico para el daño antijurídico imputable al Estado como fundamento de su responsabilidad patrimonial, pues debe tener origen en la conducta del agente, la cual a su vez debe ser **dolosa o gravemente culposa**, para que pueda procederse a la indemnización resarcitoria a través de la acción de reparación establecida en la Ley.

Para efectos de la Responsabilidad Fiscal debe establecerse a título de dolo o culpa grave, la cual se demuestra dentro del proceso, como lo establece la Ley 1474 de 2011, que en su artículo 118 señala:

*"DETERMINACIÓN DE LA CULPABILIDAD EN LOS PROCESOS DE RESPONSABILIDAD FISCAL
El grado de culpabilidad para establecer la existencia de responsabilidad fiscal será el dolo o la culpa grave (...)*

⁸ RODRIGO NARANJO, Carlos Ariel; CÁRDENAS, Erick y NARANJO GÁLVEZ, Rodrigo. Cuatro Tesis Sobre Responsabilidad Fiscal-El Concepto de Culpa en la Responsabilidad Fiscal. Revista Sindéresis No. 7. Ed. Auditoría General de la República. Págs. 25-26.



DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL

PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF

AUTO DE ARCHIVO DE
PROCESO DE
RESPONSABILIDAD FISCAL

CODIGO: F16-PM-RF-03

FECHA DE
APROBACION:
06-03-2023

Respecto a la culpa y el dolo, el artículo 63 del Código Civil prevé tres modalidades de culpa y dolo; y define la culpa grave, en los siguientes términos: "**Culpa grave, negligencia grave, culpa lata, es la que consiste en no manejar los negocios ajenos con aquel cuidado que aun las personas negligentes o de poca prudencia suelen emplear en sus negocios propios. Esta culpa en materias civiles equivale al dolo.**"

Según lo manifestado por el Consejo de Estado, Sección Primera, sentencia del 15 de abril de 2010, radicación 66001-23-31-003-2006-00102-01 CP. Rafael Ostau De Lafont Pianeta, establece, "tratándose de la responsabilidad fiscal que la culpa grave se materializa cuando el gestor fiscal no maneja los negocios ajenos, entendidos como los públicos, con la suficiente diligencia con la que incluso las personas negligentes atenderían los propios", toda vez que su actuar no fue diligente y oportuno con el fin de cumplir con las obligaciones propias del cargo.

Es de aclarar, como se indicó, que frente la culpabilidad en materia de responsabilidad fiscal, para que la conducta del gestor fiscal sea reprochable jurídicamente, debe ser ejecutada a título de dolo o culpa grave, se entiende por "culpa grave", para ello debe acudirse a la definición más clara que en materia de responsabilidad se aplica, como es la definición de culpa grave de un gestor fiscal que para el doctor Reyes Echandía, la culpa es "*la reprochable actitud consiente de la voluntad que determina la verificación de un hecho típico y antijurídico por omisión del deber de cuidado que le era exigible a la gente de acuerdo con sus condiciones personales y las circunstancias con que actuó*".

Así mismo, la Contraloría General de la República, en concepto 2014 EE0173363 del 5 de noviembre de 2014, en relación con la culpa grave indicó: Para efectos de definir el dolo o culpa grave, se recurre a la jurisprudencia, la cual a su vez, se remite a la doctrina para su conceptualización, en este caso la definida por los hermanos Mazeaud, al indicar: "*Los autores que incurren en culpa grave son aquellos que han obrado con negligencia, despreocupación, o temeridad o la incuria de la gente especialmente graves, que reside esencialmente en un error, en una imprudencia o negligencia tal que no podía explicarse sino por la necesidad o la temeridad*".

De acuerdo con la cita anterior, la culpa grave se concreta por la omisión al deber de cuidado o la extralimitación en el ejercicio de las funciones a cargo del gestor fiscal, desarrollada por la imprudencia, impericia, negligencia, infracción directa de la constitución o la ley, entre otros, que terminan produciendo un daño en el caso del proceso de responsabilidad fiscal, reflejado en el menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, pérdida o deterioro de los bienes o recursos públicos, o de los intereses patrimoniales del Estado.

Es de resaltar que el concepto de culpa grave no ha sido desarrollado por el legislador en materia de responsabilidad fiscal, remitiéndonos por esta razón conforme a la definición que trae el artículo 63 del Código Civil, que define la culpa grave: "no manejar los negocios ajenos con el aquel cuidado que aun las personas negligentes o de poca prudencia suelen emplear en sus negocios propios".

La inobservancia de reglamentos o deberes del cargo, la más ardua de las cuestiones que se plantea, es la de saber: 1) si tal inobservancia, por sí sola, puede autorizar incriminaciones a título culposo; 2) si, por el contrario, aun dada la misma, se requiere vaya acompañada de negligencia, imprudencia o impericia, para que resulte justificada la incriminación por culpa del hecho típico en que concurriese.



DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL			
PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF			
AUTO DE ARCHIVO DE PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	CODIGO: F16-PM-RF-03	FECHA DE APROBACION:	06-03-2023

De conformidad con la definición anterior se actúa con dolo cuando existe un comportamiento voluntario en una actuación cuyo resultado es antijurídico. Interviene entonces, la facultad volitiva de los agentes y por ende se actúa conscientemente y el negligente deja de realizar una conducta a la cual estaba obligado y no emplea la diligencia necesaria para evitar un resultado dañoso.

Respecto a la culpa, el artículo 63 del Código Civil prevé tres modalidades de culpa y dolo; y define la culpa grave, en los siguientes términos: "Culpa grave, negligencia grave, culpa lata, es la que consiste en no manejar los negocios ajenos con aquel cuidado que aun las personas negligentes o de poca prudencia suelen emplear en sus negocios propios. Esta culpa en materias civiles equivale al dolo."

En consideración al análisis realizado, toda vez que se apertura e impute responsabilidad fiscal, debe enmarcarse la conducta en las acciones o actividades en el rango de dolo o culpa grave.

De conformidad con la doctrina, se actúa con culpa cuando existe un comportamiento voluntario en una actuación cuyo resultado es antijurídico. Interviene entonces, la facultad volitiva de los agentes y por ende se actúa conscientemente.

Así pues, el negligente deja de realizar una conducta a la cual estaba obligado y no emplea la diligencia necesaria para evitar un resultado dañoso, en consecuencia, es un descuido de su conducta, que no puede justificarse en la persona de los imputados, dadas las calidades profesionales y los conocimientos específicos en el asunto objeto de investigación.

4. LA RELACIÓN DE CAUSALIDAD

La relación de causalidad implica que entre la conducta y el daño debe existir una relación determinante y condicionante de causa-efecto, de tal manera que el daño sea resultado de una conducta activa u omisiva. El nexo causal se rompe cuando aparecen circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito.

El artículo 5º de la Ley 610 de 2000, dispone que el daño, la conducta dolosa o gravemente culposa y el nexo causal, son requisitos necesarios, para deducir la responsabilidad fiscal respecto a una persona natural, o jurídica, de origen privado, que ejerza funciones de gestión fiscal.

Sobre el nexo causal se ha dicho que este "...consiste en la imputación de un resultado a la conducta o acción humana bien sea con fundamento en factor subjetivo de atribución (culpa o dolo) o con base en el riesgo."

Tenemos, entonces, que este se refiere a la relación causal que se predica entre la conducta y el daño, la cual puede ser, no solo de origen fáctico, sino que también puede darse en el plano jurídico. Esto en la medida que la producción de un resultado no sólo se determina mediante la realización de una acción positiva en el mundo exterior, sino que también puede ser producto de una manifestación intelectiva que proyecta sus resultados mediante la modificación del mundo sensible.

Así mismo, la causa de un resultado no solo es atribuible al ejercicio de una acción positiva o intelectiva, sino que también puede producirse por la omisión de una atribución jurídica

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <small>La contraloría de la ciudadanía</small>	DIRECCIÓN TÉCNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF		
AUTO DE ARCHIVO DE PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	CÓDIGO: F16-PM-RF-03	FECHA DE APROBACIÓN:	06-03-2023

por parte del obligado de la misma, la cual trae como consecuencia la producción del resultado lesivo del daño, en todo caso, ya sea producto de una acción o de una omisión, debe establecerse que la misma es el origen del daño, ya como condición adecuada o como imputación de la omisión, para poderse deducir responsabilidad fiscal respecto al presunto responsable.

LA ACREDITACIÓN DE LOS ELEMENTOS DE LA RESPONSABILIDAD FISCAL EN EL CASO EN CONCRETO

En este estado del proceso corresponde a este Despacho verificar la existencia de los elementos de la responsabilidad, frente a quienes fueron vinculados en el presente proceso las siguientes persona jurídicas como naturales: **JUAN PABLO SUAREZ MEDINA**, identificado con la C.C No. 11.226.974, en calidad de Alcalde y ordenador del gasto, **FRANCISCO ALEJANDRO DEVIA SUAREZ**, identificado con la C.C No. 1.108.452.671, quien ocupó el cargo de Secretario de Planeación e Infraestructura y la persona jurídica **INGENIERIA Y COMERCIALIZADORA INCO S.A.S**, Identificada con Nit t.830.060.515-9 representada legalmente por el señor **FERDINEL REYES** identificado con la cédula de ciudadanía No. 11.226.974 de Girardot Cundinamarca la Administración Municipal de Flandes - Tolima para la época de los hechos.

EL DAÑO AL PATRIMONIO DEL ESTADO

En el presente caso el grupo auditor presenta como presunta irregularidad en la ejecución del contrato de consultoría No. 303 de 2017 el hecho de que en el expediente contractual no se encuentra detallada la participación de los profesionales exigidos dentro de la interventoría.

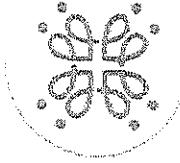
Por lo tanto determinan el valor del daño en la suma de **DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES NOVECINETOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS (\$275.925.000,00)**, valor inicial del contrato.

Dentro del presente proceso mediante Auto No. 052 del 19 de mayo de 2021 se ordenó la vinculación de las siguientes personas:

JUAN PABLO SUAREZ MEDINA, identificado con C.C No 11.226.974, en su condición de Alcalde Municipal y ordenador del gasto en el periodo del 01 de enero de 2016 al 31 de diciembre de 2019; **FRANCISCO ALEJANDRO DEVIA SUAREZ**, identificado con C.C No 1.108.452.671, en su condición de Secretario de Planeación e Infraestructura en el periodo del 01 de enero de 2016 al 30 de diciembre de 2019 y supervisor del contrato 303 de 2017; **INGENIERIA Y COMERCIALIZADORA INCO.SAS**, Nit.830.060.515-9, en su condición de contratista, representada legalmente para la época de los hechos, por el señor **FERDINEL REYES**, identificado con Cedula de ciudadanía No 79.243.614.

En el mencionado auto de apertura se ordenó a la persona jurídica **INGENIERIA Y COMERCIALIZADORA INCO S.A.S** aporte como pruebas las siguientes:

1. Allegar copia de los documentos contractuales mediante los cuales se evidencie la participación de los siguientes profesionales, en la ejecución del contrato No 303 de 2017, celebrado entre la Administración Municipal de Flandes-Tolima y la empresa INCO SAS, representada legalmente por el señor Ferdinel Reyes para la época de los hechos, los cuales fueron relacionados en la propuesta económica.

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <small>La Contraloría del Tolima</small>	DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF		
	AUTO DE ARCHIVO DE PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	CODIGO: F16-PM-RF-03	FECHA DE APROBACION: 06-03-2023

No.	Posición	Nombre
1	Director de Obra	Jorge Eliécer Bailén Palacio
2	Residente de Obra	Ángel María Quiroga Mendieta
3	Geotecnista	José Luís Vinasco Largo
4	Supervisor	Henry Mauricio Kure Parra
5	Topógrafo	Rolando Fabián Pedreros Ortiz
6	SISO	Yeny Marcela Rodríguez Gordillo

2. Allegar copias de los pagos realizados a los precitados, en la tabla No 3, así como los respectivos informes presentados por ellos en relación al servicio prestado y que sirvieron de soporte para su pago. En caso de no existir, certificar su no existencia.
3. Allegar copias de los comprobantes de pago de seguridad social, realizados por los precitados en la tabla No 03.

El señor **FERDINEL REYES** responde a la solicitud de pruebas y adjunta, mediante CDT-RE-2021-00003842, los informes mensuales de intervención. Son 14 informes y uno final, almacenados en CD y disponibles en el expediente en los folios 123.

Informe No.	Empresa	Periodo	Páginas
3	INCO S.A.S.	21 Noviembre a 21 Diciembre de 2017	42
4	INCO S.A.S.	21 Diciembre a 21 Enero de 2018	43
75	INCO S.A.S.	21 Enero a 21 Febrero de 2018	43
6	INCO S.A.S.	21 Febrero a 21 Marzo de 2018	45
7	INCO S.A.S.	21 Marzo a 21 Abril de 2018	
8	INCO S.A.S.	21 Abril a 21 Mayo de 2018	46
9	INCO S.A.S.	21 Mayo a 21 Junio de 2018	47
10	INCO S.A.S.	21 Junio a 21 Julio de 2018	54
11	INCO S.A.S.	21 Julio a 21 Agosto de 2018	54
12	INCO S.A.S.	21 Agosto a 21 Septiembre de 2018	56
13	INCO S.A.S.	21 Septiembre a 21 Octubre de 2018	58
14	INCO S.A.S.	21 Octubre a 21 Noviembre de 2018	57

**DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL****PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF****AUTO DE ARCHIVO DE
PROCESO DE
RESPONSABILIDAD FISCAL****CODIGO: F16-PM-RF-03****FECHA DE
APROBACION:
06-03-2023**

15

INCO S.A.S.

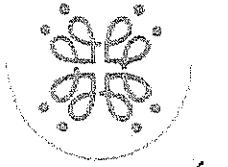
21 Noviembre a 21
Diciembre de 2018

62

Cada uno los informes de interventoría anexados, contiene varios ítems de análisis de contrato de obra, en los que se puede observar claramente el seguimiento, control vigilancia y control del control de obra, indicado lo avances de la obra, como también se indica todas las actividades desarrolladas por el interventor para el cumplimiento contrato INTERVENTORÍA, TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y JURÍDICA AL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO ES "CONTROL DEL PROCESO EROSIVO, REFORESTACION PROTECTORA Y RECUPERACION DE LA VIA DEL SECTOR RIBERENO DEL RIO MAGDALENA, LOCALIZADO EN LA CARRERA SEGUNDA FREnte A LA UNIDAD DEPORTIVA EN EL MUNICIPIO DE FLANDES TOLIMA".

A manera de ejemplo se presenta la tabla de contenido de informe técnico No. 15 o informe final del contrato.

1	<i>Contenido</i>	
2	<i>OBJETIVO</i>	6
2.1	<i>RESUMEN EJECUTIVO CONTRATO DE OBRA</i>	6
2.2	<i>Avance Físico</i>	6
2.3	<i>Avance en Tiempo</i>	7
3	<i>INFORME CONTRATO DE OBRA</i>	8
3.1	<i>Descripción y Localización del Proyecto</i>	8
3.1.1	<i>Descripción del proyecto</i>	8
3.1.2	<i>Localización</i>	10
3.2	<i>Personal Básico del constructor</i>	12
3.3	<i>Pólizas constructor</i>	12
3.4	<i>Aspectos Técnicos</i>	15
3.5	<i>Aspectos de Diseño</i>	16
3.6	<i>Procesos Constructivos</i>	17
3.7	<i>Informe Administrativo Básico Servicio de Interventoría</i>	20
3.8	<i>Pólizas Interventoría</i>	20
3.9	<i>Plan de inversión del constructor (Programación de obra y flujo de caja)</i>	22
3.10	<i>Pago de anticipos</i>	22
3.11	<i>Análisis de Precios unitarios</i>	23
4	<i>INFORME DE OBRA</i>	24
4.1	<i>Informe del financiero de la construcción</i>	24
4.2	<i>Comité de Obra y Reuniones</i>	26
4.3	<i>Aspectos Ambientales Impacto Urbano y Seguridad Industrial</i>	27
4.4	<i>Presupuesto y avance físico</i>	29
4.5	<i>Actividades Pendientes y Ejecutadas del contratista</i>	32
4.6	<i>Seguimiento del plan de gestión social de la Obra</i>	33
4.7	<i>Sistemas de seguridad social</i>	35
4.8	<i>Personal del contratista</i>	37
4.9	<i>Estado del Tiempo</i>	38
4.10	<i>Control de Calidad</i>	39
4.11	<i>Maquinaria</i>	39
4.12	<i>Controles de calidad en los laboratorios</i>	40
4.13	<i>Ambiental</i>	41
4.13.1	<i>Vertedero o escombrera autorizada</i>	41

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la contraloría del desarrollo.</i>	DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF		
AUTO DE ARCHIVO DE PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	CODIGO: F16-PM-RF-03	FECHA DE APROBACION: 06-03-2023	200

- 4.13.2 Limpiezas de obra y calles aledañas 41
 4.13.3 Permiso ambiental de ocupación del cauce, lecho y playas del río Magdalena.
 41

5	<i>INFORME ADMINISTRATIVO BASICO DE INTERVENTORIA</i>	42
5.1	<i>Generalidades de Interventoría</i>	42
5.2	<i>Actividades a desarrollar por la Interventoría</i>	42
5.3	<i>Control Técnico de Obra</i>	43
5.4	<i>Personal profesional, técnico y de apoyo de interventoría</i>	43
5.5	<i>Equipos interventoría</i>	44
5.6	<i>Control de Impacto Urbano</i>	44
5.7	<i>Plazo del contrato</i>	45
5.8	<i>Facturación Interventoría</i>	45
5.9	<i>Cuadro de relación de correspondencia</i>	46
6	<i>CONCLUSIONES</i>	47
7	<i>RECOMENDACIONES</i>	
8	<i>RESEÑA FOTOGRAFICA</i>	49

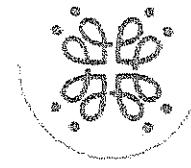
En lo que corresponde a la ejecución del contrato de interventoría, cada uno de los informes contiene un capítulo denominado "INFORME ADMINISTRATIVO BASICO DE INTERVENTORIA" en la cual se desarrolla las actividades desarrolladas por el interventor y los profesionales de apoyo vinculados a la interventoría.

2.1 Control Técnico de obra

Esta interventoría realizó el seguimiento y control técnico de todas las actividades que se ejecutaron por parte del constructor, durante todo el desarrollo de la obra, garantizando que los materiales fueran de óptima calidad y que las especificaciones técnicas entregadas por la Alcaldía del municipio de Flandes y el supervisor en los diseños actualizados se cumplan.

2.2 Personal profesional, técnico y de apoyo a la interventoría

<i>Nombre</i>	<i>Cargo</i>	<i>Dedicatoria</i>
Ing. Ferdinand Reyes	Representante Legal de la Interventoría	Parcial
Ing. Jorge Eliecer Ballén Palacio	Director de Interventoría	40%
Ing. Henry Mauricio Kure	Ingeniero residente	100%
Ing. Jhon Harold Feria Romero	Personal profesional, técnico y de apoyo. (Supervisor)	100%
Yeni Marcela Rodríguez Gordillo	Ingeniero especialista en salud ocupacional	20%
Jorge Bahamón	Asesor jurídico	20%
Ing. José Luis Vinasco Largo	Ingeniero especialista geotecnia	20%
Ing. Ingrid Johanna Ortiz	Auxiliar de ing. administrativo	20%

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <small>Su contraloría del desarrollo</small>	DIRECCIÓN TÉCNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF		
	AUTO DE ARCHIVO DE PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	CÓDIGO: F16-PM-RF-03	FECHA DE APROBACIÓN: 06-03-2023

<i>Diego Rincón</i>	<i>Personal profesional, técnico y de apoyo. (Topógrafo)</i>	<i>50%</i>
<i>Felipe Laguna</i>	<i>Cadenero I</i>	<i>50%</i>

Así mismo, como se puede observar en las siguientes imágenes dentro de cada informe de interventoría del contrato de obra, también se incluye un acápite en el cual se presentan las actividades, personal, maquinaria y equipo con el que contó a interventoría para realizar su labor. Además que cada informe de interventoría está suscrito por el director de obra, residente y supervisor de la interventoría, como se observa a continuación.

Informe 3.1 Periodo del 21 Noviembre a 21 Diciembre de 2017



INCOLAS
NIT. 830 060.515-9
INTERVENTORIA



5 INFORME ADMINISTRATIVO BÁSICO DE INTERVENTORIA

5.1 Generalidades de Interventoría

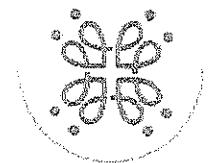
El objetivo del presente informe es establecer las pautas los procedimientos para el control, el seguimiento técnico, Ambiental, financiero y administrativo e informar sobre el adelanto del "Concurso Cárcava 2017", en la obra en el periodo del 21 de octubre al 21 de noviembre de 2017 y la funciones de supervisión, planear, dirigir y coordinar todas las actividades relacionadas con el proyecto y la entrega de una información veraz y haciendo cumplir las especificaciones técnicas, el seguimiento y control del presupuesto, cumpliendo los cronogramas de obra y avances de obra previsto.

5.2 Actividades a desarrollar por la Interventoría

- Asegurar la mitigación del impacto ambiental causado por la obra.
- Asegurar la calidad de las obras, iniciando su intervención desde la revisión ajustes y/o complementaciones de los diseños.
- Efectuar un estricto control de la calidad de los materiales empleados por el contratista, a partir de las especificaciones técnicas dadas por el Municipio de El Flandes – Tolima.
- Asegurar el cumplimiento de las metas contractuales logrando que se desarrolle los contratos dentro del tiempo e inversión previstos originalmente.
- Armonizar la interacción del contratante y contratista para el logro general del objeto contractual que satisfaga las necesidades de la comunidad.
- Entregar los informes, actas y demás documentos dentro de los plazos establecidos y de acuerdo a lo establecido por la entidad para el trámite pertinente.

5.3 Control Técnico de Obra

Son todos los cuadros que se están desarrollando por parte del constructor y de la interventoría para garantizar que los materiales son de óptima calidad y que las especificaciones dadas por la Alcaldía del municipio de Flandes se cumplan.



CONTRALORÍA
DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA
La Contraloría del Tolima

DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL

PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF

**AUTO DE ARCHIVO DE
PROCESO DE
RESPONSABILIDAD FISCAL**

CODIGO: F16-PM-RF-03

**FECHA DE
APROBACION:
06-03-2023**



INCO-SAS

NIT. 830.060.515-9

INTERVENTORIA



5.4 Personal profesional, técnico y de apoyo de intervención

Nombre	Cargo	Dedicación
Ing. Ferdinand Reyes	Representante Legal de la Interventoría	Parcial
Ing. Jorge Elicer Ballén Palacio	Director de Interventoría	40%
Ing. Henry Mauricio Kure	Ingeniero residente	100%
Ing. Jhon Harold Feria Romero	Personal profesional, técnico y de apoyo. (Supervisor)	100%
Yeny Marcela Rodríguez Gordillo	Ingeniero especialista en salud ocupacional	20%
	Asesor jurídico	20%
Ing. José Luis Vinasco Largo	Ingeniero especialista geotecnia	20%
Ing. Ingrid Johanna Ortiz	Auxiliar de ing. administrativo	20%
Rolando Fabian Pedreros Ortiz	Personal profesional, técnico y de apoyo. (Topógrafo)	50%
	Cadencro 1	50%

5.5 Equipos intervención

EQUIPO	Tipo y/o Capacidad	Cantidad
Camioneta Mazda BT-50		1
Automóvil Renault Sandero	Automóvil	2
Motocicleta	Alquilada	1
Niveles de precisión	Alquilado	1
Estación	Alquilado	1
Celulares	Propios	4
Telefax	Propios	1
Computadores	Acer, hp, Mac	7
Impresora	Epson , Hp 4500, Samsung	4
Cámara Digital - Fotografías	Nikon	2
Scanner	Canon	1

5.6 Control de Impacto Urbano

La intervención se apoyará en la secretaría de medio ambiente para crear un comité mensual para mitigar los impactos que generan este tipo de obras a la población del lugar. Es el comité que será mensual a las 9.00 am, el día a determinar con el secretario o delegado de la secretaría

**DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL****PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF****AUTO DE ARCHIVO DE
PROCESO DE
RESPONSABILIDAD FISCAL****CODIGO: F16-PM-RF-03****FECHA DE
APROBACION:
06-03-2023****INCO-SAS**

NIT. 830.060.515-9

INTERVENTORIA

de medio ambiente, donde se tratará los temas de limpieza de la obra, partículas sólidas en suspensión y otros aspectos relacionados con el medio ambiente.

5.7 Plazo del contrato

El plazo del contrato N° 303 del 8 de septiembre de 2017 de Interventoria es de 10 meses a partir del acta de inicio 21 de septiembre de 2017.

5.8 Facturación Interventoria

La Interventoria a la fecha del presente informe ha recibido el anticipo del 50% con relación al valor total del contrato, que equivale a \$147.589.750,00, previo perfeccionamiento del contrato.

Valor contrato de Interventoria	\$ 295.179.500,00
Valor del anticipo (50%)	\$ 147.589.750,00
Valor descuentos alcaldía	\$ 25.240.888,00
Valor neto del anticipo	\$ 122.348.862,00

5.9 Cuadro de relación de correspondencia

Se anexa el cuadro en Excel y copia de cada una de las cartas remitidas por las partes, donde se hará una referencia de los oficios contestados con número de radicado y fecha.

**INCO-SAS**

NIT. 830.060.515-9

INTERVENTORIA**6 CONCLUSIONES**

- El avance de obra con relación al presupuesto es de 20.38%, teniendo en cuenta que la proyección de inversión económica a la fecha de este informe es de \$795.006.332,92. Sin tener en cuenta las actividades de obra no previstas en el presupuesto inicial del contrato, debido a que el constructor no ha entregado los respectivos APUS.
- De acuerdo a las conclusiones y recomendaciones de la visita realizada por el ingeniero especialista de la firma consultora GEOTERRA, la cual estuvo a cargo de los diseños de los muros SME y de los sistemas de drenaje del proyecto, se debe realizar la estabilización del talud posterior de la casa colindante en la margen norte de la cárcava, antes de iniciar con la construcción del muro lateral de esta misma margen, dado que esta actividad puede generar una inestabilidad a este talud.
- La Interventoria ha autorizado captar los brotes de aguas subterráneas, encontrados durante la ejecución de los diferentes procesos constructivos del proyecto, mediante filtros tipo francés con geotextil y tubería drenante, dirigidos hacia el filtro principal del eje de la cárcava y hacia el ubicado en el costado norte, formando un filtro general tipo espina de pescado, con el propósito de conducir estas hacia el río y el caño natural existente por este mismo costado.
- La construcción de los filtros no previstos de los diseños han captado y abatido las aguas sub-superficiales y subterráneas presentadas en los diferentes puntos donde se hallaron, lo cual se puede ver reflejado en la estabilización de los rellenos para las plataformas que se han construido, de igual manera se puede comprobar con la eliminación de los fallos que se venían presentando en estos mismos.
- El contratista constructor se encuentra realizando la actualización y complementación de estudios y diseños faltantes, de acuerdo a las observaciones que la Interventoria realizó en el anterior informe No.1.
- Actualmente se están trabajando de acuerdo a los diseños actualizados, con los cuales el avance de la obra ha aumentado considerablemente, pasando de un avance del 7.72% en el periodo anterior al 20.38%, con lo cual se han establecido procesos constructivos claros y adecuados en las obras proyectadas, con el aval de la Interventoria de acuerdo a estos diseños.
- Las lluvias presentadas durante este periodo han sido mínimas, las cuales equivalen solo al 7% con relación al transcurso del periodo del presente informe, lo cual ha permitido un buen avance de la ejecución de las actividades de obra con relación a la programación entregada por el contratista constructor.
- Es indispensable entregar lo más pronto posible las propuestas de diseños iniciales que contemplen la estabilización del talud posterior de la casa adyacente por el margen norte de la cárcava, debido al inminente riesgo de colapso de la estructura en caso de presentarse un sismo o a causa de las actividades que se adelanten con la maquinaria pesada, advertido en el informe técnico de la visita del ingeniero especialista de GEOTERRA.



DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL

PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF

AUTO DE ARCHIVO DE
PROCESO DE
RESPONSABILIDAD FISCAL

CÓDIGO: F16-PM-RF-03

FECHA DE
APROBACION:
06-03-2023INCO-SAS
NIT. 830 060 515-9
INTERVENTORIA

- El contratista debe cumplir con la entrega oportuna de las planillas de seguridad social a la intervención con el fin de verificar las afiliaciones del personal en obra al sistema de seguridad social.
- Durante las perforaciones para los Caixsons, se han encontrado niveles freáticos altos y a su vez rechazo a la excavación, debido a consolidación de los estratos de suelos encontrados.

7 RECOMENDACIONES

- Se recomienda realizar la entrega de la actualización y ajuste de los diseños feitantes (Cálculo y diseño de la vía, redes de servicios públicos, y obras complementarias) lo más pronto posible con el fin de poder continuar sin interrupciones con la ejecución del proyecto.
- La intervención recomienda nuevamente a la alcaldía municipal de Flandes, gestionar la reubicación provisional de las casas de propiedad de la señora Guillermina Bautista ubicada en la margen norte de la carcava, dada el inminente riesgo de colapso en caso de presentarse un sismo o durante los trabajos con maquinaria pesada que se va a realizar en el talud de la carcava.
- Se recomienda nuevamente proteger los taludes del corte realizado para la vía de acceso provisoria, debido a que se están erosionando con las fuertes lluvias que se han venido presentando en Flandes durante este periodo.
- Se recomienda al contratista presentar e implementar con carácter urgente el programa SISO del proyecto u obra.
- Se recomienda al constructor presentar a la intervención los análisis de precios unitarios APUS de las actividades o ítems no previstos que estimaron, junto con las cotizaciones con listado de precios de materiales.
- Se recomienda al contratista entregar de manera oportuna los resultados de los ensayos de densidades de las capas del muro central SME.
- Se recomienda al contratista realizar la trazabilidad de las redes de los filtros que se han construido en obra y no fueron previstas en los diseños iniciales.

Fernando Reyes
Representante legal de INCO S.A.S.
Interventoría externa
Ing. Jorge Elicer Ballén Palacio
Director de intervenciónINCO-SAS
NIT. 830 060 515-9
INTERVENTORIA
Ing. Henry Mauricio Kure Parra
Residente de intervención
Ing. Jhon Harold Feria Romero
Supervisor de intervención
Ing. José Luis Vinasco Largo
Especialista en Geotecnia

 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la contraloría del ciudadano</i></p>	<p align="center">DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL</p> <p align="center">PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF</p>		
AUTO DE ARCHIVO DE PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	CODIGO: F16-PM-RF-03	FECHA DE APROBACION: 06-03-2023	

Informe 4.1 Periodo 21 diciembre 2017 a 21 Enero de 2018



INCO-SAS

NIT. 830.060.515-9

INTERVENTORIA



5 INFORME ADMINISTRATIVO BASICO DE INTERVENTORIA

5.1 Generalidades de Interventoría

El objetivo del presente informe es establecer las pautas los procedimientos para el control, el seguimiento técnico, Ambiental, financiero y administrativo e informar sobre el adelanto del "Consorcio Cárcava 2017", en la obra en el periodo del 21 de octubre al 21 de noviembre de 2017 y la funciones de supervisión, planear, dirigir y coordinar todas las actividades relacionadas con el proyecto y la entrega de una información veraz y haciendo cumplir las especificaciones técnicas, el seguimiento y control del presupuesto, cumpliendo los cronogramas de obra y avances de obra previsto.

5.2 Actividades a desarrollar por la Interventoría

- Asegurar la mitigación del impacto ambiental causado por la obra.
- Asegurar la calidad de las obras, iniciando su intervención desde la revisión ajustes y/o complementaciones de los diseños.
- Efectuar un estricto control de la calidad de los materiales empleados por el contratista, a partir de las especificaciones técnicas dadas por el Municipio de El Flandes – Tolima.
- Asegurar el cumplimiento de las metas contractuales logrando que se desarrolle los contratos dentro del tiempo e inversión previstos originalmente.
- Armonizar la interacción del contratante y contratista para el logro general del objeto contractual que satisfaga las necesidades de la comunidad.
- Entregar los informes, actas y demás documentos dentro de los plazos establecidos y de acuerdo a lo establecido por la entidad para el trámite pertinente.

5.3 Control Técnico de Obra

Son todos los cuadros que se están desarrollando por parte del constructor y de la intervención para garantizar que los materiales son de óptima calidad y que las especificaciones dadas por la Alcaldía del municipio de Flandes se cumplan.



DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL

PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF

AUTO DE ARCHIVO DE
PROCESO DE
RESPONSABILIDAD FISCAL

CODIGO: F16-PM-RF-03

FECHA DE
APROBACION:
06-03-2023

203

INCO-SAS
NIT. 830.060.515-9
INTERVENTORIA

5.4 Personal profesional, técnico y de apoyo de intervención

Nombre	Cargo	Dedición
Ing. Ferdinand Reyes	Representante Legal de la Interventoría	Parcial
Ing. Jorge Eliecer Ballén Palacio	Director de Interventoría	40%
Ing. Henry Mauricio Kure	Ingeniero residente	100%
Ing. Jhon Harold Feria Romero	Personal profesional, técnico y de apoyo. (Supervisor)	100%
Yeny Marcela Rodríguez Gordillo	Ingeniero especialista en salud ocupacional	20%
	Asesor jurídico	20%
Ing. José Luis Vinasco Largo	Ingeniero especialista geotecnia	20%
Ing. Ingrid Johanna Ortiz	Auxiliar de ing. administrativo	20%
Rolando Fabian Pedreros Ortiz	Personal profesional, técnico y de apoyo. (Topógrafo)	50%
	Cadenero 1	50%

5.5 Equipos intervención

EQUIPO	Tipo y/o Capacidad	Cantidad
Camioneta Mazda BT-50		1
Automóvil Renault Sandero	Automóvil	2
Motocicleta	Alquilada	1
Niveles de precisión	Alquilado	1
Estación	Alquilado	1
Celulares	Propios	4
Telefax	Propios	1
Computadores	Acer, hp, Mac	7
Impresora	Epson , Hp 4500, Samsung	4
Cámara Digital - Fotografías	Nikon	2
Scanner	Canon	1

5.6 Control de Impacto Urbano

La Interventoría se apoyará en la secretaría de medio ambiente para crear un comité mensual para mitigar los impactos que generan este tipo de obras a la población del lugar. Es el comité que será mensual a las 9.00 am, el día a determinar con el secretario o delegado de la secretaría

**DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL****PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF****AUTO DE ARCHIVO DE
PROCESO DE
RESPONSABILIDAD FISCAL****CODIGO: F16-PM-RF-03****FECHA DE
APROBACION:
06-03-2023****INCO-SAS**
NIT. 830.060.515-9

INTERVENTORIA



de medio ambiente, donde se tratará los temas de limpieza de la obra, partículas sólidas en suspensión y otros aspectos relacionados con el medio ambiente.

5.7 Plazo del contrato

El plazo del contrato N° 303 del 8 de septiembre de 2017 de Interventoría es de 10 meses a partir del acta de inicio 21 de septiembre de 2017.

5.8 Facturación Interventoría

La Interventoría a la fecha del presente informe ha recibido el anticipo del 50% con relación al valor total del contrato, que equivale a \$147.589.750,00, previo perfeccionamiento del contrato.

Valor contrato de Interventoría	\$ 295.179.500,00
Valor del anticipo (50%)	\$ 147.589.750,00
Valor descuentos alcaldía	\$ 25.240.888,00
Valor neto del anticipo	\$ 122.348.862,00

5.9 Cuadro de relación de correspondencia

Se anexa el cuadro en Excel y copia de cada una de las cartas remitidas por las partes, donde se hará una referencia de los oficios contestados con número de radicado y fecha.

**INCO-SAS**
NIT. 830.060.515-9

INTERVENTORIA

**6 CONCLUSIONES**

- El avance de obra con relación al presupuesto es de 20.38%, teniendo en cuenta que la proyección de inversión económica a la fecha de este informe es de \$795.006.332,92. Sin tener en cuenta las actividades de obra no previstas en el presupuesto inicial del contrato, debido a que el constructor no ha entregado los respectivos APUS.
- De acuerdo a las conclusiones y recomendaciones de la visita realizada por el ingeniero especialista de la firma consultora GEOTERRA, la cual estuvo a cargo de los diseños de los muros SME y de los sistemas de drenaje del proyecto, se debe realizar la estabilización del talud posterior de la casa colindante en la margen norte de la cárcava, antes de iniciar con la construcción del muro lateral de esta misma margen, dado que esta actividad puede generar una inestabilidad a este talud.
- La intervención ha autorizado captar los brotes de aguas subterráneas, encontrados durante la ejecución de los diferentes procesos constructivos del proyecto, mediante filtros tipo francés con geotextil y tubería drenante, dirigidos hacia el filtro principal del eje de la cárcava y hacia el ubicado en el costado norte, formando un filtro general tipo espina de pescado, con el propósito de conducir estas hacia el río y el caño natural existente por este mismo costado.
- La construcción de los filtros no previstos de los diseños han captado y abatido las aguas sub-superficiales y subterráneas presentadas en los diferentes puntos donde se hallaron, lo cual se puede ver reflejado en la estabilización de los rellenos para las plataformas que se han construido, de igual manera se puede comprobar con la eliminación de los faltos que se venían presentando en estos mismos.
- El contratista constructor se encuentra realizando la actualización y complementación de estudios y diseños faltantes, de acuerdo a las observaciones que la intervención realizó en el anterior informe N°1.
- Actualmente se están trabajando de acuerdo a los diseños actualizados, con los cuales el avance de la obra ha aumentado considerablemente, pasando de un avance del 7.72% en el periodo anterior al 20.38%, con lo cual se han establecido procesos constructivos claros y adecuados en la obras proyectadas, con el aval de la intervención de acuerdo a estos diseños.
- Las lluvias presentadas durante este periodo han sido mínimas, las cuales equivalen solo al 7% con relación al transcurso del periodo del presente informe, lo cual ha permitido un buen avance de la ejecución de las actividades de obra con relación a la programación entregada por el contratista constructor.
- Es indispensable entregar lo más pronto posible las propuestas de diseños iniciales que contemplen la estabilización del talud posterior de la casa adyacente por el margen norte de la cárcava, debido al inminente riesgo de colapso de la estructura en caso de presentarse un sismo o a causa de las actividades que se adelantan con la maquinaria pesada, advertido en el informe técnico de la visita del ingeniero especialista de GEOTERRA.



DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL

PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF

AUTO DE ARCHIVO DE
PROCESO DE
RESPONSABILIDAD FISCAL

CODIGO: F16-PM-RF-03

FECHA DE
APROBACION:
06-03-2023

204



INCO-SAS
NIT. 830.060.515-9

INTERVENTORIA

FLANDES ES CAPAZ

- El contratista debe cumplir con la entrega oportuna de las planillas de seguridad asociadas a la intervención con el fin de verificar las afiliaciones del personal en obra al sistema de seguridad social.
- Durante las perforaciones para los Caissons, se han encontrado niveles freáticos altos y a su vez rechazo a la excavación, debido a consolidación de los estratos de suelos encontrados.

7 RECOMENDACIONES

- Se recomienda realizar la entrega de la actualización y ajuste de los diseños faltantes (Cálculo y diseño de la vía, redes de servicios públicos, y obras complementarias) lo más pronto posible con el fin de poder continuar sin interrupciones con la ejecución del proyecto.
- La Interventoría recomienda nuevamente a la alcaldía municipal de Flandes, gestionar la reubicación provisional de la casa de propiedad de la señora Guillermina Bautista ubicada en la margen norte de la cárcava, dado el inminente riesgo de colapso en caso de presentarse un sismo o durante los trabajos con maquinaria pesada que se va a realizar en el talud de la cárcava.
- Se recomienda nuevamente proteger los taludes del corte realizado para la vía de acceso provisional, debido a que se están erosionando con las fuertes lluvias que se han venido presentando en Flandes durante este periodo.
- Se recomienda al contratista presentar e implementar con carácter urgente el programa SISO del proyecto u obra.
- Se recomienda al constructor presentar a la Interventoría los análisis de precios unitarios APUS de las actividades o ítems no previstos que estimaron, junto con las cotizaciones con listado de precios de materiales.
- Se recomienda al contratista entregar de manera oportuna los resultados de los ensayos de densidades de las capas del muro central SME.
- Se recomienda al contratista realizar la trazabilidad de las redes de los filtros que se han construido en obra y no fueron prestadas en los diseños iniciales.

Ferdinand Reyes
Representante legal de INCO S.A.S.
Interventoría externa

Ing. Jorge Elecer Ballén Palacio
Director de Interventoría



INCO-SAS
NIT. 830.060.515-9
INTERVENTORIA

FLANDES ES CAPAZ

Ing. Henry Mauricio Kure Parra
Residente de Interventoría

Ing. Juan Harold Feria Romero
Supervisor de Interventoría

Ing. José Luis Vinasco Largo
Especialista en Geotecnia



DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL

PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF

AUTO DE ARCHIVO DE
PROCESO DE
RESPONSABILIDAD FISCAL

CODIGO: F16-PM-RF-03

FECHA DE
APROBACION:
06-03-2023

Informe 5.1 Periodo 21 Enero a 21 Febrero de 2018



INCO-SAS

NIT. 830.060.515-5

INTERVENTORIA



5 INFORME ADMINISTRATIVO BASICO DE INTERVENTORIA

5.1 Generalidades de Interventoria

El objetivo del presente informe es establecer las pautas los procedimientos para el control, el seguimiento técnico, Ambiental, financiero y administrativo e informar sobre el adelanto del "Consortio Cárcava 2017", en la obra en el periodo del 21 de diciembre de 2017 al 21 de enero de 2018 y las funciones de supervisión, planear, dirigir y coordinar todas las actividades relacionadas con el proyecto y la entrega de una información veraz y haciendo cumplir las especificaciones técnicas, el seguimiento y control del presupuesto, cumpliendo los cronogramas de obra y avances de obra previsto.

5.2 Actividades a desarrollar por la Interventoria

- Asegurar la mitigación del impacto ambiental causado por la obra.
- Asegurar la calidad de las obras, iniciando su intervención desde la revisión ajustes y/o complementaciones de los diseños.
- Efectuar un estricto control de la calidad de los materiales empleados por el contratista, a partir de las especificaciones técnicas dadas por el Municipio de El Flandes – Tolima.
- Asegurar el cumplimiento de las metas contractuales logrando que se desarrollos los contratos dentro del tiempo e inversión previstos originalmente.
- Armonizar la interacción del contratante y contratista para el logro general del objeto contractual que satisfaga las necesidades de la comunidad.
- Entregar los informes, actas y demás documentos dentro de los plazos establecidos y de acuerdo a lo establecido por la entidad para el trámite pertinente.

5.3 Control Técnico de Obra

Son todos los cuadros que se están desarrollando por parte del constructor y de la intervención para garantizar que los materiales son de óptima calidad y que las especificaciones dadas por la Alcaldía del municipio de Flandes se cumplan.



NIT. 830.060.515-5
INTERVENTORIA



de medio ambiente, donde se tratará los temas de limpieza de la obra, partículas sólidas en suspensión y otros aspectos relacionados con el medio ambiente.

5.7 Plazo del contrato

El plazo del contrato N° 303 del 8 de septiembre de 2017 de intervención es de 10 meses a partir del acta de inicio 21 de septiembre de 2017.

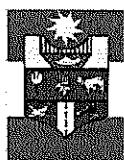
5.8 Facturación Interventoria

La intervención a la fecha del presente informe ha recibido el anticipo del 50% con relación al valor total del contrato, que equivale a \$147.589.750,00, previo perfeccionamiento del contrato.

Valor contrato de Interventoria	\$ 295.179.500,00
Valor del anticipo (50%)	\$ 147.589.750,00
Valor descuentos alcaldía	\$ 25.240.888,00
Valor neto del anticipo	\$ 122.348.862,00

5.9 Cuadro de relación de correspondencia

Se anexa el cuadro en Excel y copia de cada una de las cartas remitidas por las partes, donde se hará una referencia de los oficios contestados con número de radicado y fecha.

**DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL****PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF****AUTO DE ARCHIVO DE
PROCESO DE
RESPONSABILIDAD FISCAL****CODIGO: F16-PM-RF-03****FECHA DE
APROBACION:
06-03-2023****INCO-SAS**

NIT. 830.060.515-9

INTERVENTORIA**5.4 Personal profesional, técnico y de apoyo de intervención**

Nombre	Cargo	Dedicación
Ing. Ferdinand Reyes	Representante Legal de la Interventoría	Parcial
Ing. Jorge Eliecer Ballén Palacio	Director de Interventoría	40%
Ing. Henry Mauricio Kure	Ingeniero residente	100%
Ing. Jhon Harold Feria Romero	Personal profesional, técnico y de apoyo. (Supervisor)	100%
Yeny Marcela Rodríguez Gordillo	Ingeniera especialista en salud ocupacional	20%
	Asesor jurídico	20%
Ing. José Luis Vinasco Largo	Ingeniero especialista geotecnia	20%
Ing. Ingrid Johanna Ortiz	Auxiliar de ing. administrativo	20%
Rolando Fabian Pedreros Ortiz	Personal profesional, técnico y de apoyo. (Topógrafo)	50%
	Cadenero I	50%

5.5 Equipos intervención

EQUIPO	Tipo y/o Capacidad	Cantidad
Camioneta Mazda BT-50		1
Automóvil Renault Sandero	Automóvil	2
Motocicleta	Alquilada	1
Niveles de precisión	Alquilado	1
Estación	Alquilado	1
Celulares	Propios	4
Telefax	Propios	1
Computadores	Acer, hp, Mac	7
Impresora	Epson , Hp 4500, Samsung	4
Cámara Digital - Fotografías	Nikon	2
Scanner	Canon	1

5.6 Control de Impacto Urbano

La intervención se apoyará en la secretaría de medio ambiente para crear un comité mensual para mitigar los impactos que generan este tipo de obras a la población del lugar. Es el comité que será mensual a las 9.00 am, el día a determinar con el secretario o delegado de la secretaría

 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la contraloría del Tolima</i></p>	<p align="center">DIRECCIÓN TÉCNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL</p> <p align="center">PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 33%; padding: 5px; vertical-align: top;"> AUTO DE ARCHIVO DE PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL </td><td style="width: 33%; padding: 5px; vertical-align: top;"> CÓDIGO: F16-PM-RF-03 </td><td style="width: 33%; padding: 5px; vertical-align: top;"> FECHA DE APROBACIÓN: 06-03-2023 </td></tr> </table>			AUTO DE ARCHIVO DE PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	CÓDIGO: F16-PM-RF-03	FECHA DE APROBACIÓN: 06-03-2023
AUTO DE ARCHIVO DE PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	CÓDIGO: F16-PM-RF-03	FECHA DE APROBACIÓN: 06-03-2023				
	AUTO DE ARCHIVO DE PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	CÓDIGO: F16-PM-RF-03	FECHA DE APROBACIÓN: 06-03-2023			



INCOLSAS

NIT. 830.060.515-9

INTERVENTORIA



6 CONCLUSIONES

- El avance de obra con relación al presupuesto es de 55.53%, teniendo en cuenta que la proyección de inversión económica a la fecha de este informe es de \$2.165.750.794,39. Sin tener en cuenta las actividades de obra no previstas en el presupuesto inicial del contrato, debido a que el constructor no ha entregado los respectivos APUS.
- La interventoría se encuentra revisando y estudiando el concepto técnico propuesto por el contratista constructor para la estabilización del talud de la margen norte de la cárcava y control de la erosión de esta zona, con el fin de solicitar al supervisor del contrato de obra la inclusión de estas obras dentro del contrato. Esto es de vital importancia dado la afectación directa que esta situación tiene sobre la estabilidad de las obras que se vienen ejecutado en el proyecto.
- La profundidad de los pilotes tipo caisson del muro en concreto reforzado No.2 (El más cerca al río), se incrementó debido a que el suelo con la capacidad portante adecuada no se halló al nivel de especificado en los diseño.
- El contratista constructor se encuentra realizando la actualización y complementación de estudios y diseños faltantes referentes a la vía en pavimento flexible y las obras complementarias de las redes de servicios públicos y de desagüe de las aguas escorrentías, de acuerdo a las observaciones que la interventoría realizó en el anterior informe No.1.
- Las lluvias presentadas durante este periodo han sido moderadas, las cuales equivalen solo al 32% con relación al transcurso del periodo del presente informe, lo cual ha permitido un buen avance de la ejecución de las actividades de obra con relación a la programación entregada por el contratista constructor.
- El contratista debe cumplir con la entrega oportuna de las planillas de seguridad asocial a la interventoría con el fin de verificar las afiliaciones del personal en obra al sistema de seguridad social.
- Durante las perforaciones para los Caissons, se han encontrado niveles freáticos altos y corrientes de aguas sub-superficiales, lo cual ha ocasionado el socavamientos de las paredes de las excavaciones realizadas, teniendo que emplearse métodos como la aplicación de mortero para estabilizar las paredes de estas mismas.

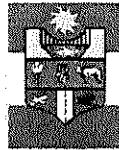


DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL

PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF

AUTO DE ARCHIVO DE
PROCESO DE
RESPONSABILIDAD FISCAL

CÓDIGO: F16-PM-RF-03

FECHA DE
APROBACION:
06-03-2023

INCO-SAS

NIT. 830.060.515-9

INTERVENTORIA



7 RECOMENDACIONES

- Se recomienda realizar la entrega de la actualización y ajuste de los diseños faltantes (Cálculo y diseño de la vía, redes de servicios públicos, y obras complementarias) lo más pronta posible con el fin de poder continuar sin interrupciones con la ejecución del proyecto.
- Se recomienda nuevamente proteger los taludes del corte realizado para la vía de acceso provisional, debido a que se están erosionando con las fuertes lluvias que se han venido presentan en Flandes durante este periodo.
- A pesar de que ya se haya realizado una primera reunión con la inspectora SISOMA de la obra, se recomienda al contratista presentar e implementar con carácter urgente el programa de seguridad industrial y salud ocupacional de la obra, con los aspectos solicitados por la intervención en dicha reunión.
- Se recomienda al constructor presentar a la intervención los análisis de precios unitarios APUS de las actividades o ítems no previstos estimados, junto con las cotizaciones con listado de precios de materiales.
- Se recomienda nuevamente al contratista entregar de manera oportuna los resultados de los ensayos de densidades de las capas del muro central SME.
- Se recomienda al contratista realizar la trazabilidad de las redes de los filtros que se han construido en obra y no fueron previstas en los diseños iniciales.
- Se recomienda al contratista presentar los resultados de laboratorio de los ensayos realizados a las muestras de concreto de los pilotes tipo caisson para verificar si cumple su resistencia respecto a la de los diseños.
- Se recomienda la contratista hace la entrega de los respectivos informes de obra mensuales, ya que a la fecha solo se ha entregado el No.1.

Ferdinand Reyes
Representante legal de INCO S.A.S.
Interventoria externa
Ing. Jorge Eleuterio Ballén Palacio
Director de intervención
Ing. Henry Mauricio Kure Parra
Residente de intervención
Ing. Jhon Harold Feria Romero
Supervisor de intervención
Ing. José Luis Vinasco Largo
Especialista en Geotecnia

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>La contraloría en el lado de la gente</i>	DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF AUTO DE ARCHIVO DE PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL CODIGO: F16-PM-RF-03 FECHA DE APROBACION: 06-03-2023		

Informe 6.1 Periodo 21 Febrero a 21 Marzo de 2018



INCO-SAS
 NIT. 830.060.515-8
INTERVENTORIA



4.15.3 Permiso ambiental de ocupación del cauce, lecho y playas del río Magdalena.
 Actualmente la alcaldía municipal de Flandes y el constructor están gestionando este permiso ante Cor-Tolima.

5 INFORME ADMINISTRATIVO BASICO DE INTERVENTORIA

5.1 Generalidades de Interventoría

El objetivo del presente informe es establecer las pautas los procedimientos para el control, el seguimiento técnico, Ambiental, financiero y administrativo e informar sobre el adelanto del "Consorcio Cárcava 2017", en la obra en el periodo del 21 febrero al 21 de marzo de 2018, y la funciones de supervisión, planear, dirigir y coordinar todas las actividades relacionadas con el proyecto y la entrega de una información veraz y haciendo cumplir las especificaciones técnicas, el seguimiento y control del presupuesto, cumpliendo los cronogramas de obra y avances de obra previsto.

5.2 Actividades a desarrollar por la Interventoría

- Asegurar la mitigación del impacto ambiental causado por la obra.
- Asegurar la calidad de las obras, iniciando su intervención desde la revisión ajustes y/o complementaciones de los diseños.
- Efectuar un estricto control de la calidad de los materiales empleados por el contratista, a partir de las especificaciones técnicas dadas por el Municipio de El Flandes – Tolima.
- Asegurar el cumplimiento de las metas contractuales logrando que se desarrolle los contratos dentro del tiempo e inversión previstos originalmente.
- Armonizar la interacción del contratante y contratista para el logro general del objeto contractual que satisfaga las necesidades de la comunidad.
- Entregar los informes, actas y demás documentos dentro de los plazos establecidos y de acuerdo a lo establecido por la entidad para el trámite pertinente.

5.3 Control Técnico de Obra

Son todas las actividades que se están desarrollando por parte del constructor y de la Interventoría para garantizar que los materiales son de óptima calidad y que las especificaciones dadas por la Alcaldía del municipio de Flandes y los diseños actualizados se cumplan.

**DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL****PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF****AUTO DE ARCHIVO DE
PROCESO DE
RESPONSABILIDAD FISCAL****CODIGO: F16-PM-RF-03****FECHA DE
APROBACION:
06-03-2023****INCO-SAS**
NIT. 830.060.515-9
INTERVENTORIA**5.4 Personal profesional, técnico y de apoyo de intervención**

Nombre	Cargo	Dedicación
Ing. Ferdinand Reyes	Representante Legal de la Intervención	Parcial
Ing. Jorge Eliecer Ballén Palacio	Director de Intervención	40%
Ing. Henry Mauricio Kure	Ingeniero residente	100%
Ing. Jhon Harold Feria Romero	Personal profesional, técnico y de apoyo. (Supervisor)	100%
Yeny Marcela Rodríguez Gordillo	Ingeniera especialista en salud ocupacional	20%
	Asesor jurídico	20%
Ing. José Luis Vinasco Largo	Ingeniero especialista geotecnia	20%
Ing. Ingrid Johanna Ortiz	Auxiliar de ing. administrativo	20%
Rolando Fabian Pedreros Ortiz	Personal profesional, técnico y de apoyo. (Topógrafo)	50%
	Cadenero 1	50%

5.5 Equipos intervención

EQUIPO	Tipo y/o Capacidad	Cantidad
Camioneta Mazda BT-50		1
Automóvil Renault Sandero	Automóvil	1
Motocicleta	Alquilada	1
Niveles de precisión	Alquilado	1
Estación	Alquilado	1
Celulares	Propios	4
Telefax	Propios	1
Computadores	Acer, hp, Mac	7
Impresora	Epson , Hp 4500, Samsung	4
Cámara Digital - Fotografías	Nikon	2
Scanner	Canon	1



DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL

PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF

**AUTO DE ARCHIVO DE
PROCESO DE
RESPONSABILIDAD FISCAL**

CODIGO: F16-PM-RF-03

**FECHA DE
APROBACION:
06-03-2023**



INCO-SAS
NIT: 830.060.515-9
INTERVENTORIA



5.6 Control de Impacto Urbano

La interventoría se apoyará en la secretaría de medio ambiente para crear un comité mensual para mitigar los impactos que generan este tipo de obras a la población del lugar. Es el comité que será mensual a las 9:00 am, el día a determinar con el secretario o delegado de la secretaría de medio ambiente, donde se tratará los temas de limpieza de la obra, partículas sólidas en suspensión y otros aspectos relacionados con el medio ambiente.

5.7 Plazo del contrato

El plazo del contrato N° 303 del 8 de septiembre de 2017 de interventoría es de 10 meses a partir del acta de inicio 21 de septiembre de 2017.

5.8 Facturación Interventoría

La interventoría a la fecha del presente informe ha recibido el anticipo del 50% con relación al valor total del contrato, que equivale a \$147.589.750,00, previo perfeccionamiento del contrato.

De igual manera se presentó el día 27 de febrero del 2018 una primera acta de cobro parcial, por un valor de \$92.891.542,50, de acuerdo al porcentaje de avance de obra que es aproximadamente al 63%.

Valor contrato de Interventoría	\$ 295.179.500,00
Valor del anticipo (50%)	\$ 147.589.750,00
Valor acta de cobro parcial No.1	\$ 92.891.542,50

5.9 Cuadro de relación de correspondencia

Se anexa el cuadro en Excel y copia de cada una de las cartas remitidas por las partes, donde se hará una referencia de los oficios contestados con número de radicado y fecha.



INCO-SAS
NIT: 830.060.515-9
INTERVENTORIA



7 RECOMENDACIONES

- Se recomienda al contratista presentar lo más pronto posible de manera formal la solicitud de edición presupuestal y de tiempo del contrato, junto con las cantidades de obra.
- Se recomienda al contratista proteger los filtros que se están en etapa de construcción, con el mismo geotextil que se está utilizando, después de cada jornada de trabajo, con el fin de evitar el ingreso de todos los aguas de escorrentías, durante lluvias que se produzcan.
- Se recomienda contemplar dentro del presupuesto de la edición la utilización de manto permanente TRM 500 o similar, para la protección y re-vegetación del talud natural por el costado sur de la carretera.
- Se recomienda proteger de las aguas lluvias las taludes laterales de la vía de acceso provisional que se generaron durante la excavación para la construcción de ésta.
- Se recomienda proteger el talud ubicado en la margen norte de la cañada de las aguas lluvias, ya que esto ha generado la presencia de grietas y pérdida del material por caída del mismo, junto con el proceso erosivo al cual se ve sometido.
- Se recomienda al contratista nuevamente presentar e implementar con carácter urgente el programa de seguridad industrial y salud ocupacional de la obra, con los aspectos solicitados por la interventoría en dicha reunión.
- Se recomienda al contratista realizar la trazabilidad de las rutas de los filtros que se han colocado en obra y no fueron previsas en los diseños iniciales.
- Se recomienda al contratista hacer la entrega de los respectivos informes de obra mencionados, ya que a la fecha solo se han entregado dos informes con las actas de cobro parcial.
- Se recomienda no adelantar obras para la construcción del muro en SME lateral norte, hasta tanto no se establezca el talud adyacente.

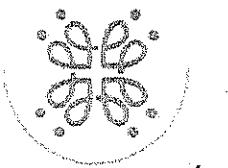
Ing. Henrique Kure Poma
Representante legal de INCO-SAS,
Interventoría externa

Ing. José Luis Vásquez Largo
Especialista en Geotecnia

Ing. Jorge Ezequiel Balle Palacio
Director de Interventoría

Ing. Juan Harold Pérez Romero
Supervisor de Interventoría

208

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <small>La Contraloría del Tolima, sujeta a la Constitución y la ley.</small>	DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF		
AUTO DE ARCHIVO DE PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	CODIGO: F16-PM-RF-03	FECHA DE APROBACION: 06-03-2023	

Informe 7.1 Periodo 21 Marzo a 21 Abril de 2018



INCO-SAS
NIT. 830.060.515-9
INTERVENTORIA



4.15.3 Permiso ambiental de ocupación del cauce, lecho y playas del río Magdalena.
Actualmente la alcaldía municipal de Flandes y el constructor están gestionando este permiso ante Cor-Tolima.

5 INFORME ADMINISTRATIVO BASICO DE INTERVENTORIA

5.1 Generalidades de Interventoría

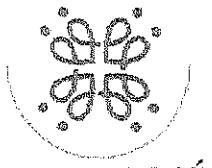
El objetivo del presente informe es establecer las pautas los procedimientos para el control, el seguimiento técnico, Ambiental, financiero y administrativo e informar sobre el adelanto del "Consorcio Cárcava 2017", en la obra en el periodo del 21 febrero al 21 de marzo de 2018, y la funciones de supervisión, planear, dirigir y coordinar todas las actividades relacionadas con el proyecto y la entrega de una información veraz y haciendo cumplir las especificaciones técnicas, el seguimiento y control del presupuesto, cumpliendo los cronogramas de obra y avances de obra previsto.

5.2 Actividades a desarrollar por la Interventoría

- Asegurar la mitigación del impacto ambiental causado por la obra.
- Asegurar la calidad de las obras, iniciando su intervención desde la revisión ajustes y/o complementaciones de los diseños.
- Efectuar un estricto control de la calidad de los materiales empleados por el contratista, a partir de las especificaciones técnicas dadas por el Municipio de El Flandes – Tolima.
- Asegurar el cumplimiento de las metas contractuales logrando que se desarrolle los contratos dentro del tiempo e inversión previstos originalmente.
- Armonizar la interacción del contratante y contratista para el logro general del objeto contractual que satisfaga las necesidades de la comunidad.
- Entregar los informes, actas y demás documentos dentro de los plazos establecidos y de acuerdo a lo establecido por la entidad para el trámite pertinente.

5.3 Control Técnico de Obra

Son todas las actividades que se están desarrollando por parte del constructor y de la interventoría para garantizar que los materiales son de óptima calidad y que las especificaciones dadas por la Alcaldía del municipio de Flandes y los diseños actualizados se cumplan.

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la contraloría del ciudadano</i>	DIRECCIÓN TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF		
AUTO DE ARCHIVO DE PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL		CODIGO: F16-PM-RF-03	FECHA DE APROBACION: 06-03-2023



INCO-SAS
 NIT. 830.060.515-9
INTERVENTORIA



5.4 Personal profesional, técnico y de apoyo de intervención

Nombre	Cargo	Dedicatoria
Ing. Ferdinand Reyes	Representante Legal de la Interventoría	Parcial
Ing. Jorge Eliecer Ballén Palacio	Director de Interventoría	40%
Ing. Henry Mauricio Kure	Ingeniero residente	100%
Ing. Jhon Harold Feria Romero	Personal profesional, técnico y de apoyo. (Supervisor)	100%
Yeny Marcela Rodríguez Gordillo	Ingeniera especialista en salud ocupacional	20%
	Asesor jurídico	20%
Ing. José Luis Vinasco Largo	Ingeniero especialista geotecnia	20%
Ing. Ingrid Johanna Ortiz	Auxiliar de ing. administrativo	20%
Rolando Fabian Pedreros Ortiz	Personal profesional, técnico y de apoyo. (Topógrafo)	50%
	Cadenero 1	50%

5.5 Equipos intervención

EQUIPO	Tipo y/o Capacidad	Cantidad
Camioneta Mazda BT-50		1
Automóvil Renault Sandero	Automóvil	1
Motocicleta	Alquilada	1
Niveles de precisión	Alquilado	1
Estación	Alquilado	1
Celulares	Propios	4
Telefax	Propios	1
Computadores	Acer, hp, Mac	7
Impresora	Epson, Hp 4500, Samsung	4
Cámara Digital - Fotografías	Nikon	2
Scanner	Canon	1

 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <small>La Contraloría del Tolima trabaja por ti.</small></p>	<p>DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL</p> <p>PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF</p>		
AUTO DE ARCHIVO DE PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL		CODIGO: F16-PM-RF-03	FECHA DE APROBACION: 06-03-2023



INCO-SAS
NIT. 833.060.515-9
INTERVENTORIA



5.6 Control de Impacto Urbano

La interventoría se apoyará en la secretaría de medio ambiente para crear un comité mensual para mitigar los impactos que generan este tipo de obras a la población del lugar. Es el comité que será mensual a las 9.00 am, el día a determinar con el secretario o delegado de la secretaría de medio ambiente, donde se tratará los temas de limpieza de la obra, partículas sólidas en suspensión y otros aspectos relacionados con el medio ambiente.

5.7 Plazo del contrato

El plazo del contrato N° 303 del 8 de septiembre de 2017 de interventoría es de 10 meses a partir del acta de inicio 21 de septiembre de 2017.

5.8 Facturación Interventoría

La interventoría a la fecha del presente informe ha recibido el anticipo del 50% con relación al valor total del contrato, que equivale a \$147.589.750,00, previo perfeccionamiento del contrato.

De igual manera se presentó el día 27 de febrero del 2018 una primera acta de cobro parcial, por un valor de \$92.981.542,50, de acuerdo al porcentaje de avance de obra en esa fecha que era aproximadamente al 63% del valor del contrato inicial.

Valor contrato de Interventoría	\$ 295.179.500,00
Valor del anticipo (50%)	\$ 147.589.750,00
Valor acta de cobro parcial No.1	\$ 92.891.542,50

5.9 Cuadro de relación de correspondencia

Se anexa el cuadro en Excel y copia de cada una de las cartas remitidas por las partes, donde se hará una referencia de los oficios contestados con número de radicado y fecha.

 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la contraloría del ciudadano.</i></p>	<p>DIRECCIÓN TÉCNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL</p> <p>PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF</p>		
<p>AUTO DE ARCHIVO DE PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL</p>		<p>CÓDIGO: F16-PM-RF-03</p>	<p>FECHA DE APROBACIÓN: 06-03-2023</p>



INCO-SAS
NIT. 830.060.515-9
INTERVENTORIA



6 CONCLUSIONES

- El avance físico de obra es de 59,62%, con relación a las cantidades de obra contractuales (Incluyendo la adición).
- Las lluvias presentadas durante este periodo han sido mínimas, las cuales equivalen al 24% con relación al transcurso del periodo del presente informe, las cuales han disminuido un poco el rendimiento del avance de obra. Sin embargo teniendo en cuenta los pronósticos de lluvias para el próximo periodo en la región del Tolima, se deben realizar actividades encaminadas a la protección y contención de todos los taludes naturales del proyecto, con el fin evitar su desestabilización y posibles desprendimientos de masas de suelo.
- Se aprobó una adición presupuestal y en plazo por \$1.391.99,23 Mcte. y tres meses respectivamente, en el cual se incluyeron nuevas obras y mayores cantidades de actividades contractuales, con el fin de terminar las obras necesarias para cumplir con el objeto y alcance del contrato de obra.
- El contratista debe actualizar las vigencias de los amparos de las pólizas del contrato de obra No.306 del 08 de septiembre de 2018.
- El contratista debe presentar a la interventoría el plan de inversión del anticipo del presupuesto de la adición a la interventoría, para ser dirigida posteriormente a la fiducia, para el buen manejo de estos recursos.



INCO-SAS
NIT. 830.060.515-9
INTERVENTORIA

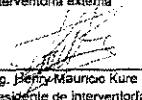


7 RECOMENDACIONES

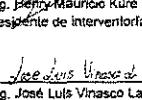
- Se recomienda a la alcaldía municipal de Flandes contemplar la posibilidad de evacuar y reubicar temporalmente las familias que habitan en la casa ubicada en la carrera 2 #10-184, con el propósito de salvaguardar la integridad física de estas personas, ya que se van a ejecutar obras al respaldo de este vivienda, en el talud que se va a estabilizar.
- Se recomienda proteger el talud de la margen norte de la carretera con plásticos o similar, con el fin de mitigar y detener el avance de la erosión, más aun teniendo en cuenta la temporada de lluvias que está iniciando.
- Se recomienda al contratista proteger los filtros que se están en etapa de construcción, con el mismo geotextil que se está utilizando, después de cada jornada de trabajo, con el fin de evitar el ingreso de lodos por aguas de escorrentías, durante lluvias que se puedan presentar en las noches.
- Se recomienda proteger de las aguas lluvias los taludes laterales de la vía de acceso provisional que se generaron durante la excavación para la construcción de esta.
- Se recomienda al contratista nuevamente presentar e implementar con carácter urgente el programa de seguridad industrial y salud ocupacional de la obra, con los aspectos solicitados por la interventoría en dicha reunión.
- Se recomienda al contratista realizar la trazabilidad de las redes de los filtros que se han construido en obra y no fueron previstas en los diseños iniciales.
- Se recomienda la contratista hace la entrega de los respectivos informes de obra mensuales, ya que a la fecha solo se han entregado dos informes con las actas de cobro parcial.


Ferdinand Reyes
Representante legal de INCO S.A.S.
Interventoría externa

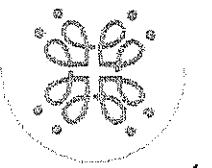

Ing. Jorge Eloyer Ballén Palacio
Director de Interventoría


Ing. Henry Mauricio Kure Parra
Presidente de Interventoría


Ing. Jhon Harold Faria Romero
Supervisor de Interventoría


Ing. José Luis Vinasco Largo
Especialista en Geotecnia

240

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>La contraloría del cambio posible</i>	DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF		
AUTO DE ARCHIVO DE PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	CODIGO: F16-PM-RF-03	FECHA DE APROBACION: 06-03-2023	

Informe Periodo 8.1 21 Abril a 21 Mayo de 2018



INCO-SAS
NIT. 830.060.515-9
INTERVENTORIA



lo más limpias posible de la obra y bien cubiertas para evitar que voten escombro al transportarla.

4.15.3 Permiso ambiental de ocupación del cauce, lecho y playas del río Magdalena.
Actualmente la alcaldía municipal de Flandes y el constructor están gestionando este permiso ante Cor-Tolima.

5 INFORME ADMINISTRATIVO BASICO DE INTERVENTORIA

5.1 Generalidades de Interventoría

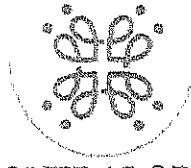
El objetivo del presente informe es establecer las pautas los procedimientos para el control, el seguimiento técnico, Ambiental, financiero y administrativo e informar sobre el adelanto del "Consorcio Cárcava 2017", en la obra en el periodo del 21 febrero al 21 de marzo de 2018, y la funciones de supervisión, planear, dirigir y coordinar todas las actividades relacionadas con el proyecto y la entrega de una información veraz y haciendo cumplir las especificaciones técnicas, el seguimiento y control del presupuesto, cumpliendo los cronogramas de obra y avances de obra previsto.

5.2 Actividades a desarrollar por la Interventoría

- Asegurar la mitigación del impacto ambiental causado por la obra.
- Asegurar la calidad de las obras, iniciando su intervención desde la revisión ajustes y/o complementaciones de los diseños.
- Efectuar un estricto control de la calidad de los materiales empleados por el contratista, a partir de las especificaciones técnicas dadas por el Municipio de El Flandes – Tolima.
- Asegurar el cumplimiento de las metas contractuales logrando que se desarrolle los contratos dentro del tiempo e inversión previstos originalmente.
- Armonizar la interacción del contratante y contratista para el logro general del objeto contractual que satisfaga las necesidades de la comunidad.
- Entregar los informes, actas y demás documentos dentro de los plazos establecidos y de acuerdo a lo establecido por la entidad para el trámite pertinente.

5.3 Control Técnico de Obra

Son todas las actividades que se están desarrollando por parte del constructor y de la Interventoría para garantizar que los materiales son de óptima calidad y que las especificaciones dadas por la Alcaldía del municipio de Flandes y los diseños actualizados se cumplan.

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>La contraloría del conocimiento</i>	DIRECCIÓN TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF		
AUTO DE ARCHIVO DE PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL		CODIGO: F16-PM-RF-03	FECHA DE APROBACION: 06-03-2023



INCO-SAS

NIT. 830.060.515-9

INTERVENTORIA



5.4 Personal profesional, técnico y de apoyo de interventoría

Nombre	Cargo	Dedicatoria
Ing. Ferdinand Reyes	Representante Legal de la Interventoría	Parcial
Ing. Jorge Eliecer Ballén Palacio	Director de Interventoría	40%
Ing. Henry Mauricio Kure	Ingeniero residente	100%
Ing. Jhon Harold Feria Romero	Personal profesional, técnico y de apoyo. (Supervisor)	100%
Yeny Marcela Rodríguez Gordillo	Ingeniera especialista en salud ocupacional	20%
	Asesor jurídico	20%
Ing. José Luis Vinasco Largo	Ingeniero especialista geotecnia	20%
Ing. Ingrid Johanna Ortiz	Auxiliar de ing. administrativo	20%
Rolando Fabian Pedreros Ortiz	Personal profesional, técnico y de apoyo. (Topógrafo)	50%
Felipe Laguna	Cadenero I	50%

5.5 Equipos interventoría

EQUIPO	Tipo y/o Capacidad	Cantidad
Camioneta Mazda BT-50		1
Automóvil Renault Sandero	Automóvil	1
Motocicleta	Alquilada	1
Niveles de precisión	Alquilado	1
Estación	Alquilado	1
Celulares	Propios	4
Telefax	Propios	1
Computadores	Acer, hp, Mac	7
Impresora	Epson , Hp 4500, Samsung	4
Cámara Digital - Fotografías	Nikon	2
Scanner	Canon	1

5.6 Control de Impacto Urbano

La interventoría se apoyará en la secretaría de medio ambiente para crear un comité mensual para mitigar los impactos que generan este tipo de obras a la población del lugar. Es el comité que será mensual a las 9.00 am, el día a determinar con el secretario o delegado de la secretaría



DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL

PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF

AUTO DE ARCHIVO DE
PROCESO DE
RESPONSABILIDAD FISCAL

CODIGO: F16-PM-RF-03

FECHA DE
APROBACION:
06-03-2023



INCO-SAS

NIT: 830.060.515-9

INTERVENTORIA



de medio ambiente, donde se tratará los temas de limpieza de la obra, partículas sólidas en suspensión y otros aspectos relacionados con el medio ambiente.

5.7 Plazo del contrato

El plazo inicial del contrato N° 303 del 8 de septiembre de 2017 de intervención es de 10 meses a partir del acta de inicio 21 de septiembre de 2017. Sin embargo, debido a la adición presupuestal y de plazo, se generó también una adición en tiempo de 3 meses al contrato de la intervención, lo que el plazo final va hasta el 21 de octubre de 2018.

5.8 Facturación Interventoria

La intervención a la fecha del presente informe ha recibido el anticipo del 50% con relación al valor total del contrato, que equivale a \$147.589.750,00, previo perfeccionamiento del contrato.

Se presentó el día 27 de febrero del 2018 una primera acta de cobro parcial, por un valor de \$92.891.542,50, de acuerdo al porcentaje de avance de obra en esa fecha que era aproximadamente al 63% del valor del contrato inicial.

De igual manera, y debido a la adición presupuestal del contrato de obra, que derivó también una adición al de la intervención, se presentó el cobro del valor del anticipo de esta adición el día 8 de mayo de 2018, por \$52.861.495,73 que corresponde al 50% con del valor estipulado en el "Otro Si" No.1, y que fue desembolsado por la alcaldía municipal del Flandes, el día 10 de mayo de 2018.

Valor contrato de Interventoria	\$ 295.179.500,00
Valor adición (Otro si No.1)	\$ 105.722.991,41
Valor final contrato de Interventoria	\$ 400.902.491,41
Valor del anticipo (50%) Contrato inicial	\$ 147.589.750,00
Valor acta de cobro parcial No.1	\$ 92.891.542,50
Valor del anticipo (50%) Adición	\$ 52.861.495,73

5.9 Cuadro de relación de correspondencia

Se anexa el cuadro en Excel y copia de cada una de las cartas remitidas por las partes, donde se hará una referencia de los oficios contestados con número de radicado y fecha.

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>La contraloría del ciudadano</i>	DIRECCIÓN TÉCNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF		
AUTO DE ARCHIVO DE PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	CÓDIGO: F16-PM-RF-03	FECHA DE APROBACIÓN: 06-03-2023	



INCO-SAS
NIT. 830.060.515-9
INTERVENTORIA



6 CONCLUSIONES

- El avance físico de obra es de 63.32%, con relación a las cantidades de obra contractuales (Incluyendo la adición).
- Las lluvias presentadas durante este periodo han sido mínimas, las cuales equivalen al 44% con relación al transcurso del periodo del presente informe, las cuales han permitido un avance normal de los trabajos o actividades ejecutadas en obra.
- Se aprobó por parte de la intervención la incorporación de un cerramiento de seguridad por la carrera segunda, con el fin de garantizar la seguridad de los transeúntes y vehículos por esta zona.
- Se concertó mediante un acta, con la familia de la casa ubicada en la carrera 2^a #10-184, evacuar provisionalmente esta vivienda, durante el tiempo que dure la ejecución de las obras de estabilización del talud ubicado en margen norte de la cárcava.
- El plazo final para la ejecución de las obras, termina el día 21 de octubre de 2018.
- La intervención analizará la viabilidad técnica y económica de cambiar la capa de rodadura de la vía en asfalto de la carrera segunda hasta la vía panamericana.



INCO-SAS
NIT. 830.060.515-9
INTERVENTORIA



7 RECOMENDACIONES

- Se recomienda al contratista, cumplir con los plazos de entrega de las planillas de seguridad social y parafiscales del personal, dados por esta intervención.
- Se recomienda al contratista, restringir de manera estricta el ingreso de personas ajena al proyecto, dado el riesgo de accidentes al que están expuestos al interior de las obras, debido a la naturaleza del mismo.
- Se recomienda proteger el talud de la margen norte de la carretera con plásticos o similar, con el fin de mitigar y detener el avance de la erosión.
- Se recomienda proteger de las aguas lluvias los taludes laterales de la vía de acceso provisional que se generaron durante la excavación para la construcción de esta.
- Se recomienda al contratista nuevamente presentar e implementar con carácter urgente el programa de seguridad industrial y salud ocupacional de la obra, con los aspectos solicitados por la intervención en dicha reunión.
- Se recomienda al contratista realizar la trazabilidad de las redes de los filtros que se han construido en obra y no fueron previstas en los diseños iniciales.
- Se recomienda al contratista hace la entrega de los respectivos informes de obra mensuales, ya que a la fecha solo se han entregado dos informes con las actas de cobro parcial.
- Se recomienda al contratista aplicar un recubrimiento en concreto de muro de contención en gaviones construido en la margen sur de la cárcava.
- Se recomienda al contratista, reconstruir los tramos de filtros que llegan a las cajas finales de las redes de los filtros.

Ferdinand Rivas
Representante legal de INCO S.A.S.
Interventoría externa

Ing. Jorge Eleuterio Palacio
Director de Interventoría

Ing. Henry Mauricio Kure Parra
Residente de Interventoría

Ing. Jhon Harold Feria Romero
Supervisor de Interventoría

Ing. José Luis Vinasco Largo
Especialista en Geotecnia

202

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <small>La Contraloría de Tolima trabaja por ti.</small>	DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF		
AUTO DE ARCHIVO DE PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	CODIGO: F16-PM-RF-03	FECHA DE APROBACION: 06-03-2023	

Informe 11.1 Periodo 21 Julio a 21 Agosto de 2018



INCO-SAS
NIT. 830.060.513-9
INTERVENTORIA



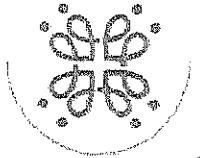
5 INFORME ADMINISTRATIVO BASICO DE INTERVENTORIA

5.1 Generalidades de Interventoría

El objetivo del presente informe es establecer las pautas los procedimientos para el control, el seguimiento técnico, Ambiental, financiero y administrativo e informar sobre el adelanto del "Consorcio Cárcava 2017", en la obra en el periodo del 21 julio al 21 de agosto de 2018, y la funciones de supervisión, planear, dirigir y coordinar todas las actividades relacionadas con el proyecto y la entrega de una información veraz y haciendo cumplir las especificaciones técnicas, el seguimiento y control del presupuesto, cumpliendo los cronogramas de obra y avances de obra previsto.

5.2 Actividades a desarrollar por la Interventoría

- Asegurar la mitigación del impacto ambiental causado por la obra.
- Asegurar la calidad de las obras, iniciando su intervención desde la revisión ajustes y/o complementaciones de los diseños.
- Efectuar un estricto control de la calidad de los materiales empleados por el contratista, a partir de las especificaciones técnicas dadas por el Municipio de El Flandes – Tolima.
- Asegurar el cumplimiento de las metas contractuales logrando que se desarrolle los contratos dentro del tiempo e inversión previstos originalmente.
- Armonizar la interacción del contratante y contratista para el logro general del objeto contractual que satisfaga las necesidades de la comunidad.
- Entregar los informes, actas y demás documentos dentro de los plazos establecidos y de acuerdo a lo establecido por la entidad para el trámite pertinente.
- Realizar el seguimiento financiero del flujo de inversión del proyecto.
- Suscribir con el contratista una bitácora diariamente (libro de obra), en donde se llevará una memoria de todos los acontecimientos, sucesos y decisiones tomadas en la ejecución de los trabajos. Entre otras circunstancias, esta memoria deberá firmarse por el director o el residente de obra y por el director o residente de la interventoría y debe encontrarse debidamente foliada.
- Revisar y aprobar, de conformidad con las condiciones exigidas en el pliego de condiciones del proceso de selección que antecedió la celebración del contrato de obra, las hojas de vida, con sus soportes, del personal que intervendrá en la ejecución de dicho contrato, así como la de aquel que reemplace al existente. Para estos efectos, emitirá concepto que será enviado a la Secretaría de Planeación del Municipio.

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la contraloría del ciudadano</i>	DIRECCIÓN TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF AUTO DE ARCHIVO DE PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL CODIGO: F16-PM-RF-03 FECHA DE APROBACION: 06-03-2023		
---	---	--	--



INCO-SAS

NIT. #30.060.515-9

INTERVENTORIA



- Llevar un registro diario de las actividades ejecutadas, del personal y de los equipos empleados en cada frente de trabajo y otros aspectos relevantes de la ejecución del contrato.
- Verificar y asegurar que el personal del contratista y de intervención, para su protección, mantenga durante el tiempo de trabajo una dotación adecuada a la labor desempeñada, así como los elementos de seguridad industrial necesarios para la ejecución de las actividades.
- Velar por las buenas condiciones de aseo y seguridad de las obras objeto de la intervención.
- Certificar, en forma oportuna, el cumplimiento por el contratista de obra de las obligaciones contractuales.
- Observar el desempeño del personal del contratista, exigiéndole que provea una dirección competente y emplee personal técnico y/o profesional, según corresponda, en cada frente de trabajo de conformidad con lo establecido en el pliego de condiciones y en el contrato respectivo.

5.3 Control Técnico de Obra

Son todas las actividades que se están desarrollando por parte del constructor y de la intervención para garantizar que los materiales son de óptima calidad y que las especificaciones dadas por la Alcaldía del municipio de Flandes y los diseños actualizados se cumplan.

5.4 Personal profesional, técnico y de apoyo de intervención

Nombre	Cargo	Dedicación
Ing. Ferdinand Reyes	Representante Legal de la Intervención	Parcial
Ing. Jorge Eliecer Ballén Palacio	Director de Intervención	40%
Ing. Henry Mauricio Kure	Ingeniero residente	100%
Ing. Jhon Harold Feria Romero	Personal profesional, técnico y de apoyo. (Supervisor)	100%
Yeny Marcela Rodríguez Gordillo	Ingeniera especialista en salud ocupacional	20%
	Asesor jurídico	20%
Ing. José Luis Vinasco Largo	Ingeniero especialista geotecnia	20%
Ing. Ingrid Johanna Ortiz	Auxiliar de ing. administrativo	20%
Rolando Fabian Pedreros Ortiz	Personal profesional, técnico y de apoyo. (Topógrafo)	50%
Felipe Laguna	Cadenero I	50%



DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL

PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF

AUTO DE ARCHIVO DE
PROCESO DE
RESPONSABILIDAD FISCAL

CODIGO: F16-PM-RF-03

FECHA DE
APROBACION:
06-03-2023



INCO-SAS

NIT: 830.060.515-9

INTERVENTORIA



5.5 Equipos interventionaria

EQUIPO	Tipo y/o Capacidad	Cantidad
Camioneta Mazda BT-50		1
Automóvil Renault Sandero	Automóvil	1
Motocicleta	Alquilada	1
Niveles de precisión	Alquilado	1
Estación	Alquilado	1
Celulares	Propios	4
Telefax	Propios	1
Computadores	Acer, hp, Mac	7
Impresora	Epson , Hp 4500, Samsung	4
Cámara Digital - Fotografías	Nikon	2
Scanner	Canon	1

5.6 Control de Impacto Urbano

La interventionaria se apoyará en la secretaría de medio ambiente para crear un comité mensual para mitigar los impactos que generan este tipo de obras a la población del lugar. Es el comité que será mensual a las 9.00 am, el día a determinar con el secretario o delegado de la secretaría de medio ambiente, donde se tratará los temas de limpieza de la obra, partículas sólidas en suspensión y otros aspectos relacionados con el medio ambiente.

5.7 Plazo del contrato

El plazo inicial del contrato N° 303 del 8 de septiembre de 2017 de interventionaria es de 10 meses a partir del acta de inicio 21 de septiembre de 2017. Sin embargo, debido a la adición presupuestal y de plazo, se generó también una adición en tiempo de 3 meses al contrato de la interventionaria, lo que el plazo final va hasta el 21de octubre de 2018.

5.8 Facturación Interventionaria

La interventionaria a la fecha del presente informe ha recibido el anticipo del 50% con relación al valor total del contrato inicial, que equivale a \$147.589.750,00, previo perfeccionamiento del contrato.

Se presentó el dia 27 de febrero del 2018 una primera acta de cobro parcial, por un valor de \$92.981.542,50, de acuerdo al porcentaje de avance de obra en esa fecha que era aproximadamente al 63% del valor del contrato inicial.

De igual manera, y debido a la adición presupuestal del contrato de obra, que derivó también una adición al de la interventionaria, se presentó el cobro del valor del anticipo de esta adición el día 8 de mayo de 2018, por \$52.861.495,73 que corresponde al 50% con del valor estipulado

**DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL****PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF****AUTO DE ARCHIVO DE
PROCESO DE
RESPONSABILIDAD FISCAL****CODIGO: F16-PM-RF-03****FECHA DE
APROBACION:
06-03-2023****INCOLSAS**

NIT. 830.060.515-9

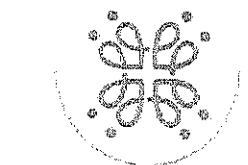
INTERVENTORÍA

en el "Otro Si" No.1, y que fue desembolsado por la alcaldía municipal del Flandes, el día 10 de mayo de 2018.

Valor contrato de Interventoría	\$ 295.179.500,00
Valor adición (Otro si No.1)	\$ 105.722.991,41
Valor final contrato de Interventoría	\$ 400.902.491,41
Valor del anticipo (50%) Contrato inicial	\$ 147.589.750,00
Valor acta de cobro parcial No.1	\$ 92.891.542,50
Valor del anticipo (50%) Adición	\$ 52.861.495,73

5.9 Cuadro de relación de correspondencia

Se anexa el cuadro en Excel y copia de cada una de las cartas remitidas por las partes, donde se hará una referencia de los oficios contestados con número de radicado y fecha.



CONTRALORÍA
DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA
La contraloría del Tolima

DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL

PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF

**AUTO DE ARCHIVO DE
PROCESO DE
RESPONSABILIDAD FISCAL**

CODIGO: F16-PM-RF-03

**FECHA DE
APROBACION:
06-03-2023**

244

Informe 9.1 Periodo 21 Mayo a 21 Junio de 2018



INCO-SAS
NIT. 833.060.515-9
INTERVENTORIA



5 INFORME ADMINISTRATIVO BASICO DE INTERVENTORIA

5.1 Generalidades de Interventoría

El objetivo del presente informe es establecer las pautas los procedimientos para el control, el seguimiento técnico, Ambiental, financiero y administrativo e informar sobre el adelanto del "Consorcio Cárcava 2017", en la obra en el periodo del 21 junio al 21 de julio de 2018, y la funciones de supervisión, planear, dirigir y coordinar todas las actividades relacionadas con el proyecto y la entrega de una información veraz y haciendo cumplir las especificaciones técnicas, el seguimiento y control del presupuesto, cumpliendo los cronogramas de obra y avances de obra previsto.

5.2 Actividades a desarrollar por la Interventoría

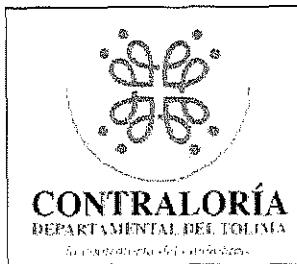
- Asegurar la mitigación del impacto ambiental causado por la obra.
- Asegurar la calidad de las obras, iniciando su intervención desde la revisión ajustes y/o complementaciones de los diseños.
- Efectuar un estricto control de la calidad de los materiales empleados por el contratista, a partir de las especificaciones técnicas dadas por el Municipio de El Flandes – Tolima.
- Asegurar el cumplimiento de las metas contractuales logrando que se desarrolle los contratos dentro del tiempo e inversión previstos originalmente.
- Armonizar la interacción del contratante y contratista para el logro general del objeto contractual que satisfaga las necesidades de la comunidad.
- Entregar los informes, actas y demás documentos dentro de los plazos establecidos y de acuerdo a lo establecido por la entidad para el trámite pertinente.

5.3 Control Técnico de Obra

Son todas las actividades que se están desarrollando por parte del constructor y de la interventoría para garantizar que los materiales son de óptima calidad y que las especificaciones dadas por la Alcaldía del municipio de Flandes y los diseños actualizados se cumplan.

5.4 Personal profesional, técnico y de apoyo de interventoría

Nombre	Cargo	Dedicación
Ing. Ferdinel Reyes	Representante Legal de la Interventoría	Parcial

**DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL****PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF****AUTO DE ARCHIVO DE
PROCESO DE
RESPONSABILIDAD FISCAL****CODIGO: F16-PM-RF-03****FECHA DE
APROBACION:
06-03-2023****INCO-SAS**

NIT. 800.000.515-8

INTERVENTORIA**FLANDES ES CAPAZ**

Ing. Jorge Eliecer Ballén Palacio	Director de Interventoria	40%
Ing. Henry Mauricio Kure	Ingeniero residente	100%
Ing. Jhon Harold Feria Romero	Personal profesional, técnico y de apoyo. (Supervisor)	100%
Yeny Marcela Rodríguez Gordillo	Ingeniera especialista en salud ocupacional	20%
	Asesor jurídico	20%
Ing. José Luis Vinasco Largo	Ingeniero especialista geotecnica	20%
Ing. Ingrid Johanna Ortiz	Auxiliar de ing. administrativo	20%
Rolando Fabian Pedreros Ortiz	Personal profesional, técnico y de apoyo. (Topógrafo)	50%
Felipe Laguna	Cadenero 1	50%

5.5 Equipos interventoría

EQUIPO	Tipo y/o Capacidad	Cantidad
Camioneta Mazda BT-50		1
Automóvil Renault Sandero	Automóvil	1
Motocicleta	Alquilada	1
Niveles de precisión	Alquilado	1
Estación	Alquilado	1
Celulares	Propios	4
Telefax	Propios	1
Computadores	Acer, hp, Mac	7
Impresora	Epson , Hp 4500, Samsung	4
Cámara Digital - Fotografías	Nikon	2
Scanner	Canon	1

5.6 Control de Impacto Urbano

La interventoría se apoyará en la secretaría de medio ambiente para crear un comité mensual para mitigar los impactos que generan este tipo de obras a la población del lugar. Es el comité que será mensual a las 9.00 am, el día a determinar con el secretario o delegado de la secretaría de medio ambiente, donde se tratará los temas de limpieza de la obra, partículas sólidas en suspensión y otros aspectos relacionados con el medio ambiente.

**DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL****PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF****AUTO DE ARCHIVO DE
PROCESO DE
RESPONSABILIDAD FISCAL****CODIGO: F16-PM-RF-03****FECHA DE
APROBACION:
06-03-2023****INCO-SAS**

NIT. 830.060.515-9

INTERVENTORIA**5.7 Plazo del contrato**

El plazo inicial del contrato N° 303 del 8 de septiembre de 2017 de intervención es de 10 meses a partir del acta de inicio 21 de septiembre de 2017. Sin embargo, debido a la adición presupuestal y de plazo, se generó también una adición en tiempo de 3 meses al contrato de la intervención, lo que el plazo final va hasta el 21 de octubre de 2018.

5.8 Facturación Interventoría

La intervención a la fecha del presente informe ha recibido el anticipo del 50% con relación al valor total del contrato, que equivale a \$147.589.750,00, previo perfeccionamiento del contrato.

Se presentó el día 27 de febrero del 2018 una primera acta de cobro parcial, por un valor de \$92.981.542,50, de acuerdo al porcentaje de avance de obra en esa fecha que era aproximadamente al 63% del valor del contrato inicial.

De igual manera, y debido a la adición presupuestal del contrato de obra, que derivó también una adición al de la intervención, se presentó el cobro del valor del anticipo de esta adición el día 8 de mayo de 2018, por \$52.861.495,73 que corresponde al 50% con del valor estipulado en el "Otro Sí" N°.1, y que fue desembolsado por la alcaldía municipal del Flandes, el día 10 de mayo de 2018.

Valor contrato de Interventoría	\$ 295.179.500,00
Valor adición (Otro sí N°.1)	\$ 105.722.991,41
Valor final contrato de Interventoría	\$ 400.902.491,41
Valor del anticipo (50%) Contrato inicial	\$ 147.589.750,00
Valor acta de cobro parcial N°.1	\$ 92.891.542,50
Valor del anticipo (50%) Adición	\$ 52.861.495,73

5.9 Cuadro de relación de correspondencia

Se anexa el cuadro en Excel y copia de cada una de las cartas remitidas por las partes, donde se hará una referencia de los oficios contestados con número de radicado y fecha.

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>Al servicio de la ciudadanía</i>	DIRECCIÓN TÉCNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF		
	AUTO DE ARCHIVO DE PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	CÓDIGO: F16-PM-RF-03	FECHA DE APROBACIÓN: 06-03-2023



INCO-SAS
NIT. 830.060.515-9
INTERVENTORIA



6 CONCLUSIONES

- El avance físico de obra es de 73.63%, con relación a las cantidades de obra contractuales (Incluyendo la adición).
- Las lluvias presentadas durante este periodo han sido mínimas, las cuales equivalen al 0% con relación al transcurso del periodo del presente informe, las cuales han permitido un avance normal de los trabajos o actividades ejecutadas en obra.
- Se aprobó por parte de la intervención la inclusión de lloraderos y la ampliación del área de estabilización del talud de la margen norte de la cárcava, por el costado o zona de las casas adyacentes al mismo.
- Se aprobó la instalación de geotextil T2100 en vez de la malla BX25, para la protección de la superficie del paramento frontal exterior de la terraza central.
- Se instalaron lonas de confinamiento para la protección de la superficie exterior del talud donde no va instalado geotextil T2100 en la terraza central.
- Es imprescindible la construcción de una baranda por el borde exterior del muro en SME sobre la carrera segunda, por seguridad de los transeúntes.



INCO-SAS
NIT. 830.060.515-9
INTERVENTORIA



7 RECOMENDACIONES

- Se recomienda al constructor hacer entrega e implementación, lo más pronto posible, del plan de manejo ambiental de la obra, con el fin de dar seguimiento a las acciones de prevención, mitigación, control y corrección de los impactos ambientales que se pudieran causar durante la ejecución del proyecto.
- Se recomienda al contratista, cumplir con los plazos de entrega de las planillas de seguridad social y parafiscales del personal, dados por esta intervención.
- Se recomienda al contratista, la entrega del APU y el diseño con los detalles técnicos de la baranda sobre la carrera segunda para su evaluación y aprobación.
- Se recomienda la contratista hace la entrega de los respectivos informes de obra mensuales, ya que a la fecha solo se han entregado dos informes con las actas de cobro parcial.
- Se recomienda la contratista, reanudar la implementación de plan SISOMA de la obra.
- Se recomienda al contratista iniciar las actividades para el diagnóstico del muro en concreto armado No.2, con relación a las dilataciones y/o fisuras que presenta actualmente, y dar a conocer estas actividades a la intervención.
- Se recomienda a la alcaldía municipal de Flandes – Tolima, indicar el sitio autorizado para la disposición final de los escombros de la obra, como también coordinar junto con el contratista constructor las licencias o permisos ambientales solicitados ante Cor-Tolima.

Ferdinand Reyes
Representante legal de INCO S.A.S.
Interventoría externa

Ing. Jorge Elecer Ballén Palacio
Director de Interventoría

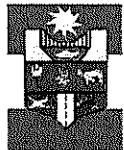
Ing. Henry Mauricio Kure Parra
Residente de Interventoría

Ing. Jhon Harold Feria Romero
Supervisor de Interventoría

Ing. José Luis Vinasco Largo
Especialista en Geotecnia

**DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL****PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF****AUTO DE ARCHIVO DE
PROCESO DE
RESPONSABILIDAD FISCAL****CODIGO: F16-PM-RF-03****FECHA DE
APROBACION:
06-03-2023**

216

Informe 10.1 Periodo 21 Junio a 21 Julio de 2018**INCO-SAS
INTERVENTORIA**
NIT. 838.060.515-9**5 INFORME ADMINISTRATIVO BASICO DE INTERVENTORIA****5.1 Generalidades de Interventoria**

El objetivo del presente informe es establecer las pautas los procedimientos para el control, el seguimiento técnico, Ambiental, financiero y administrativo e informar sobre el adelanto del "Consorcio Cárcava 2017", en la obra en el periodo del 21 junio al 21 de julio de 2018, y la funciones de supervisión, planear, dirigir y coordinar todas las actividades relacionadas con el proyecto y la entrega de una información veraz y haciendo cumplir las especificaciones técnicas, el seguimiento y control del presupuesto, cumpliendo los cronogramas de obra y avances de obra previsto.

5.2 Actividades a desarrollar por la Interventoria

- Asegurar la mitigación del impacto ambiental causado por la obra.
- Asegurar la calidad de las obras, iniciando su intervención desde la revisión ajustes y/o complementaciones de los diseños.
- Efectuar un estricto control de la calidad de los materiales empleados por el contratista, a partir de las especificaciones técnicas dadas por el Municipio de El Flandes – Tolima.
- Asegurar el cumplimiento de las metas contractuales logrando que se desarrolle los contratos dentro del tiempo e inversión previstos originalmente.
- Armonizar la interacción del contratante y contratista para el logro general del objeto contractual que satisfaga las necesidades de la comunidad.
- Entregar los informes, actas y demás documentos dentro de los plazos establecidos y de acuerdo a lo establecido por la entidad para el trámite pertinente.

5.3 Control Técnico de Obra

Son todas las actividades que se están desarrollando por parte del constructor y de la interventoría para garantizar que los materiales son de óptima calidad y que las especificaciones dadas por la Alcaldía del municipio de Flandes y los diseños actualizados se cumplan.

5.4 Personal profesional, técnico y de apoyo de interventoria

Nombre	Cargo	Dedicatoria
Ing. Ferdinand Reyes	Representante Legal de la Interventoría	Parcial

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <small>La contraloría del Tolima vigila</small>	<p style="text-align: center;">DIRECCIÓN TÉCNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL</p> <p style="text-align: center;">PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 50%; padding: 5px; vertical-align: top;"> AUTO DE ARCHIVO DE PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL </td> <td style="width: 25%; padding: 5px; vertical-align: top;"> CODIGO: F16-PM-RF-03 </td> <td style="width: 25%; padding: 5px; vertical-align: top;"> FECHA DE APROBACION: 06-03-2023 </td> </tr> </table>			AUTO DE ARCHIVO DE PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	CODIGO: F16-PM-RF-03	FECHA DE APROBACION: 06-03-2023
AUTO DE ARCHIVO DE PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	CODIGO: F16-PM-RF-03	FECHA DE APROBACION: 06-03-2023				



INCO-SAS

NIT. 830.060.515-9

INTERVENTORIA



Ing. Jorge Elicer Ballén Palacio	Director de Interventoría	40%
Ing. Henry Mauricio Kure	Ingeniero residente	100%
Ing. Jhon Harold Feria Romero	Personal profesional, técnico y de apoyo. (Supervisor)	100%
Yeny Marcela Rodríguez Gordillo	Ingeniera especialista en salud ocupacional	20%
	Asesor jurídico	20%
Ing. José Luis Vinasco Largo	Ingeniero especialista geotecnia	20%
Ing. Ingrid Johanna Ortiz	Auxiliar de ing. administrativo	20%
Rolando Fabian Pedreros Ortiz	Personal profesional, técnico y de apoyo. (Topógrafo)	50%
Felipe Laguna	Cadenero 1	50%

5.5 Equipos interventoría

EQUIPO	Tipo y/o Capacidad	Cantidad
Camioneta Mazda BT-50		1
Automóvil Renault Sandero	Automóvil	1
Motocicleta	Alquilada	1
Niveles de precisión	Alquilado	1
Estación	Alquilado	1
Celulares	Propios	4
Telefax	Propios	1
Computadores	Acer, hp, Mac	7
Impresora	Epson , Hp 4500, Samsung	4
Cámara Digital - Fotografías	Nikon	2
Scanner	Canon	1

5.6 Control de Impacto Urbano

La interventoría se apoyará en la secretaría de medio ambiente para crear un comité mensual para mitigar los impactos que generan este tipo de obras a la población del lugar. Es el comité que será mensual a las 9.00 am, el día a determinar con el secretario o delegado de la secretaría de medio ambiente, donde se tratará los temas de limpieza de la obra, partículas sólidas en suspensión y otros aspectos relacionados con el medio ambiente.



DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL

PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF

AUTO DE ARCHIVO DE
PROCESO DE
RESPONSABILIDAD FISCAL

CODIGO: F16-PM-RF-03

FECHA DE
APROBACION:
06-03-2023



INCO-SAS
NIT. 830.060.515-9
INTERVENTORIA



5.7 Plazo del contrato

El plazo inicial del contrato N° 303 del 8 de septiembre de 2017 de intervención es de 10 meses a partir del acta de inicio 21 de septiembre de 2017. Sin embargo, debido a la adición presupuestal y de plazo, se generó también una adición en tiempo de 3 meses al contrato de la intervención, lo que el plazo final va hasta el 21 de octubre de 2018.

5.8 Facturación Interventoría

La intervención a la fecha del presente informe ha recibido el anticipo del 50% con relación al valor total del contrato, que equivale a \$147.589.750,00, previo perfeccionamiento del contrato.

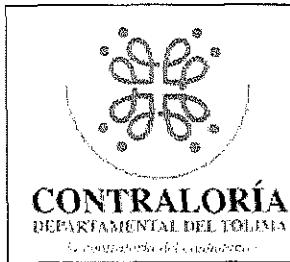
Se presentó el día 27 de febrero del 2018 una primera acta de cobro parcial, por un valor de \$92.891.542,50, de acuerdo al porcentaje de avance de obra en esa fecha que era aproximadamente al 63% del valor del contrato inicial.

De igual manera, y debido a la adición presupuestal del contrato de obra, que derivó también una adición al de la intervención, se presentó el cobro del valor del anticipo de esta adición el día 8 de mayo de 2018, por \$52.861.495,73 que corresponde al 50% con del valor estipulado en el "Otro Sí" N°.1, y que fue desembolsado por la alcaldía municipal del Flandes, el día 10 de mayo de 2018.

Valor contrato de Interventoría	\$ 295.179.500,00
Valor adición (Otro si N°.1)	\$ 105.722.991,41
Valor final contrato de Interventoría	\$ 400.902.491,41
Valor del anticipo (50%) Contrato inicial	\$ 147.589.750,00
Valor acta de cobro parcial N°.1	\$ 92.891.542,50
Valor del anticipo (50%) Adición	\$ 52.861.495,73

5.9 Cuadro de relación de correspondencia

Se anexa el cuadro en Excel y copia de cada una de las cartas remitidas por las partes, donde se hará una referencia de los oficios contestados con número de radicado y fecha.



DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL

PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF

AUTO DE ARCHIVO DE
PROCESO DE
RESPONSABILIDAD FISCAL

CODIGO: F16-PM-RF-03

FECHA DE
APROBACION:
06-03-2023



INCO-SAS
NIT. 830.060.515-5
INTERVENTORIA



6 CONCLUSIONES

- El avance físico de obra es de 73.63%, con relación a las cantidades de obra contractuales (Incluyendo la adición).
- Las lluvias presentadas durante este periodo han sido mínimas, las cuales equivalen al 0% con relación al transcurso del periodo del presente informe, las cuales han permitido un avance normal de los trabajos o actividades ejecutadas en obra.
- Se aprobó por parte de la interventoría la inclusión de lloraderos y la ampliación del área de estabilización del talud de la margen norte de la cárcava, por el costado o zona de las casas adyacentes al mismo.
- Se aprobó la instalación de geotextil T2100 en vez de la malla BX25, para la protección de la superficie del paramento frontal exterior de la terraza central.
- Se instalaron lonas de confinamiento para la protección de la superficie exterior del talud donde no va instalado geotextil T2100 en la terraza central.
- Es imprescindible la construcción de una baranda por el borde exterior del muro en SME sobre la carrera segunda, por seguridad de los transeúntes.



INCO-SAS
NIT. 830.060.515-5
INTERVENTORIA



7 RECOMENDACIONES

- Se recomienda al constructor hacer entrega e implementación, lo más pronto posible, del plan de manejo ambiental de la obra, con el fin de dar seguimiento a las acciones de prevención, mitigación, control y corrección de los impactos ambientales que se pudieran causar durante la ejecución del proyecto.
- Se recomienda al contratista, cumplir con los plazos de entrega de las planillas de seguridad social y parafiscales del personal, dados por esta interventoría.
- Se recomienda al contratista, la entrega del APU y el diseño con los detalles técnicos de la baranda sobre la carrera segunda para su evaluación y aprobación.
- Se recomienda la contratista hace la entrega de los respectivos Informes de obra mensuales, ya que a la fecha solo se han entregado dos informes con las actas de cierre parcial.
- Se recomienda la contratista, reanudar la implementación de plan SISOMA de la obra.
- Se recomienda al contratista iniciar las actividades para el diagnóstico del muro en concreto armado No.2, con relación a las dilataciones y/o fisuras que presenta actualmente, y dar a conocer estas actividades a la interventoría.
- Se recomienda a la alcaldía municipal de Flandes – Tolima, indicar el sitio autorizado para la disposición final de los escombros de la obra, como también coordinar junto con el contratista constructor las licencias o permisos ambientales solicitados ante CorTolima.

Ferdinand Reyes
Representante legal de INCO S.A.S.
Interventoría externa

Ing. Henry Mauricio Kure Parra
Residente de interventoría

Ing. José Luis Vinasco Largo
Especialista en Geotecnia

Ing. Jorge Elecer Ballén Palacio
Director de Interventoría

Ing. Jhon Harold Feria Romero
Supervisor de Interventoría



DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL

PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF

AUTO DE ARCHIVO DE
PROCESO DE
RESPONSABILIDAD FISCAL

CODIGO: F16-PM-RF-03

FECHA DE
APROBACION:
06-03-2023

Informe 11.1 Periodo 21 Julio a 21 Agosto de 2018

INCO-SAS
NIT. 830.060.515-9
INTERVENTORIA

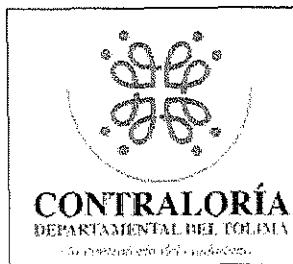
5 INFORME ADMINISTRATIVO BASICO DE INTERVENTORIA

5.1 Generalidades de Interventoría

El objetivo del presente informe es establecer las pautas los procedimientos para el control, el seguimiento técnico, Ambiental, financiero y administrativo e informar sobre el adelanto del "Consorcio Cárcava 2017", en la obra en el periodo del 21 julio al 21 de agosto de 2018, y la funciones de supervisión, planear, dirigir y coordinar todas las actividades relacionadas con el proyecto y la entrega de una información veraz y haciendo cumplir las especificaciones técnicas, el seguimiento y control del presupuesto, cumpliendo los cronogramas de obra y avances de obra previsto.

5.2 Actividades a desarrollar por la Interventoría

- Asegurar la mitigación del impacto ambiental causado por la obra.
- Asegurar la calidad de las obras, iniciando su intervención desde la revisión ajustes y/o complementaciones de los diseños.
- Efectuar un estricto control de la calidad de los materiales empleados por el contratista, a partir de las especificaciones técnicas dadas por el Municipio de El Flandes – Tolima.
- Asegurar el cumplimiento de las metas contractuales logrando que se desarrolle los contratos dentro del tiempo e inversión previstos originalmente.
- Armonizar la interacción del contratante y contratista para el logro general del objeto contractual que satisfaga las necesidades de la comunidad.
- Entregar los informes, actas y demás documentos dentro de los plazos establecidos y de acuerdo a lo establecido por la entidad para el trámite pertinente.
- Realizar el seguimiento financiero del flujo de inversión del proyecto.
- Suscribir con el contratista una bitácora diariamente (libro de obra), en donde se llevará una memoria de todos los acontecimientos, sucesos y decisiones tomadas en la ejecución de los trabajos. Entre otras circunstancias, esta memoria deberá firmarse por el director o el residente de obra y por el director o residente de la intervención y debe encontrarse debidamente foliada.
- Revisar y aprobar, de conformidad con las condiciones exigidas en el pliego de condiciones del proceso de selección que antecedió la celebración del contrato de obra, las hojas de vida, con sus soportes, del personal que intervendrá en la ejecución de dicho contrato, así como la de aquel que reemplace al existente. Para estos efectos, emitirá concepto que será enviado a la Secretaría de Planeación del Municipio.

**DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL****PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF****AUTO DE ARCHIVO DE
PROCESO DE
RESPONSABILIDAD FISCAL****CODIGO: F16-PM-RF-03****FECHA DE
APROBACION:
06-03-2023****INCOL-SAS**

NIT: 830.060.515-9

INTERVENTORIA

- Llevar un registro diario de las actividades ejecutadas, del personal y de los equipos empleados en cada frente de trabajo y otros aspectos relevantes de la ejecución del contrato.
- Verificar y asegurar que el personal del contratista y de intervención, para su protección, mantenga durante el tiempo de trabajo una dotación adecuada a la labor desempeñada, así como los elementos de seguridad industrial necesarios para la ejecución de las actividades.
- Velar por las buenas condiciones de aseo y seguridad de las obras objeto de la intervención.
- Certificar, en forma oportuna, el cumplimiento por el contratista de obra de las obligaciones contractuales.
- Observar el desempeño del personal del contratista, exigiéndole que provea una dirección competente y emplee personal técnico y/o profesional, según corresponda, en cada frente de trabajo de conformidad con lo establecido en el pliego de condiciones y en el contrato respectivo.

5.3 Control Técnico de Obra

Son todas las actividades que se están desarrollando por parte del constructor y de la intervención para garantizar que los materiales son de óptima calidad y que las especificaciones dadas por la Alcaldía del municipio de Flandes y los diseños actualizados se cumplan.

5.4 Personal profesional, técnico y de apoyo de intervención

Nombre	Cargo	Dedicatoria
Ing. Ferdinel Reyes	Representante Legal de la Intervención	Parcial
Ing. Jorge Elicer Ballén Palacio	Director de Intervención	40%
Ing. Henry Mauricio Kure	Ingeniero residente	100%
Ing. Jhon Harold Feria Romero	Personal profesional, técnico y de apoyo. (Supervisor)	100%
Yeny Marcela Rodríguez Gordillo	Ingeniera especialista en salud ocupacional	20%
	Asesor jurídico	20%
Ing. José Luis Vinasco Largo	Ingeniero especialista geotecnia	20%
Ing. Ingrid Johanna Ortiz	Auxiliar de ing. administrativo	20%
Rolando Fabián Pedreros Ortiz	Personal profesional, técnico y de apoyo. (Topógrafo)	50%
Felipe Laguna	Cadenero 1	50%



DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL

PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF

AUTO DE ARCHIVO DE
PROCESO DE
RESPONSABILIDAD FISCAL

CODIGO: F16-PM-RF-03

FECHA DE
APROBACION:
06-03-2023



INCO-SAS

NIT: 830.060.515-9

INTERVENTORIA



5.5 Equipos interventionaria

EQUIPO	Tipo y/o Capacidad	Cantidad
Camioneta Mazda BT-50		1
Automóvil Renault Sandero	Automóvil	1
Motocicleta	Alquilada	1
Niveles de precisión	Alquilado	1
Estación	Alquilado	1
Celulares	Propios	4
Telefax	Propios	1
Computadores	Acer, hp, Mac	7
Impresora	Epson , Hp 4500, Samsung	4
Cámara Digital - Fotografías	Nikon	2
Scanner	Canon	1

5.6 Control de Impacto Urbano

La interventionaria se apoyará en la secretaría de medio ambiente para crear un comité mensual para mitigar los impactos que generan este tipo de obras a la población del lugar. Es el comité que será mensual a las 9.00 am, el día a determinar con el secretario o delegado de la secretaría de medio ambiente, donde se tratará los temas de limpieza de la obra, partículas sólidas en suspensión y otros aspectos relacionados con el medio ambiente.

5.7 Plazo del contrato

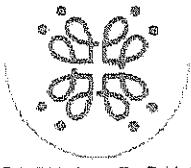
El plazo inicial del contrato N° 303 del 8 de septiembre de 2017 de interventionaria es de 10 meses a partir del acta de inicio 21 de septiembre de 2017. Sin embargo, debido a la adición presupuestal y de plazo, se generó también una adición en tiempo de 3 meses al contrato de la interventionaria, lo que el plazo final va hasta el 21 de octubre de 2018.

5.8 Facturación Interventoria

La interventionaria a la fecha del presente informe ha recibido el anticipo del 50% con relación al valor total del contrato inicial, que equivale a \$147.589.750,00, previo perfeccionamiento del contrato.

Se presentó el día 27 de febrero del 2018 una primera acta de cobro parcial, por un valor de \$92.981.542,50, de acuerdo al porcentaje de avance de obra en esa fecha que era aproximadamente al 63% del valor del contrato inicial.

De igual manera, y debido a la adición presupuestal del contrato de obra, que derivó también una adición al de la interventionaria, se presentó el cobro del valor del anticipo de esta adición el día 8 de mayo de 2018, por \$52.861.495,73 que corresponde al 50% con del valor estipulado

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <small>Al controlar es al servir</small>	<p style="text-align: center;">DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL</p> <p style="text-align: center;">PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF</p>		
AUTO DE ARCHIVO DE PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL		CODIGO: F16-PM-RF-03	FECHA DE APROBACION: 06-03-2023



INCO-SAS
NIT. 830.060.515-9
INTERVENTORIA



en el "Otro Si" No.1, y que fue desembolsado por la alcaldía municipal del Flandes, el día 10 de mayo de 2018.

Valor contrato de Interventoría	\$ 295.179.500,00
Valor adición (Otro si No.1)	\$ 105.722.991,41
Valor final contrato de Interventoría	\$ 400.902.491,41
Valor del anticipo (50%) Contrato inicial	\$ 147.589.750,00
Valor acta de cobro parcial No.1	\$ 92.891.542,50
Valor del anticipo (50%) Adición	\$ 52.861.495,73

5.9 Cuadro de relación de correspondencia

Se anexa el cuadro en Excel y copia de cada una de las cartas remitidas por las partes, donde se hará una referencia de los oficios contestados con número de radicado y fecha.



INCO-SAS
NIT. 830.060.515-9
INTERVENTORIA



6 CONCLUSIONES

- El avance físico de obra es de 83.22%, con relación a las cantidades de obra contractuales (Incluyendo la adición).
- Las lluvias presentadas durante este periodo han sido mínimas, las cuales equivalen al 3% con relación al transcurso del periodo del presente informe, las cuales han permitido un avance normal de los trabajos o actividades ejecutadas en obra.
- Se está estudiando por la interventoría la posibilidad de incluir un tramo de escaleras con barandas que comuniquen la parte alta por la carrera segunda, hasta la corona de la terraza central y de allí, bajar por las "gradas" de la superficie exterior de este talud, hasta la zona inferior de la cárcava, comprendida entre los dos muros en concreto armado.
- De igual manera la interventoría está a la espera de la entrega por parte del contratista constructor del diseño y análisis de precio unitario de la baranda de seguridad que se necesita instalar por la margen exterior de los muros en tierra armada, con el fin de estudiar su inclusión dentro del presupuesto de la obra, sin afectar las demás actividades.
- La estabilización del talud de la margen norte de la cárcava, con los pernos de anclaje y el concreto lanzado, se ha comportado de manera satisfactoria, ya que no ha presentado ninguna patología visible; Sin embargo se está realizando un seguimiento a este talud, con el fin de descartar cualquier anomalía en la estabilidad de esta obra.



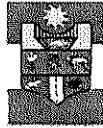
DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL

PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF

AUTO DE ARCHIVO DE
PROCESO DE
RESPONSABILIDAD FISCAL

CODIGO: F16-PM-RF-03

FECHA DE
APROBACION:
06-03-2023



INCO-SAS
NIT. 830.060.515-9
INTERVENTORIA



7 RECOMENDACIONES

- Se recomienda al contratista constructor entregar a la interventoría lo más pronto posible el diseño arquitectónico de la baranda de seguridad con detalles técnicos y el análisis de precio unitario, que se está estudiando instalar sobre la margen interna de los muros en tierra armada. De igual manera la propuesta técnica de las escaleras a construirse para acceder a la corona de la terraza central.
- Se recomienda al contratista constructor entregar a la interventoría la proyección de un balance del presupuesto con las actividades de obras que faltan por ejecutar, junto con las memorias de cálculo de cantidades, con el propósito de estudiar la posibilidad de incluir la baranda de seguridad y las escaleras de acceso a la parte baja de la cárcava.
- Se recomienda nuevamente al constructor hacer entrega e implementación, lo más pronto posible, del plan de manejo ambiental de la obra, con el fin de dar seguimiento a las acciones de prevención, mitigación, control y corrección de los impactos ambientales que se pudieran causar durante la ejecución del proyecto.
- Se recomienda al contratista, cumplir con los plazos de entrega de las planillas de seguridad social y parafiscales del personal, dados por esta interventoría.
- Se recomienda la contratista hace la entrega de los respectivos informes de obra mensuales, ya que a la fecha solo se han entregado dos informes con las actas de cobro parcial.
- Se recomienda la contratista, reanudar la implementación de plan SISOMA de la obra.
- Se recomienda al contratista hacer entrega de los ensayos de laboratorio y los estudios que se vienen realizando en el muro en concreto armado No.2, debido a las patologías que se presentaron en él.

Fernando Hoyos
Representante legal de INCO S.A.S.
Interventoría externa

Ing. Jorge Eliecer Ballén Palacio
Director de interventoría

Ing. Henry Mauricio Kure Parra
Residente de interventoría

Ing. Óscar Héctor Romero
Supervisor de interventoría

José Luis Vinasco L.
Ing. José Luis Vinasco Largo
Especialista en Geotecnia

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <small>La contraloría del ciudadano</small>	DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF AUTO DE ARCHIVO DE PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL CODIGO: F16-PM-RF-03 FECHA DE APROBACION: 06-03-2023		
Informe 12.1 Periodo 21 Agosto a 21 Septiembre de 2018			



INCO-SAS
NIT. 830.060.515-9
INTERVENTORIA



5 INFORME ADMINISTRATIVO BASICO DE INTERVENTORIA

5.1 Generalidades de Interventoría

El objetivo del presente informe es establecer las pautas los procedimientos para el control, el seguimiento técnico, Ambiental, financiero y administrativo e informar sobre el adelanto del "Consorcio Cárcava 2017", en la obra en el periodo del 21 agosto al 21 de septiembre de 2018, y la funciones de supervisión, planear, dirigir y coordinar todas las actividades relacionadas con el proyecto y la entrega de una información veraz y haciendo cumplir las especificaciones técnicas, el seguimiento y control del presupuesto, cumpliendo los cronogramas de obra y avances de obra previsto.

5.2 Actividades a desarrollar por la Interventoría

- Asegurar la mitigación del impacto ambiental causado por la obra.
- Asegurar la calidad de las obras, iniciando su intervención desde la revisión ajustes y/o complementaciones de los diseños.
- Efectuar un estricto control de la calidad de los materiales empleados por el contratista, a partir de las especificaciones técnicas dadas por el Municipio de El Flandes – Tolima.
- Asegurar el cumplimiento de las metas contractuales logrando que se desarrolle los contratos dentro del tiempo e inversión previstos originalmente.
- Armonizar la interacción del contratante y contratista para el logro general del objeto contractual que satisfaga las necesidades de la comunidad.
- Entregar los informes, actas y demás documentos dentro de los plazos establecidos y de acuerdo a lo establecido por la entidad para el trámite pertinente.
- Realizar el seguimiento financiero del flujo de inversión del proyecto.
- Suscribir con el contratista una bitácora diariamente (libro de obra), en donde se llevará una memoria de todos los acontecimientos, sucesos y decisiones tomadas en la ejecución de los trabajos. Entre otras circunstancias, esta memoria deberá firmarse por el director o el residente de obra y por el director o residente de la Interventoría y debe encontrarse debidamente foliada.
- Revisar y aprobar, de conformidad con las condiciones exigidas en el pliego de condiciones del proceso de selección que antecedió la celebración del contrato de obra, las hojas de vida, con sus soportes, del personal que intervendrá en la ejecución de dicho contrato, así como la de aquel que reemplace al existente. Para estos efectos, emitirá concepto que será enviado a la Secretaría de Planeación del Municipio.



DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL

PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF

AUTO DE ARCHIVO DE
PROCESO DE
RESPONSABILIDAD FISCAL

CODIGO: F16-PM-RF-03

FECHA DE
APROBACION:
06-03-2023



INCO.SAS

NIT. 830.060.515-9

INTERVENTORIA



- Llevar un registro diario de las actividades ejecutadas, del personal y de los equipos empleados en cada frente de trabajo y otros aspectos relevantes de la ejecución del contrato.

- Verificar y asegurar que el personal del contratista y de intervención, para su protección, mantenga durante el tiempo de trabajo una dotación adecuada a la labor desempeñada, así como los elementos de seguridad industrial necesarios para la ejecución de las actividades.

- Velar por las buenas condiciones de aseo y seguridad de las obras objeto de la intervención.

- Certificar, en forma oportuna, el cumplimiento por el contratista de obra de las obligaciones contractuales.

- Observar el desempeño del personal del contratista, exigiéndole que provea una dirección competente y emplee personal técnico y/o profesional, según corresponda, en cada frente de trabajo de conformidad con lo establecido en el pliego de condiciones y en el contrato respectivo.

5.3 Control Técnico de Obra

Esta intervención está realizando el seguimiento y control técnico de todas las actividades que se están desarrollando por parte del constructor, para garantizar que los materiales son de óptima calidad y que las especificaciones dadas por la Alcaldía del municipio de Flandes y los diseños actualizados se cumplan.

5.4 Personal profesional, técnico y de apoyo de intervención

Nombre	Cargo	Dedicación
Ing. Ferdinand Reyes	Representante Legal de la Intervención	Parcial
Ing. Jorge Elicer Ballén Palacio	Director de Intervención	40%
Ing. Henry Mauricio Kure	Ingeniero residente	100%
Ing. Jhon Harold Feria Romero	Personal profesional, técnico y de apoyo. (Supervisor)	100%
Yeny Marcela Rodríguez Gordillo	Ingeniera especialista en salud ocupacional	20%
	Asesor jurídico	20%
Ing. José Luis Vinasco Largo	Ingeniero especialista geotecnia	20%
Ing. Ingrid Johanna Ortiz	Auxiliar de ing. administrativo	20%
Rolando Fabian Pedreros Ortiz	Personal profesional, técnico y de apoyo. (Topógrafo)	50%
Felipe Laguna	Cadenero 1	50%

**DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL****PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF****AUTO DE ARCHIVO DE
PROCESO DE
RESPONSABILIDAD FISCAL****CODIGO: F16-PM-RF-03****FECHA DE
APROBACION:
06-03-2023****INCOL-SAS**

NIT. 830.060.515-9

INTERVENTORÍA

**5.5 Equipos interventionaria**

EQUIPO	Tipo y/o Capacidad	Cantidad
Camioneta Mazda BT-50		1
Automóvil Renault Sandero	Automóvil	1
Motocicleta	Alquilada	1
Niveles de precisión	Alquilado	1
Estación	Alquilado	1
Celulares	Propios	4
Telefax	Propios	1
Computadores	Acer, hp, Mac	7
Impresora	Epson, Hp 4500, Samsung	4
Cámara Digital - Fotografías	Nikon	2
Scanner	Canon	1

5.6 Control de Impacto Urbano

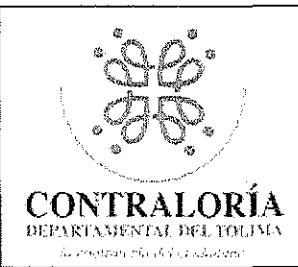
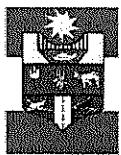
La interventionaria se apoyará en la secretaría de medio ambiente para crear un comité mensual para mitigar los impactos que generan este tipo de obras a la población del lugar. Es el comité que será mensual a las 9.00 am, el día a determinar con el secretario o delegado de la secretaría de medio ambiente, donde se tratará los temas de limpieza de la obra, partículas sólidas en suspensión y otros aspectos relacionados con el medio ambiente.

5.7 Plazo del contrato

El plazo inicial del contrato N° 303 del 8 de septiembre de 2017 de interventionaria es de 10 meses a partir del acta de inicio 21 de septiembre de 2017. Sin embargo, debido a la adición presupuestal y de plazo, se generó también una adición en tiempo de 3 meses al contrato de la interventionaria, lo que el plazo final va hasta el 21 de octubre de 2018.

5.8 Facturación Interventoría

La interventionaria a la fecha del presente informe ha recibido el anticipo del 50% con relación al valor total del contrato inicial, que equivale a \$147.589.750,00, previo perfeccionamiento del contrato.

**DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL****PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF****AUTO DE ARCHIVO DE
PROCESO DE
RESPONSABILIDAD FISCAL****CODIGO: F16-PM-RF-03****FECHA DE
APROBACION:
06-03-2023****INCO-SAS
INTERVENTORIA****5.9 Cuadro de relación de correspondencia**

Se anexa el cuadro en Excel y copia de cada una de las cartas remitidas por las partes, donde se hará una referencia de los oficios contestados con número de radicado y fecha.

6 CONCLUSIONES

- El avance físico de obra es de 88.84%, con relación a las cantidades de obra contractuales (Incluyendo la adición). De acuerdo al avance de obra proyectado en la reprogramación de obra proyectada, hay un atraso del 3.38%, dado que a la fecha el avance debe ser del 92.22%.
- Las lluvias presentadas durante este periodo han sido mínimas, las cuales equivalen al 6% con relación al transcurso del periodo del presente informe, las cuales han permitido un avance normal de los trabajos o actividades ejecutadas en obra.
- Por solicitud de la administración municipal de Flandes (Entidad contratante), se realizará un balance del presupuesto de obra, con el propósito de analizar la posibilidad de construir una escalera y una rampa de acceso para personas con limitaciones físicas, para comunicar la parte alta de la vía sobre la carrera segunda, con la zona baja cerca al río magdalena. Para esto, la interventoría le solicitó al constructor la proyección de las cantidades de obra que faltan por ejecutar a la fecha, de acuerdo a los diseños, con el fin de analizar la posibilidad de construir las obras solicitadas.
- Luego de que se presentará el análisis de precio unitario y diseño arquitectónico definitivo, a construir sobre el borde exterior de los muros en tierra armada, esta interventoría se encuentra analizando el APU propuesto, para ponerlo a consideración del supervisor del contrato e incorporarlo al presupuesto de obra, mediante un modificatorio de mayores y menores cantidades
- Se acordó entre la administración municipal y los propietarios de la vivienda ubicada en la carrera 2 #10-184 del barrio la capilla, mantener desalojada la casa por un mes más, hasta que se culminen en su totalidad las obras del proyecto, y de esta manera, entregar la vivienda en las mismas condiciones físicas que están descritas en el acta de vecindad.
- A la fecha del presente informe de interventoría, faltan 30 días calendarios para la terminación del plazo contractual de obra e interventoría. Por lo cual se notificará al contratista para coordinar la entrega de las obras pendientes por ejecutar.

**DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL****PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF****AUTO DE ARCHIVO DE
PROCESO DE
RESPONSABILIDAD FISCAL****CODIGO: F16-PM-RF-03****FECHA DE
APROBACION:
06-03-2023****INCO-SAS**

NIT. 830.060.515-9

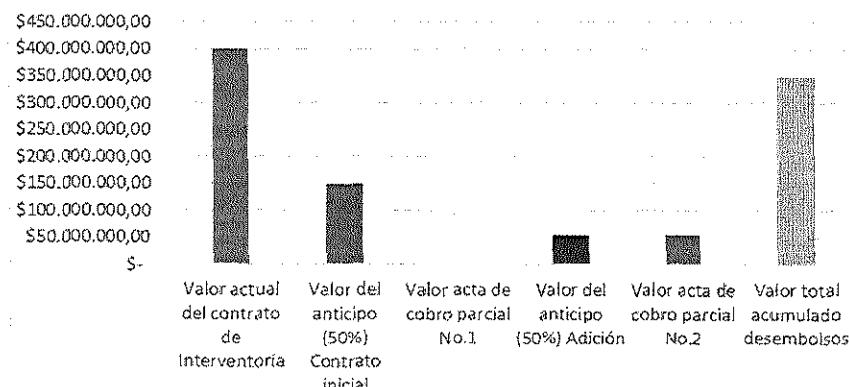
INTERVENTORIA

Se presentó el día 27 de febrero del 2018 una primera acta de cobro parcial, por un valor de \$92.891.542,50, de acuerdo al porcentaje de avance de obra en esa fecha que era aproximadamente al 63% del valor del contrato inicial.

De igual manera, y debido a la adición presupuestal del contrato de obra, que derivó también una adición al de la intervención, se presentó el cobro del valor del anticipo de esta adición el día 8 de mayo de 2018, por \$52.861.495,73 que corresponde al 50% con del valor estipulado en el "Otro Sí" No.1, y que fue desembolsado por la alcaldía municipal del Flandes, el día 10 de mayo de 2018.

Se realizó un segundo pago parcial por parte de administración municipal, a la intervención el día 23 de agosto de 2018, por un valor de \$54.608.207,50, para un valor acumulado de desembolsos de \$347.950.995,73.

Valor contrato de Interventoría	\$ 295.179.500,00
Valor adición (Otro sí No.1)	\$ 105.722.991,41
Valor actual del contrato de Interventoría	\$ 400.902.491,41
Valor del anticipo (50%) Contrato inicial	\$ 147.589.750,00
Valor acta de cobro parcial No.1	\$ 92.891.542,50
Valor del anticipo (50%) Adición	\$ 52.861.495,73
Valor acta de cobro parcial No.2	\$ 54.608.207,50
Valor total acumulado desembolsos	\$ 347.950.995,73

Estado financiero de la intervención



DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL

PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF

AUTO DE ARCHIVO DE
PROCESO DE
RESPONSABILIDAD FISCAL

CÓDIGO: F16-PM-RF-03

FECHA DE
APROBACION:
06-03-2023

INCO-SAS

NIT. 830.060.515-9

INTERVENTORIA



7 RECOMENDACIONES

- Se recomienda al contratista constructor entregar lo más pronto posible el balance con las cantidades de obra que faltan por ejecutar, con el fin de analizar la posibilidad de incorporar las obras solicitadas por la administración municipal de Flandes – Tolima (Entidad contratante).
- Se recomienda al contratista hacer entrega a la intervención de los siguientes requerimientos, que se han realizado por escrito, informes de obra mensuales atrasados del 2 al 12, plan de manejo ambiental e inventario forestal, planillas de seguridad social del mes de agosto y septiembre, resultado de los ensayos realizados al muro en concreto No.2 con sus respectivas conclusiones y recomendaciones realizadas por el especialista e informes mensuales de las visitas realizadas por el supervisor SISOMA del proyecto.
- Se recomienda al contratista, cumplir con los plazos de entrega de las planillas de seguridad social y parafiscales del personal, dados por esta intervención.
- Se recomienda al contratista constructor, presentar un diseño arquitectónico de las escaleras y rampa de acceso, que está solicitando la administración municipal, con el fin de estudiar las cantidades y sus costos a incluir, si es viable en el presupuesto de obra.
- Se recomienda a la administración municipal la intervención de la casa ubicada en la Cra 2^a #10-142, realizando su compra, dado que como se describe en este informe, ya no es habitable, por diferentes factores, y en especial con el fin propósito de ejecutar obras de drenaje en la corona del talud que fue estabilizado con concreto lanzado y pernos de anclaje.

Ferdinand Reyes
Representante legal de INCO S.A.S.
Interventoría externa
Ing. Jorge Eliécer Ballén Palacio
Director de intervención
Ing. Henry Mauricio Kure Parra
Residente de intervención
Ing. Jhon Harold Feria Romero
Supervisor de intervención
Ing. José Luis Vinasco Largo
Especialista en Geotecnia

 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <small>La contraloría del Tolima</small></p>	<p>DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL</p> <p>PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF</p>		
AUTO DE ARCHIVO DE PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	CODIGO: F16-PM-RF-03	FECHA DE APROBACION: 06-03-2023	

Informe 13.1 Periodo 21 Septiembre a 21 Octubre de 2018



INCOLSAS
NIT. 830.060.515-9
INTERVENTORIA



5 INFORME ADMINISTRATIVO BASICO DE INTERVENTORIA

5.1 Generalidades de Interventoría

El objetivo del presente informe es establecer las pautas los procedimientos para el control, el seguimiento técnico, Ambiental, financiero y administrativo e informar sobre el adelanto del "Consortio Cárcava 2017", en la obra en el periodo del 21 agosto al 21 de septiembre de 2018, y la funciones de supervisión, planear, dirigir y coordinar todas las actividades relacionadas con el proyecto y la entrega de una información veraz y haciendo cumplir las especificaciones técnicas, el seguimiento y control del presupuesto, cumpliendo los cronogramas de obra y avances de obra previsto.

5.2 Actividades a desarrollar por la Interventoría

- Asegurar la mitigación del impacto ambiental causado por la obra.
- Asegurar la calidad de las obras, iniciando su intervención desde la revisión ajustes y/o complementaciones de los diseños.
- Efectuar un estricto control de la calidad de los materiales empleados por el contratista, a partir de las especificaciones técnicas dadas por el Municipio de El Flandes – Tolima.
- Asegurar el cumplimiento de las metas contractuales logrando que se desarrolle los contratos dentro del tiempo e inversión previstos originalmente.
- Armonizar la interacción del contratante y contratista para el logro general del objeto contractual que satisfaga las necesidades de la comunidad.
- Entregar los informes, actas y demás documentos dentro de los plazos establecidos y de acuerdo a lo establecido por la entidad para el trámite pertinente.
- Realizar el seguimiento financiero del flujo de inversión del proyecto.
- Suscribir con el contratista una bitácora diariamente (libro de obra), en donde se llevará una memoria de todos los acontecimientos, sucesos y decisiones tomadas en la ejecución de los trabajos. Entre otras circunstancias, esta memoria deberá firmarse por el director o el residente de obra y por el director o residente de la Interventoría y debe encontrarse debidamente foliada.
- Revisar y aprobar, de conformidad con las condiciones exigidas en el pliego de condiciones del proceso de selección que antecedió la celebración del contrato de obra, las hojas de vida, con sus soportes, del personal que intervendrá en la ejecución de dicho contrato, así como la de aquel que reemplace al existente. Para estos efectos, emitirá concepto que será enviado a la Secretaría de Planeación del Municipio.

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>La Contraloría del Pueblo</i>	DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF		
AUTO DE ARCHIVO DE PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL		CODIGO: F16-PM-RF-03	FECHA DE APROBACION: 06-03-2023



INCO-SAS
 NIT. 830.060.515-9
INTERVENTORIA



- Llevar un registro diario de las actividades ejecutadas, del personal y de los equipos empleados en cada frente de trabajo y otros aspectos relevantes de la ejecución del contrato.
- Verificar y asegurar que el personal del contratista y de intervención, para su protección, mantenga durante el tiempo de trabajo una dotación adecuada a la labor desempeñada, así como los elementos de seguridad industrial necesarios para la ejecución de las actividades.
- Velar por las buenas condiciones de aseo y seguridad de las obras objeto de la intervención.
- Certificar, en forma oportuna, el cumplimiento por el contratista de obra de las obligaciones contractuales.
- Observar el desempeño del personal del contratista, exigiéndole que provea una dirección competente y emplee personal técnico y/o profesional, según corresponda, en cada frente de trabajo de conformidad con lo establecido en el pliego de condiciones y en el contrato respectivo.

5.3 Control Técnico de Obra

Esta intervención está realizando el seguimiento y control técnico de todas las actividades que se están desarrollando por parte del constructor, para garantizar que los materiales son de óptima calidad y que las especificaciones entregadas por la Alcaldía del municipio de Flandes, el supervisor y los diseños actualizados se cumplan.

5.4 Personal profesional, técnico y de apoyo de intervención

Nombre	Cargo	Dedición
Ing. Ferdinel Reyes	Representante Legal de la Intervención	Parcial
Ing. Jorge Eliecer Ballén Palacio	Director de Intervención	40%
Ing. Henry Mauricio Kure	Ingeniero residente	100%
Ing. Jhon Harold Feria Romero	Personal profesional, técnico y de apoyo. (Supervisor)	100%
Yeny Marcela Rodríguez Gordillo	Ingeniero especialista en salud ocupacional	20%
	Asesor jurídico	20%
Ing. José Luis Vinasco Largo	Ingeniero especialista geotecnia	20%
Ing. Ingrid Johanna Ortiz	Auxiliar de ing. administrativo	20%
Rolando Fabian Pedreros Ortiz	Personal profesional, técnico y de apoyo. (Topógrafo)	50%
Felipe Laguna	Cadenero I	50%

**DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL****PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF****AUTO DE ARCHIVO DE
PROCESO DE
RESPONSABILIDAD FISCAL****CODIGO: F16-PM-RF-03****FECHA DE
APROBACION:
06-03-2023****INCO-SAS**

NIT. 830.060.515-9

INTERVENTORIA**5.5 Equipos interventoría**

EQUIPO	Tipo y/o Capacidad	Cantidad
Camioneta Mazda BT-50		1
Automóvil Renault Sandero	Automóvil	1
Motocicleta	Alquilada	1
Niveles de precisión	Alquilado	1
Estación	Alquilado	1
Celulares	Propios	4
Telefax	Propios	1
Computadores	Acer, hp, Mac	7
Impresora	Epson, Hp 4500, Samsung	4
Cámara Digital - Fotografías	Nikon	2
Scanner	Canon	1

5.6 Control de Impacto Urbano

La interventoría se apoyará en la secretaría de medio ambiente para crear un comité mensual para mitigar los impactos que generan este tipo de obras a la población del lugar. Es el comité que será mensual a las 9.00 am, el día a determinar con el secretario o delegado de la secretaría de medio ambiente, donde se tratará los temas de limpieza de la obra, partículas sólidas en suspensión y otros aspectos relacionados con el medio ambiente.

Se han venido socializando con las persona interesadas, todas las fechas de las actividades de obra, que puedan generar un impacto urbano y las viviendas o comercio del área de influencia del proyecto, generando soluciones y alternativas para estas situaciones.

5.7 Plazo del contrato

El plazo inicial del contrato N° 303 del 8 de septiembre de 2017 de interventoría es de 10 meses a partir del acta de inicio 21 de septiembre de 2017. Sin embargo, debido a la adición presupuestal y de plazo, según el "otro si No.1" realizado al contrato de obra, se generó también una adición en tiempo de 3 meses al contrato de la interventoría, lo que el plazo final iba hasta el 21 de octubre de 2018.

Dado a que se aprobó una prórroga por parte de la administración al contrato de obra por 30 días calendario partir del vencimiento de plazo acordado con la adición presupuestal (Otro si No.1), es decir del 21 de octubre de 2018; De igual manera se hizo necesario ampliar también el plazo del contrato de interventoría con los mismos 30 días, a pesar de que el plazo contractual



DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL

PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF

AUTO DE ARCHIVO DE
PROCESO DE
RESPONSABILIDAD FISCAL

CODIGO: F16-PM-RF-03

FECHA DE
APROBACION:
06-03-2023



INCO-SAS
NIT. 830.060.515-9
INTERVENTORIA



ya se cumple el día 21 de octubre de 2018, sin embargo la intervención accedió a prorrogar el contrato con el fin de cumplir con las responsabilidades contractuales con la administración municipal del Flandes.

Así las cosas la fecha de cumplimiento del plazo contractual del contrato de obra e intervención es el 21 de noviembre de 2018.

5.8 Facturación Interventoria

La intervención a la fecha del presente informe ha recibido el anticipo del 50% con relación al valor total del contrato inicial, que equivale a \$147.589.750,00, previo perfeccionamiento del contrato.

Se presentó el día 27 de febrero del 2018 una primera acta de cobro parcial, por un valor de \$92.981.542,50, de acuerdo al porcentaje de avance de obra en esa fecha que era aproximadamente al 63% del valor del contrato inicial.

De igual manera, y debido a la adición presupuestal del contrato de obra, que derivó también una adición al de la intervención, se presentó el cobro del valor del anticipo de esta adición el día 8 de mayo de 2018, por \$52.861.495,73 que corresponde al 50% con del valor estipulado en el "Otro Sí" No.1, y que fue desembolsado por la alcaldía municipal del Flandes, el día 10 de mayo de 2018.

Se realizó un segundo pago parcial por parte de administración municipal, a la intervención el día 23 de agosto de 2018, por un valor de \$54.608.207,50, para un valor acumulado de desembolsos de \$347.950.995,73.

Valor contrato de Interventoria	\$ 295.179.500,00
Valor adición (Otro si No.1)	\$ 105.722.991,41
Valor actual del contrato de Interventoria	\$ 400.902.491,41
Valor del anticipo (50%) Contrato inicial	\$ 147.589.750,00
Valor acta de cobro parcial No.1	\$ 92.891.542,50
Valor del anticipo (50%) Adición	\$ 52.861.495,73
Valor acta de cobro parcial No.2	\$ 54.608.207,50
Valor total acumulado desembolsos	\$ 347.950.995,73



DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL

PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF

AUTO DE ARCHIVO DE PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL

CODIGO: F16-PM-RF-03

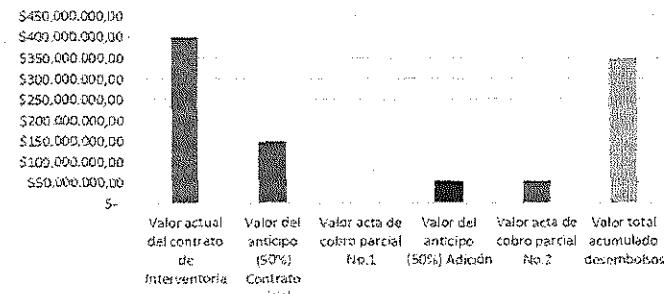
FECHA DE
APROBACION:
06-03-2023



INCO-SAS
NIT. 830.060.515-9
INTERVENTORIA



Estado financiero de la Inteventoría



5.9 Cuadro de relación de correspondencia

Se anexa el cuadro en Excel y copia de cada una de las cartas remitidas por las partes, donde se hará una referencia de los oficios contestados con número de radicado y fecha.



INCO-SAS
NIT. 830.060.515-9
INTERVENTORIA



6 CONCLUSIONES

- El avance físico de obra es de 92.24%, con relación a las cantidades de obra contractuales.
- Las lluvias presentadas durante este periodo han sido abundantes, las cuales equivalen al 42% con relación al transcurso del periodo del presente informe, lo que interrumpió el avance normal de los trabajos o actividades ejecutadas en obra, y afectó el suministro de material pétreo a la obra.
- Se realizaron los trabajos para subsanar las afectaciones causadas por el contratista de forma involuntaria, en las casas de la carrera segunda, durante la estabilización del talud con concreto lanzado, ubicadas al respaldo de estas. Esto con el fin de que los habitantes de la casa que fueron evacuados provisionalmente puedan regresar a estas viviendas nuevamente.
- Por seguridad de los peatones que circulan sobre la cerrera segunda, se instalara la baranda de seguridad por todo el paramento exterior de los muros en tierra armada, y cerraran con las casas adyacentes a los muros norte y sur.
- Se aprueba la construcción de la una viga de amarre por la línea de localización de la baranda de seguridad con el propósito de anclarla mediante platinas embebidas en el concreto. De igual manera se aprobó por el supervisor y la Inteventoría la construcción de un andén en concreto por todo el perímetro de los muros en tierra armada junto con unas riostras conectadas a unos pedestales en concreto reforzado con el fin contrarrestar el volcamiento durante la acción de fuerzas originadas por el empuje de las personas contra la baranda de seguridad.
- Luego de analizar las posibilidad de incluir una rampa de acceso para las personas con limitaciones físicas, esta Inteventoría concluye, que no es viable la construcción de esta, dado la imposibilidad de cumplir con la normatividad técnica para la construcción de espacios dirigidos a esta población, dado la limitación de las áreas con las que se cuentan actualmente en la obra.
- Esta Inteventoría a pesar de que cumplió el día 21 de octubre con el 100% del plazo de ejecución del contrato de Inteventoría, accedió a prorrogar por 30 días más este contrato, sin tener ninguna responsabilidad con las causales que llevaron al constructor a solicitar tal prorroga, con el fin de cumplir con las obligaciones contractuales de Inteventoría, asumiendo los gastos y costos administrativos que esto implica.
- Se realizó tanto por el constructor y la Inteventoría, la ampliación de las vigencias y montos de los amparos de las pólizas correspondientes a cada contrato, las cuales fueron entregadas a la administración municipal de Flandes – Tolima y al supervisor.



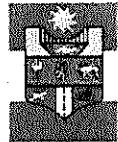
DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL

PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF

AUTO DE ARCHIVO DE
PROCESO DE
RESPONSABILIDAD FISCAL

CODIGO: F16-PM-RF-03

FECHA DE
APROBACION:
06-03-2023



INCO-SAS
NIT. 830.060.515-9
INTERVENTORIA



7 RECOMENDACIONES

- Se recomienda al contratista constructor entregar a esta intervención, la reprogramación de las actividades de obra que faltan con ejecutar para la culminación del proyecto.
- Se recomienda al contratista hacer entrega a esta intervención el diseño Marshall del asfalto para la pavimentación de la vía sobre la carrera segunda.
- Se recomienda al contratista entregar lo más pronto posible el diseño estructural de la escalera a construir para comunicar la terraza central con la parte alta de los muros en tierra armada.
- Se recomienda al contratista el estricto cumplimiento de los plazos de entrega de las planillas de pago la seguridad social y parafiscales, del personal administrativo y de obra.
- Se recomienda al contratista entregar el balance del presupuesto de obra, con las cantidades de obra que faltan por ejecutar.
- Se recomienda al constructor y la administración municipal estudiar la posibilidad de contemplar una especie de acabado superficial para la impermeabilización de las capas superiores de los muros en tierra armado norte y sur, ya que esto no se especifica en los detalles de los diseños contractuales.
- Se recomendó al contratista ir elaborando el manual de conservación y mantenimiento del proyecto, con el fin de entregarlo a esta intervención para su respectiva revisión y/o aprobación por parte de esta intervención y ser entregado a la administración municipal para su implementación, con la cual se puede garantizar la estabilidad del mismo.

Ferdinand Reyes
Representante legal de INCO S.A.S.
Interventoria externa

Ing. Jorge Elicer Ballen Palacio
Director de intervención

Ing. Henry Mauricio Kure Parra
Residente de intervención

Ing. Jhon Harold Feria Romero
Supervisor de intervención

Ing. José Luis Vinasco Largo
Especialista en Geotecnia

 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la contraloría del pueblo</i></p>	<p align="center">DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL</p> <p align="center">PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF</p>		
AUTO DE ARCHIVO DE PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	CODIGO: F16-PM-RF-03	FECHA DE APROBACION: 06-03-2023	

Informe 14.1 Periodo 21 Octubre a 21 Noviembre de 2018



INCO-SAS

NIT. 830.060.515-9

INTERVENTORIA



5 INFORME ADMINISTRATIVO BASICO DE INTERVENTORIA

5.1 Generalidades de Interventoría

El objetivo del presente informe es establecer las pautas los procedimientos para el control, el seguimiento técnico, Ambiental, financiero y administrativo e informar sobre el adelanto del "Consortio Cárcava 2017", en la obra en el periodo del 21 octubre al 21 de noviembre de 2018, y la funciones de supervisión, planear, dirigir y coordinar todas las actividades relacionadas con el proyecto y la entrega de una información veraz y haciendo cumplir las especificaciones técnicas, el seguimiento y control del presupuesto, cumpliendo los cronogramas de obra y avances de obra previsto.

5.2 Actividades a desarrollar por la Interventoría

- Asegurar la mitigación del impacto ambiental causado por la obra.
- Asegurar la calidad de las obras, iniciando su intervención desde la revisión ajustes y/o complementaciones de los diseños.
- Efectuar un estricto control de la calidad de los materiales empleados por el contratista, a partir de las especificaciones técnicas dadas por el Municipio de El Flandes – Tolima.
- Asegurar el cumplimiento de las metas contractuales logrando que se desarrolle los contratos dentro del tiempo e inversión previstos originalmente.
- Armonizar la interacción del contratante y contratista para el logro general del objeto contractual que satisfaga las necesidades de la comunidad.
- Entregar los informes, actas y demás documentos dentro de los plazos establecidos y de acuerdo a lo establecido por la entidad para el trámite pertinente.
- Realizar el seguimiento financiero del flujo de inversión del proyecto.
- Suscribir con el contratista una bitácora diariamente (libro de obra), en donde se llevará una memoria de todos los acontecimientos, sucesos y decisiones tomadas en la ejecución de los trabajos. Entre otras circunstancias, esta memoria deberá firmarse por el director o el residente de obra y por el director o residente de la interventoría y debe encontrarse debidamente foliada.
- Revisar y aprobar, de conformidad con las condiciones exigidas en el pliego de condiciones del proceso de selección que antecedió la celebración del contrato de obra, las hojas de vida, con sus soportes, del personal que intervendrá en la ejecución de dicho contrato, así como la de aquel que reemplace al existente. Para estos efectos, emitirá concepto que será enviado a la Secretaría de Planeación del Municipio.

**DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL****PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF****AUTO DE ARCHIVO DE
PROCESO DE
RESPONSABILIDAD FISCAL****CODIGO: F16-PM-RF-03****FECHA DE
APROBACION:
06-03-2023****INCO-SAS**

NIT. 830.060.515-5

INTERVENTORIA

- Llevar un registro diario de las actividades ejecutadas, del personal y de los equipos empleados en cada frente de trabajo y otros aspectos relevantes de la ejecución del contrato.

- Verificar y asegurar que el personal del contratista y de intervención, para su protección, mantenga durante el tiempo de trabajo una dotación adecuada a la labor desempeñada, así como los elementos de seguridad industrial necesarios para la ejecución de las actividades.

- Velar por las buenas condiciones de aseo y seguridad de las obras objeto de la intervención.

- Certificar, en forma oportuna, el cumplimiento por el contratista de obra de las obligaciones contractuales.

- Observar el desempeño del personal del contratista, exigiéndole que provea una dirección competente y emplee personal técnico y/o profesional, según corresponda, en cada frente de trabajo de conformidad con lo establecido en el pliego de condiciones y en el contrato respectivo.

5.3 Control Técnico de Obra

Esta intervención está realizando el seguimiento y control técnico de todas las actividades que se están desarrollando por parte del constructor, para garantizar que los materiales son de óptima calidad y que las especificaciones entregadas por la Alcaldía del municipio de Flandes, el supervisor y los diseños actualizados se cumplan.

5.4 Personal profesional, técnico y de apoyo de intervención

Nombre	Cargo	Dedicación
Ing. Ferdinel Reyes	Representante Legal de la Intervención	Parcial
Ing. Jorge Elicer Ballén Palacio	Director de Intervención	40%
Ing. Henry Mauricio Kure	Ingeniero residente	100%
Ing. Jhon Harold Feria Romero	Personal profesional, técnico y de apoyo. (Supervisor)	100%
Yeny Marcela Rodríguez Gordillo	Ingeniero especialista en salud ocupacional	20%
	Asesor jurídico	20%
Ing. José Luis Vinasco Largo	Ingeniero especialista geotecnia	20%
Ing. Ingrid Johanna Ortiz	Auxiliar de ing. administrativo	20%
Diego Rincón	Personal profesional, técnico y de apoyo. (Topógrafo)	50%
Felipe Laguna	Cadenero 1	50%

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>La contraloría del ciudadano</i>	DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF AUTO DE ARCHIVO DE PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL CODIGO: F16-PM-RF-03 FECHA DE APROBACION: 06-03-2023		
---	---	--	--



INCO-SAS

NIT. 830.060.515-9

INTERVENTORIA



5.5 Equipos interventoria

EQUIPO	Tipo y/o Capacidad	Cantidad
Camioneta Mazda BT-50		1
Automóvil Renault Sandero	Automóvil	1
Motocicleta	Alquilada	1
Niveles de precisión	Alquilado	1
Estación	Alquilado	1
Celulares	Propios	4
Telefax	Propios	1
Computadores	Acer, hp, Mac	7
Impresora	Epson , Hp 4500, Samsung	4
Cámara Digital - Fotografías	Nikon	2
Scanner	Canon	1

5.6 Control de Impacto Urbano

La interventoría se apoyará en la secretaría de medio ambiente para crear un comité mensual para mitigar los impactos que generan este tipo de obras a la población del lugar. Es el comité que será mensual a las 9.00 am, el día a determinar con el secretario o delegado de la secretaría de medio ambiente, donde se tratará los temas de limpieza de la obra, partículas sólidas en suspensión y otros aspectos relacionados con el medio ambiente.

Se han venido socializando con las persona interesadas, todas las fechas de las actividades de obra, que puedan generar un impacto urbano y las viviendas o comercio del área de influencia del proyecto, generando soluciones y alternativas para estas situaciones.

5.7 Plazo del contrato

El plazo inicial del contrato N° 303 del 8 de septiembre de 2017 de interventoría es de 10 meses a partir del acta de inicio 21 de septiembre de 2017. Sin embargo, debido a la adición presupuestal y de plazo, según el "otro si No.1" realizado al contrato de obra, se generó también una adición en tiempo de 3 meses al contrato de la interventoría, lo que el plazo final iba hasta el 21 de octubre de 2018.

Dado a que se aprobó una prórroga por parte de la administración al contrato de obra por 30 días calendario partir del vencimiento de plazo acordado con la adición presupuestal (Otro si No.3), es decir del 21 de octubre de 2018; De igual manera se hizo necesario ampliar también el plazo del contrato de interventoría con los mismos 30 días, a pesar de que el plazo contractual



DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL

PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF

AUTO DE ARCHIVO DE
PROCESO DE
RESPONSABILIDAD FISCAL

CODIGO: F16-PM-RF-03

FECHA DE
APROBACION:
06-03-2023



INCO-SAS

NIT: 830.060.515-9

INTERVENTORIA



ya se cumple el día 21 de octubre de 2018, sin embargo la interventoría accedió a prorrogar el contrato con el fin de cumplir con las responsabilidades contractuales con la administración municipal del Flandes.

De acuerdo a la adición presupuestal No.2 (Otro si No.4) realizada al contrato de interventoría, fue necesario adicionar en tiempo un mes más, desde el 21 de noviembre de 2018, con el fin de cumplir con las obligaciones contractuales con la administración municipal en cuanto a las obras adicionales del contrato de obra No.306, objeto de esta interventoría.

Así las cosas la fecha de cumplimiento del plazo contractual del contrato de obra e interventoría es el 21 de diciembre de 2018.

5.8 Facturación Interventoría

La interventoría a la fecha del presente informe ha recibido el anticipo del 50% con relación al valor total del contrato inicial, que equivale a \$147.589.750,00, previo perfeccionamiento del contrato.

Se presentó el día 27 de febrero del 2018 una primera acta de cobro parcial, por un valor de \$92.981.542,50, de acuerdo al porcentaje de avance de obra en esa fecha que era aproximadamente al 63% del valor del contrato inicial.

De igual manera, y debido a la adición presupuestal del contrato de obra, que derivó también una adición al de la interventoría, se presentó el cobro del valor del anticipo de esta adición el día 8 de mayo de 2018, por \$52.861.495,73 que corresponde al 50% con del valor estipulado en el "Otro Si" No.1, y que fue desembolsado por la alcaldía municipal del Flandes, el día 10 de mayo de 2018.

Se realizó un segundo pago parcial por parte de administración municipal, a la interventoría el día 23 de agosto de 2018, por un valor de \$54.608.207,50, para un valor acumulado de desembolsos de \$348.040.995,73. Para un saldo por cobrar de \$66.921.495,68.

Valor contrato de Interventoría	\$ 295.179.500,00
Valor adición (Otro si No.1)	\$ 105.722.991,41
Valor adición (Otro si No.2)	\$ 14.060.000,00
Valor actual del contrato de Interventoría	\$ 414.962.491,41
Valor del anticipo (50%) Contrato Inicial	\$ 147.589.750,00
Valor acta de cobro parcial No.1	\$ 92.981.542,50
Valor del anticipo (50%) Adición No.1	\$ 52.861.495,73
Valor acta de cobro parcial No.2	\$ 54.608.207,50
Valor total acumulado desembolsos	\$ 348.040.995,73
Saldo por cobrar	\$ 66.921.495,68

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la contraloría del desarrollo</i>	DIRECCIÓN TÉCNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF AUTO DE ARCHIVO DE PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL CÓDIGO: F16-PM-RF-03 FECHA DE APROBACIÓN: 06-03-2023		
--	---	--	--



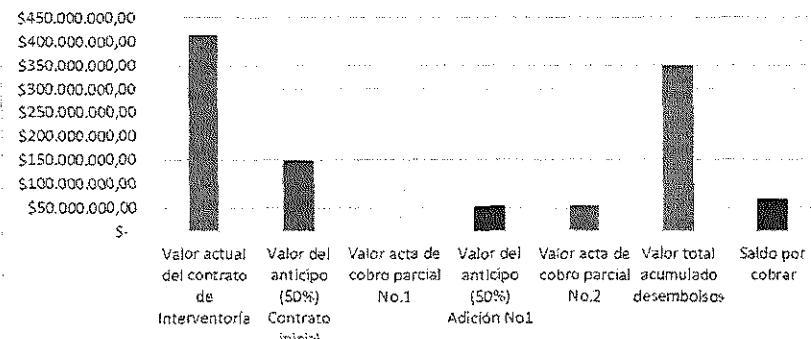
INCO-SAS

NIT. 833.060.515-9

INTERVENTORIA



Estado financiero de la Inteventoria



5.9 Cuadro de relación de correspondencia

Se anexa el cuadro en Excel y copia de cada una de las cartas remitidas por las partes, donde se hará una referencia de los oficios contestados con número radicado y fecha.



INCO-SAS

NIT. 833.060.515-9

INTERVENTORIA



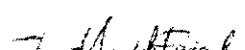
7 RECOMENDACIONES

- Se recomienda al contratista aumentar las cuadrillas de trabajo y hacer llegar oportunamente los materiales a la obra, con el fin de cumplir con el plazo contractual del contrato.
- Se recomienda al contratista constructor entregar a esta Inteventoria, la reprogramación y flujo de inversión de las actividades de obra que faltan por ejecutar, del acta modificatoria No.4 y el presupuesto de la adición No.2, para la culminación del proyecto.
- Se recomienda al contratista hacer entrega a esta Inteventoria el diseño Marshall del asfalto para la pavimentación de la vía sobre la carrera segunda, con las observaciones realizadas con relación a la primera entrega del mismo.
- Se recomienda al contratista el estricto cumplimiento de los plazos de entrega de las planillas de pago la seguridad social y parafiscales, del personal administrativo y de obra.
- Se recomendó al contratista ir elaborando el manual de conservación y mantenimiento del proyecto, con el fin de entregarlo a esta Inteventoria para su respectiva revisión y/o aprobación por parte de esta Inteventoria y ser entregado a la administración municipal para su implementación, con la cual se puede garantizar la estabilidad del proyecto.
- Se recomienda a la administración municipal socializar la fecha de entrega del proyecto con la comunidad flamenca.

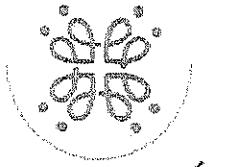

 Ferdinand Heyer
 Representante legal de INCO S.A.S.
 Inteventoria externa


 Ing. Jorge Efraim Palacio
 Director de Inteventoria


 Ing. Henry Mauricio Kure Parra
 Residente de Inteventoria


 Ing. Jhon Harold Feria Romero
 Supervisor de Inteventoria

129

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la contraloría del ciudadano</i>	DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF		
AUTO DE ARCHIVO DE PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	CODIGO: F16-PM-RF-03	FECHA DE APROBACION: 06-03-2023	

Informe Final Periodo 21 noviembre a 21 diciembre de 2018



INCO-SAS
NIT. 830.060.515-9
INTERVENTORIA



5 INFORME ADMINISTRATIVO BASICO DE INTERVENTORIA

5.1 Generalidades de Interventoria

El objetivo del presente informe es establecer las pautas los procedimientos para el control, el seguimiento técnico, ambiental, financiero y administrativo e informar sobre el adelanto del "Consortio Cárcava 2017", en la obra en el periodo del 21 noviembre al 21 de diciembre de 2018, y la funciones de supervisión, planear, dirigir y coordinar todas las actividades relacionadas con el proyecto y la entrega de una información veraz y haciendo cumplir las especificaciones técnicas, el seguimiento y control del presupuesto, cumpliendo los cronogramas de obra y avances de obra previsto.

5.2 Actividades a desarrollar por la Interventoria

- Asegurar la mitigación del impacto ambiental causado por la obra.
- Asegurar la calidad de las obras, iniciando su intervención desde la revisión ajustes y/o complementaciones de los diseños.
- Efectuar un estricto control de la calidad de los materiales empleados por el contratista, a partir de las especificaciones técnicas dadas por el Municipio de El Flandes – Tolima.
- Asegurar el cumplimiento de las metas contractuales logrando que se desarrolle los contratos dentro del tiempo e inversión previstos originalmente.
- Armonizar la interacción del contratante y contratista para el logro general del objeto contractual que satisfaga las necesidades de la comunidad.
- Entregar los informes, actas y demás documentos dentro de los plazos establecidos y de acuerdo a lo establecido por la entidad para el trámite pertinente.
- Realizar el seguimiento financiero del flujo de inversión del proyecto.
- Suscribir con el contratista una bitácora diariamente (libro de obra), en donde se llevará una memoria de todos los acontecimientos, sucesos y decisiones tomadas en la ejecución de los trabajos. Entre otras circunstancias, esta memoria deberá firmarse por el director o el residente de obra y por el director o residente de la Interventoria y debe encontrarse debidamente foliada.
- Revisar y aprobar, de conformidad con las condiciones exigidas en el pliego de condiciones del proceso de selección que antecedió la celebración del contrato de obra, las hojas de vida, con sus soportes, del personal que intervendrá en la ejecución de dicho

 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>En representación y vigilancia</i></p>	<p align="center">DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL</p> <p align="center">PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF</p>		
AUTO DE ARCHIVO DE PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL		CODIGO: F16-PM-RF-03	FECHA DE APROBACION: 06-03-2023



INCO-SAS
NIT. 830.060.515-9
INTERVENTORIA



contrato, así como la de aquel que reemplace al existente. Para estos efectos, emitirá concepto que será enviado a la Secretaría de Planeación del Municipio.

- Llevar un registro diario de las actividades ejecutadas, del personal y de los equipos empleados en cada frente de trabajo y otros aspectos relevantes de la ejecución del contrato.
- Verificar y asegurar que el personal del contratista y de intervención, para su protección, mantenga durante el tiempo de trabajo una dotación adecuada a la labor desempeñada, así como los elementos de seguridad industrial necesarios para la ejecución de las actividades.
- Velar por las buenas condiciones de aseo y seguridad de las obras objeto de la intervención.
- Certificar, en forma oportuna, el cumplimiento por el contratista de obra de las obligaciones contractuales.
- Observar el desempeño del personal del contratista, exigiéndole que provea una dirección competente y emplee personal técnico y/o profesional, según corresponda, en cada frente de trabajo de conformidad con lo establecido en el pliego de condiciones y en el contrato respectivo.

5.3 Control Técnico de Obra

Esta intervención realizó el seguimiento y control técnico de todas las actividades que se ejecutaron por parte del constructor, durante todo el desarrollo de la obra, garantizando que los materiales fueran de óptima calidad y que las especificaciones técnicas entregadas por la Alcaldía del municipio de Flandes y el supervisor en los diseños actualizados se cumplan.

5.4 Personal profesional, técnico y de apoyo de intervención

Nombre	Cargo	Dedicación
Ing. Ferdinand Reyes	Representante Legal de la Intervención	Parcial
Ing. Jorge Elicer Ballén Palacio	Director de Intervención	40%
Ing. Henry Mauricio Kure	Ingeniero residente	100%
Ing. Jhon Harold Feria Romero	Personal profesional, técnico y de apoyo. (Supervisor)	100%
Yeny Marcela Rodríguez Gordillo	Ingeniero especialista en salud ocupacional	20%



DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL

PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF

AUTO DE ARCHIVO DE
PROCESO DE
RESPONSABILIDAD FISCAL

CODIGO: F16-PM-RF-03

FECHA DE
APROBACION:
06-03-2023

230



INCO-SAS

NIT: 830.060.515-9

INTERVENTORIA



Jorge Bahamon	Asesor jurídico	20%
Ing. José Luis Vinasco Largo	Ingeniero especialista geotecnia	20%
Ing. Ingrid Johanna Ortiz	Auxiliar de ing. administrativo	20%
Diego Rincón	Personal profesional, técnico y de apoyo. (Topógrafo)	50%
Felipe Laguna	Cadenero I	50%

5.5 Equipos interventoria

EQUIPO	Tipo y/o Capacidad	Cantidad
Camioneta Mazda BT-50		1
Automóvil Renault Sandero	Automóvil	1
Motocicleta	Alquilada	1
Niveles de precisión	Alquilado	1
Estación	Alquilado	1
Celulares	Propios	4
Telefax	Propios	1
Computadores	Acer, hp, Mac	7
Impresora	Epson , Hp 4500, Samsung	4
Cámara Digital - Fotografías	Nikon	2
Scanner	Canon	1

5.6 Control de Impacto Urbano

La interventoría se apoyó en la secretaría de planeación, para mitigar los impactos que generan este tipo de obras a la población del lugar. Durante los comités de obra con el secretario o delegado de la secretaría, se trataron los temas de limpieza de la obra, partículas sólidas en suspensión y otros aspectos relacionados con el control de impacto urbano.

Se han venido socializando con las personas interesadas, todas las fechas de las actividades de obra, que puedan generar un impacto urbano y las viviendas o comercio del área de influencia del proyecto, generando soluciones y alternativas para estas situaciones.

**DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL****PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF****AUTO DE ARCHIVO DE
PROCESO DE
RESPONSABILIDAD FISCAL****CODIGO: F16-PM-RF-03****FECHA DE
APROBACION:
06-03-2023****INCO-SAS**
NIT. 830.060.515-9
INTERVENTORIA**5.7 Plazo del contrato**

El plazo inicial del contrato N° 303 del 8 de septiembre de 2017 de intervención es de 10 meses a partir del acta de inicio 21 de septiembre de 2017. Sin embargo, debido a la adición presupuestal y de plazo, según el "otro si No.1" realizado al contrato de obra, se generó también una adición en tiempo de 3 meses al contrato de la intervención, lo que el plazo final iba hasta el 21 de octubre de 2018.

Dado a que se aprobó una prórroga por parte de la administración al contrato de obra por un mes partir del vencimiento de plazo acordado con la adición presupuestal (Otro si No.3), es decir del 21 de octubre de 2018; De igual manera se hizo necesario prorrogar también el plazo del contrato de intervención por un mes, a pesar de que el plazo contractual ya se cumplió el día 21 de octubre de 2018, sin embargo la intervención accedió a prorrogar el contrato con el fin de cumplir con las responsabilidades contractuales con la administración municipal del Flandes.

De acuerdo a la adición presupuestal No.2 (Otro si No.4) realizada al contrato de intervención, fue necesario adicionar en tiempo un mes más, desde el 21 de noviembre de 2018, con el fin de cumplir con las obligaciones contractuales con la administración municipal en cuanto a las obras adiciones del contrato de obra N°306, objeto de esta intervención.

Así las cosas, la fecha de cumplimiento del plazo contractual del contrato de obra e intervención es el 21 de diciembre de 2018.

5.8 Facturación Interventoria

La intervención a la fecha del presente informe ha recibido el anticipo del 50% con relación al valor total del contrato inicial, que equivale a \$147.589.750,00, previo perfeccionamiento del contrato.

Se presentó el día 27 de febrero del 2018 una primera acta de cobro parcial, por un valor de \$92.981.542,50, de acuerdo al porcentaje de avance de obra en esa fecha que era aproximadamente al 63% del valor del contrato inicial.

De igual manera, y debido a la adición presupuestal del contrato de obra, que derivó también una adición al de la intervención, se presentó el cobro del valor del anticipo de esta adición el día 8 de mayo de 2018, por \$52.861.495,73 que corresponde al 50% con del valor estipulado en el "Otro Si" N°1, y que fue desembolsado por la alcaldía municipal del Flandes, el día 10 de mayo de 2018.

Se realizó un segundo pago parcial por parte de administración municipal, a la intervención el día 23 de agosto de 2018, por un valor de \$54.608.207,50, para un valor acumulado de desembolsos de \$348.040.995,73. Para un saldo por cobrar de \$66.921.495,68.



DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL

PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF

AUTO DE ARCHIVO DE
PROCESO DE
RESPONSABILIDAD FISCAL

CODIGO: F16-PM-RF-03

FECHA DE
APROBACION:
06-03-2023



INCO-SAS
NIT. 830.060.515-9

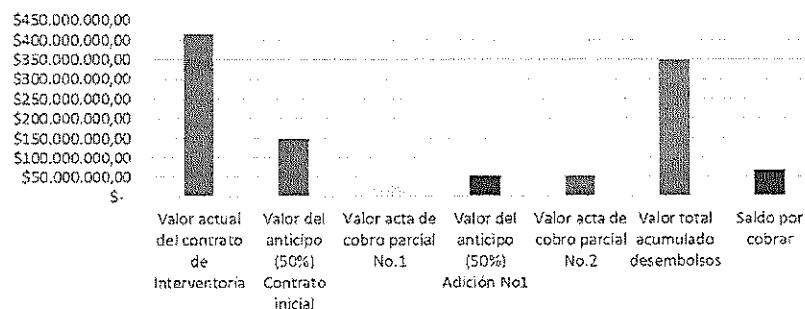
INTERVENTORIA



El 12 de diciembre de 2018, se solicitó a la administración municipal de Flandes – Tolima, el tercer pago parcial de intervención por un valor de \$52.861.495,68, para un valor acumulado en pagos netos de \$52.861.495,68 y un saldo con cobrar a la fecha de \$14.060.000,00 en contra-liquidación.

Valor contrato de Interventoría	\$ 295.179.500,00
Valor adición (Otro si No.1)	\$ 105.722.991,41
Valor adición (Otro si No.2)	\$ 14.060.000,00
Valor actual del contrato de Interventoría	\$ 414.962.491,41
Valor del anticipo (50%) Contrato inicial	\$ 147.589.750,00
Valor acta de cobro parcial No.1	\$ 92.981.542,50
Valor del anticipo (50%) Adición No1	\$ 52.861.495,73
Valor acta de cobro parcial No.2	\$ 54.608.207,50
Valor acta de cobro parcial No.3	\$ 52.861.495,68
Valor total acumulado desembolsos	\$ 400.902.491,41
Saldo por cobrar	\$ 14.060.000,00

Estado financiero de la intervención



5.9 Cuadro de relación de correspondencia

Se anexa el cuadro en Excel y copia de cada una de las cartas remitidas por las partes, donde se hará una referencia de los oficios contestados con número de radicado y fecha.

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la contraloría del Tolima</i>	DIRECCIÓN TÉCNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF AUTO DE ARCHIVO DE PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL CÓDIGO: F16-PM-RF-03 FECHA DE APROBACIÓN: 06-03-2023		



INCO-SAS

NIT. 830.060.515-9

INTERVENTORIA



6 CONCLUSIONES

- Se ejecutó el 100% de las cantidades, de las actividades de obra contractuales.
- Las lluvias presentadas durante este periodo fueran pocas, las cuales equivalen al 6% con relación al transcurso del periodo del presente informe, lo que no influyó la ejecución de las actividades finales de obra.
- Se atendieron durante la ejecución de la obra, todas las quejas y/o peticiones de los propietarios de los predios adyacentes al proyecto, relacionadas con afectaciones ocasionadas involuntariamente a los mismos, y se efectuaron las respectivas reparaciones.
- Con la culminación de este proyecto, se generó indirectamente un lugar propicio para la llegada de turistas, al quedar como dos miradores hacia el río Magdalena, la parte superior de los muros norte y sur en tierra armada.
- De acuerdo a los paz y salvos de los sub-contratistas y proveedores de materiales de obra, entregado con el CONSORCIO CARCAVA, se determina que está al dia por este concepto.
- Se firmó por parte del supervisor y esta interventoría el acta de entrega y recibo final del objeto del contrato de obra.
- Se realizó la consignación de los rendimientos financieros de la constitución de las fiducias para el manejo del anticipo, a la alcaldía de Flandes – Tolima.
- El contratista constructor no cumplió a cabalidad con la entrega de los informes de obra mensuales solicitados por esta interventoría en diferentes ocasiones, por tal motivo, nos eximimos de esta responsabilidad, ya que se entregaron todos los informes mensuales de interventoría.



INCO-SAS

NIT. 830.060.515-9

INTERVENTORIA



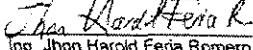
7 RECOMENDACIONES

- Se recomienda a la administración municipal de Flandes, emplear el manual de conservación y mantenimiento de la obra, que se anexa a este informe, donde se especifica las actividades preventivas y la periodicidad que se deben efectuar para evitar el deterioro natural de la obra.
- Se recomienda a la administración municipal de Flandes, instalar señalización preventiva en las zonas cercanas a la baranda de seguridad sobre los muros norte y sur, con el propósito de informar del riesgo de la altura de los muros en tierra armada.
- Se recomienda instalar una valla informativa del cuidado del geo-manto y el geotextil que recubre la superficie de los taludes de los muros, con el fin de evitar el daño de estos materiales por los ciudadanos, ya que estos elementos son esenciales para garantizar la vida útil de estos muros.
- Se recomienda al contratista actualizar las pólizas del contrato de obra, con el amparo de estabilidad de la obra a partir del acta de entrega y recibo final, y hacer entrega de esta a la alcaldía municipal de Flandes – Tolima, para su aceptación.

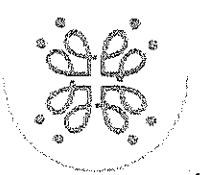

 Ferdinand Reyes
 Representante legal de INCO S.A.S.
 Interventoría externa


 Ing. Jorge Ejeice Ballén Palacio
 Director de Interventoría


 Ing. Henry Mauricio Kure Parra
 Residente de Interventoría


 Ing. Jhon Harold Feria Romero
 Supervisor de Interventoría

22

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>La Contraloría del Tolima vigila</i>	DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF		
AUTO DE ARCHIVO DE PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	CODIGO: F16-PM-RF-03	FECHA DE APROBACION: 06-03-2023	

Conforme el hallazgo al contrato No. 303 de 2018, el grupo auditor consignó que *no se encuentra la participación de los Profesionales exigidos; tan solo se evidencia en etapa de presentación de propuesta, pero no durante la ejecución*, sin embargo, los 15 informes de interventoría permiten avizorar la realización de unas cantidades de obra que, sin lugar a dudas, requirieron en su momento los trabajos de un profesional director de obra, de un profesional residente de obra, de un profesional geotecnista, de un profesional topógrafo, y de un profesional en salud, seguridad, medioambiente y calidad (SISO), ya que las obligaciones descritas en el contrato auditado, con las descritas en los informes de supervisión necesitan la participación (colaboración) de los referidos profesionales a fin de lograr su terminación en términos de eficiencia y calidad. El hallazgo, no da cuenta de aspectos relacionados con la mala calidad de las obras ejecutadas a través del contrato de obra No. 306 de 2017, *control del proceso erosivo, reforestación protectora y recuperación de la vía del sector ribereño del río magdalena, localizado en la carrera segunda frente a la unidad deportiva en el municipio de Flandes Tolima*, como ya se logró establecer anteriormente en cada informe de ejecución del contratista interventor a lo largo de todo los amplios informes se logra evidenciar la participación de todo el personal profesional, técnico de apoyo a la interventoría, y permitió que el contrato de haya cumplido con los ítems y obligaciones pactadas y que se haya terminado dentro del plazo pactado.

La ejecución de un contrato de interventoría, considerado como de alta complejidad, no es una tarea de un solo individuo, sino la sumatoria de un equipo interdisciplinario. La participación activa de cada profesional, desde el ingeniero director de obra, ingeniero residente y demás personal profesional, técnico o de apoyo, no solo es una práctica recomendada, sino que es fundamental para garantizar la calidad y el cumplimiento en todas las facetas del proyecto.

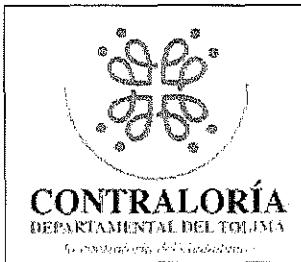
La presencia de cada especialista responde a la necesidad de evaluar y supervisar los distintos componentes del contrato, como:

Aspectos técnicos y de calidad: El ingeniero o arquitecto se encarga de que la obra cumpla con los planos, especificaciones y normatividad vigente. Su participación asegura que los materiales y procesos constructivos sean los correctos.

Aspectos financieros y presupuestales: El experto en finanzas audita los costos, verifica las actas de obra y controla los desembolsos. Su rol es crucial para asegurar que el proyecto se mantenga dentro del presupuesto acordado.

Aspectos legales y contractuales: El abogado o especialista legal revisa el cumplimiento de las cláusulas contractuales, gestiona posibles riesgos y asesora sobre adiciones o modificaciones.

El ingeniero geotecnista es el encargado de supervisar todo lo relacionado con el suelo y las cimentaciones. Su participación es crítica desde el inicio del proyecto hasta su culminación. Sus labores clave dentro de la interventoría incluyen Revisión y validación de estudios geotécnicos, para lo cual debe evaluar que los estudios de suelo realizados por el contratista sean correctos, suficientes y que cumplan con la normativa técnica aplicable, la supervisión de Supervisión de excavaciones y movimientos de tierra para lo cual debe Asegurar que las excavaciones se realicen de manera segura y según los planos, vigilando la estabilidad de los taludes y la calidad de los rellenos, Control de calidad en cimentaciones para lo cual debe verificar que la preparación del terreno para las cimentaciones (superficiales o

 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>En Contraloría, la Verdad habla.</i></p>	<p align="center">DIRECCIÓN TÉCNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL</p> <p align="center">PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 33%; padding: 5px;">AUTO DE ARCHIVO DE PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL</td><td style="width: 33%; padding: 5px; text-align: center;">CÓDIGO: F16-PM-RF-03</td><td style="width: 33%; padding: 5px; text-align: center;">FECHA DE APROBACIÓN: 06-03-2023</td></tr> </table>			AUTO DE ARCHIVO DE PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	CÓDIGO: F16-PM-RF-03	FECHA DE APROBACIÓN: 06-03-2023
AUTO DE ARCHIVO DE PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	CÓDIGO: F16-PM-RF-03	FECHA DE APROBACIÓN: 06-03-2023				

profundas) sea la adecuada y que los materiales y procedimientos cumplan con las especificaciones técnicas, entre otras

Ingeniero o Especialista en Salud Ocupacional, este profesional se enfoca en la seguridad y bienestar de los trabajadores en la obra. Su función principal es mitigar riesgos y asegurar un ambiente de trabajo seguro, lo que también previene retrasos y costos adicionales por accidentes. Sus responsabilidades son: Vigilancia del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) para lo cual debe verificar que el contratista cumpla con todas las normativas legales vigentes en materia de seguridad, como el uso de elementos de protección personal (EPP), señalización y manejo de riesgos, Supervisión de medidas de seguridad para lo cual debe realizar inspecciones periódicas para identificar condiciones inseguras o actos peligrosos en la obra, efectuar el control de la seguridad social del personal: Auditarse que el contratista cumpla con el pago de la seguridad social (ARL, salud y pensión) de todos los trabajadores, lo que reduce riesgos legales para el cliente, entre otras.

Al integrar a todos estos profesionales, se demuestra que la interventoría actuó con la diligencia debida y no dejó ningún aspecto del contrato sin supervisión. La reunión de todos los profesionales, lejos de ser un hecho aislado, es la evidencia tangible de la sinergia y el enfoque integral que se aplicó para garantizar que la obra se ejecutara sin deficiencias y que fue evidente el resultado exitoso de la obra es la mejor prueba del buen trabajo realizado por el equipo de interventoría, ya que el contrato se ejecutó de manera satisfactoria, a tiempo y dentro del presupuesto, esto solo pudo lograrse gracias al esfuerzo coordinado de todos los especialistas involucrados.

En conclusión, la participación de cada uno de los profesionales no es solo un requisito, sino el medio para asegurar la correcta ejecución del contrato. Es una prueba irrefutable de que la interventoría cumplió su cometido de manera exhaustiva y profesional.

Como se puede observar las obligaciones no describen particularmente conforme el personal que hace parte del contrato, pero si es dable afirmar que el objeto del contrato se cumplió a satisfacción conforme los términos contractuales, por lo cual se entiende que están inmersas en las obligaciones que como contratista debió desempeñar y que encontraron cumplidas efectivamente por la administración municipal.

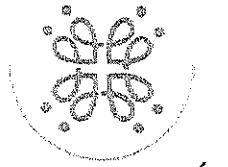
Lo anteriormente se desvirtúa lo descrito en el hallazgo de auditoría el cual indicaba que no se encontraban respaldadas las actividades que desempeñó cada uno de los integrantes del equipo de interventoría, pero si se evidencia la presentación de diferentes informes por parte como contratista, la cual incluía a todo el personal que haya intervenido como el director, residente de obra y demás integrantes, por lo que en efecto, no es dable concluir que la no existencia de soportes del personal supone directamente la no comparecencia de los mismos en la ejecución contractual máxime cuando se evidencia el cumplimiento del objeto contractual.

Siendo fundamental indicar que el proceso de contratación estatal está enmarcado por el principio de la buena fe contractual, el cual indica que el contratista debe actuar con lealtad y buena fe durante todas las etapas del contrato⁹.

Al respecto el Consejo de Estado ha manifestado que según lo preceptuado en el artículo 871 del Código de Comercio, con redacción parecida al artículo 1603 del Código Civil, se

⁹ Artículo 5 Ley 80 de 1993 Derechos y deberes del Contratista.

233

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <small>Al servicio de la ciudadanía</small>	DIRECCIÓN TÉCNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL		
PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF			
AUTO DE ARCHIVO DE PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	CÓDIGO: F16-PM-RF-03	FECHA DE APROBACIÓN: 06-03-2023	

desprende que en todo el iter contractual, esto es antes, durante y después de la celebración del contrato, y aún después de su extinción, se impone a los intervenientes el deber de obrar de conformidad con los postulados de la buena fe (...) el artículo 863 de esa misma codificación ordena que "las partes deberán proceder de buena fe e exenta de culpa en el periodo precontractual, so pena de indemnizar los perjuicios que se causen", precepto este que en la contratación pública ha de tenerse como un desarrollo del principio general de planeación que debe informar a toda la actividad contractual del Estado (...).

Con respecto al cumplimiento del contrato de interventoría por hechos similares La Procuraduría Provincial de Ibagué, se pronunció en los siguientes términos:

"Seguidamente, el despacho se referirá al segundo de los hallazgos trasladado por el ente de control fiscal, relacionado con la labor de supervisión del contrato No. 081 - 2018, cuyo objeto se definió en la construcción del alcantarillado sanitario de la carrera 8a entre calle 5 y calle 4 del Municipio de San Luis Tolima, al dejarse consignado en el pliego de condiciones un personal mínimo para la ejecución de la obra, así, i). director de obra con dedicación 30%, ii). Residente de obra con dedicación 100%, y iii). profesional HSEQ con dedicación 30%, y no observarse dentro de la ejecución contractual la participación de los profesionales presentados en la propuesta ganadora del proceso contractual, miremos. La Contraloría Departamental del Tolima luego de practicar la referida auditoría fiscal al contrato No. 081 de 2018 (carpeta contractual), consignó no haber encontrado la participación del personal mínimo propuesto en el desarrollo de la obra, sin embargo, los informes de interventoría permiten avizorar la realización de unas cantidades de obra que, sin lugar a dudas, requirieron en su momento los trabajos de un profesional director de obra, de un profesional residente de obra y de un profesional en salud, seguridad, medioambiente y calidad, pues por regla general las obras descritas en el contrato auditado necesitan la participación (colaboración) de los referidos profesionales a fin de lograr su terminación en términos de eficiencia y calidad. El hallazgo, no da cuenta de aspectos relacionados con la mala calidad de las obras ejecutadas a través del contrato No. 081 de 2018, por lo que, si bien es cierto en la visita fiscal no se encontraron soportes de la participación del director de obra, residente de obra y profesional en salud, seguridad, medioambiente y calidad, no menos es cierto que el no haber sido encontrada esa información pueda significar la no intervención de ese personal mínimo propuesto, pues, de no haber participado los profesionales, la obra no habría cumplido con los ítems presupuestados y no habría culminado en el término pactado.

El no figurar en la carpeta contractual los documentos soporte de la participación del personal mínimo propuesto, no puede significar su no existencia o no colaboración, pues la observación trasladada fue soportada en la información inicialmente contenida en el expediente (contrato 081 - 2018) y como se ha dicho, la auditoria se practicó casi dos (2) años después, por lo que pudo suceder y es esa la tesis que seguirá esta instancia disciplinaria, la pérdida (extravió) del documento donde se dejara consignada la intervención de esos profesionales en la ejecución de la obra y el no haberse encontrado esa documental, no puede significar per se su no participación, por lo que, por este asunto, se dispondrá la terminación y consecuente archivo de la actuación a favor del funcionario quien ejecutó la supervisión en el contrato investigado". 4 Procuraduría Provincial de Instrucción de Ibagué, Radicación No: IUC: D – 2021-1991507 IUS: E – 2021- 036602;

Por lo cual se refuerza la tesis en la cual las funciones del interventor según el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 consisten en vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto del contrato principal. Es decir, aquel sobre el que se ejerce la interventoría, mediante

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <small>La contraloría es tu control social</small>	DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF		
AUTO DE ARCHIVO DE PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	CODIGO: F16-PM-RF-03	FECHA DE APROBACION: 06-03-2023	

un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico con el fin de que este se cumpla de la forma que fue contratada. Es decir, que el cumplimiento del objeto del contrato de intervención se determina no por el personal que según la propuesta proyecta utilizar el interventor en su actividad de vigilancia, sino por la real y efectiva vigilancia que realice sobre la obra del contrato principal. Resultaría ineficiente que el interventor haya propuesto la presencia determinados profesionales para lograr la intervención del contrato de obra, si en últimas la vigilancia no se ejerce adecuadamente y se presentan irregularidades en la ejecución de la obra, ya que el objeto del contrato de intervención no es el suministro o la puesta a disposición del Municipio de un determinado número de profesionales y por determinado tiempo; por el contrario el objeto del contrato número 303 de 2017, tenía como objeto la intervención técnica, administrativa y financiera al contrato de obra cuyo objeto fue **"control del proceso erosivo, reforestación protectora y recuperación de la vía del sector ribereño del río Magdalena, localizado en la carrera segunda frente a la unidad deportiva en el municipio de Flandes Tolima"**, hasta donde se conoce en el proceso, no presentó fallas en su ejecución, ya que no existe soporte probatorio de que se haya presentado algún tipo de incumplimiento imputable a la falta de una adecuada intervención, por el contrario existe prueba documental de que la vigilancia se efectuó correctamente, así lo dicen los informes de la supervisión de este contrato y la correcta ejecución del contrato de obra.

Quiere decir lo anterior que el objeto del contrato de intervención se cumplió a cabalidad y, por consiguiente, no incurrió se incurrió en conducta alguna que hubiera ocasionado detrimento al patrimonio del Municipio de Flandes.

Conforme el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 las funciones del interventor consisten en vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto del contrato principal. Es decir, aquel sobre el que se ejerce la intervención, mediante un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico con el fin de que este se cumpla de la forma que fue contratada.

Es decir, que el cumplimiento del objeto del contrato de intervención se determina no por los profesionales, técnicos y de apoyo a la intervención el personal que según la propuesta proyecta utilizar el interventor en su actividad de vigilancia, sino por la real y efectiva vigilancia que realice sobre la obra del contrato principal. De nada serviría que el interventor en la propuesta proponga la presencia en la obra de determinados profesionales, si en últimas la vigilancia no se ejerce adecuadamente para evitar o denunciar irregularidades en la ejecución de la obra.

En el objeto mismo del contrato de intervención se logra determinar que no consiste contratar en si al personal profesional, técnico y de apoyo a la intervención; el objeto consistió en intervención, técnica, administrativa, financiera y jurídica al contrato de obra cuyo objeto es **"control del proceso erosivo, reforestación protectora y recuperación de la vía del sector ribereño del río Magdalena, localizado en la carrera segunda frente a la unidad deportiva en el municipio de Flandes Tolima"** conforme a la prueba documental aportada, la intervención se efectuó correctamente, así lo dicen los informes de la supervisión de este contrato y la correcta ejecución del contrato de obra.

Quiere decir lo anterior que el objeto del contrato de intervención se cumplió a cabalidad y por consiguiente, no existe evidencia de que hubiera ocasionado detrimento un patrimonio del **Municipio de Flandes**, y por tanto queda sin piso jurídico la irregularidad consignada

234

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>La Contraloría del Tolima trabaja por ti.</i>	DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF		
AUTO DE ARCHIVO DE PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	CODIGO: F16-PM-RF-03	FECHA DE APROBACION: 06-03-2023	

por el grupo Auditor en el hallazgo No. 042 del 16 de febrero de 2021 ***del proceso contractual suministrado por la Administración Municipal de Flandes Tolima, no se encuentra la participación de los Profesionales exigidos; tan solo se evidencia en etapa de presentación de propuesta, pero no durante la ejecución*** de acuerdo con el acervo probatorio ha llegado el expediente que reposa el expediente mediante folios 123 del presente proceso se puede evidenciar la correcta ejecución del contrato de interventoría lo cual se desprender del análisis de cada uno de los informes presentados con ocasión de la ejecución contractual tanto del contrato de obra como del contrato de interventoría propiamente dicho.

La Ley 610 de 2000, en su artículo 1º define el proceso de responsabilidad fiscal: "*Como el conjunto de actuaciones administrativas adelantadas por las Contralorías con el fin de determinar y establecer la responsabilidad de los servidores públicos y de los particulares, cuando en el ejercicio de la gestión fiscal o con ocasión de ésta, causen por acción u omisión y en forma dolosa o culposa un daño al patrimonio del Estado*".

La misma Ley 610 de 2000, en su artículo 4º, establece: La responsabilidad fiscal tiene por objeto el resarcimiento de los daños ocasionados al patrimonio público como consecuencia de la conducta dolosa o gravemente culposa de quienes realizan gestión fiscal o de servidores públicos o particulares que participen, concurran, incidan o contribuyan directa o indirectamente en la producción de los mismos, mediante el pago de una indemnización pecuniaria que compense el perjuicio sufrido por la respectiva entidad estatal. Para el establecimiento de responsabilidad fiscal en cada caso, se tendrá en cuenta el cumplimiento de los principios rectores de la función administrativa y de la gestión fiscal.

Para determinar la responsabilidad fiscal, se debe tener en cuenta lo aducido en el artículo 5º de la Ley 610 de 2000: **Elementos de la responsabilidad fiscal**. La responsabilidad fiscal estará integrada por los siguientes elementos: - Una conducta dolosa o gravemente culposa atribuible a una persona que realiza gestión fiscal o de quien participe, concurra, incida o contribuya directa o indirectamente en la producción del daño patrimonial al Estado. - Un daño patrimonial al Estado. - Un nexo causal entre los dos elementos anteriores".

Para efectos de la estructuración de la responsabilidad fiscal, se requiere de la existencia de una conducta, activa u omisiva, dolosa o gravemente culposa, por parte de un servidor público o un particular, según el caso, que en el ejercicio de la Gestión Fiscal, produzca un daño sobre fondos o bienes públicos, y que entre una y otro exista una relación de causalidad.

Por su parte, con relación **al daño patrimonial**, el cual es concebido mediante el artículo 6 de la Ley 67 del 2000, determina que para efectos de la referida norma se entiende por daño la lesión al patrimonio público representada en el menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, pérdida o deterioro de los bienes o recursos públicos cual los intereses patrimoniales del Estado, producida por una gestión fiscal antieconómica ineficaz, inefficiente e inoportuna que en términos generales no se aplique al cumplimiento de los cometidos y de los fines esenciales del Estado, particularizados por el objetivo funcional y organizacional, programa o proyectos de los sujetos de vigilancia y control de los órganos de control fiscal. Dicho daño podrá ocasionarse como consecuencia de la conducta dolosa o gravemente culposa de quienes realicen gestión fiscal o de los servidores públicos o particulares que participen, concurran, incidan directa e indirectamente en la producción del mismo.

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <small>la contraloría del Tolima</small>	DIRECCIÓN TÉCNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF		
	AUTO DE ARCHIVO DE PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	CÓDIGO: F16-PM-RF-03	FECHA DE APROBACIÓN: 06-03-2023

La doctrina y la jurisprudencia han dicho que el daño al patrimonio del estado para que sea objeto de proceso de responsabilidad fiscal, como cualquier daño, debe ser cierto, pues de lo contrario no cumple con las exigencias del artículo sexto de la Ley 610 de 2000. En concepto reiterado de la Contraloría General de la República se ha dicho:

"Desde los principios generales de responsabilidad es necesario destacar que el daño debe ser cierto. Se entiende que «el daño es cierto cuando a los ojos del juez aparece con evidencia que la acción lesiva del agente ha producido o producirá una disminución patrimonial o moral en el demandante. De esta definición inmediatamente se destaca que el daño cierto puede ser pasado — ocurrió— o futuro — a suceder— En principio el daño pasado no es tan problemático puesto que ya existe, el problema que se presenta generalmente es el de cuantificarlo. En cambio, el daño futuro presenta muchas más aristas que son problemáticas” Contraloría General de la República, concepto N. 80112 EE15354 del 13 de marzo de 2006 3

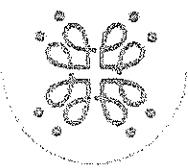
El Consejo de Estado, por su parte ha dicho:

Es indispensable que se tenga una certeza absoluta con respecto a la existencia del daño patrimonial, por lo tanto es necesario que la lesión patrimonial se haya ocasionado realmente, esto es, que se trate de un daño existente, específico y objetivamente verificable, determinado o determinable y ha manifestado en diferentes oportunidades que la responsabilidad fiscal tiene una finalidad meramente resarcitoria y, por lo tanto, es independiente y autónoma, distinta de la responsabilidad penal o disciplinaria que pueda corresponder por la misma conducta, pues lo que en el proceso de responsabilidad fiscal se discute es el daño patrimonial que se causa a los dineros públicos, por conductas dolosas o culposas atribuibles a un servidor público o persona que maneje dichos dineros, lo que significa que el daño patrimonial debe ser por lo menos cuantificable en el momento en que se declare responsable fiscalmente a una persona".(subrayas mías). Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Primera, consejera ponente: María Elizabeth García González Bogotá, D.C., sentencia del diecisésis (16) de marzo de dos mil diecisiete, radicación número: 68001-23-31-000-2010-00706-01.

Como lo dispone el artículo 6 de la Ley 610 de 2000, el daño patrimonial debe comportar una **"lesión del patrimonio público, representada en el menoscabo, disminución, perjuicio, pérdida o deterioro de bienes o recursos públicos"** y no el simple hecho de que no se hayan encontrado las pruebas de las funciones desempeñadas por el funcionario, servidor o particular en las obras o actividades que realiza el Estado. Si, como en este caso, las obligaciones del contrato de intervención eran las de vigilar el cumplimiento del contrato de obra, y no existen pruebas de que dicha vigilancia no se hubiera efectuado, o de que tales obras no se hubieran ejecutado por falta de la vigilancia a cargo del interventor, la Contraloría, creo yo, no puede concluir que hubo daño al patrimonio, por el hecho que no se hayan encontrado pruebas de la forma como se ejerció la vigilancia del interventor.

De conformidad con lo anterior el daño, es llamado como el primer elemento determinante para el inicio del proceso de responsabilidad, así que éste se debe centrar en establecer si evidentemente hubo daño a las arcas públicas, de ahí que sus características son:

225

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>La contraloría del Tolima, controlando la administración pública.</i>	DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF		
AUTO DE ARCHIVO DE PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	CODIGO: F16-PM-RF-03	FECHA DE APROBACION: 06-03-2023	

Antijurídico, la lesión al interés jurídico, patrimonial que se causa al Estado no teniendo el deber jurídico de soportarlo. El bien jurídico tutelado por el legislador en materia de control fiscal es el patrimonio público y el medio ambiente sostenible.

Cierto. La segunda característica del daño es la certeza, por lo que debe estar demostrado que el mismo tuvo lugar y por ende se causó una acción lesiva al patrimonio público. La certeza del daño exige la existencia de evidencias que determinen la acción lesiva dada a los intereses patrimoniales del estado. Bajo este entendido queda proscrito el daño eventual, en el entendido que éste no es cierto, es decir no puede estar estructurado en suposiciones o conjeturas, en el caso concreto, no se puede hablar de daño cierto, por cuanto no existe certeza del valor objeto de prescripción del impuesto predial, ni tampoco existen actos administrativos que así lo determinen.

Al respecto la Contraloría General en concepto No. 80112EE9273 proferido el día 14 de febrero de 2006 señaló lo siguiente: "*Certeza del daño. Desde los principios generales de responsabilidad es necesario destacar que el daño debe ser cierto. Se entiende que el daño es cierto cuando los ojos del juez aparecen con evidencia que la acción lesiva del agente ha producido o producirá una disminución patrimonial o moral en el demandante*".

Cuantificable. El daño debe valorarse económicoamente, pues en el curso del proceso de responsabilidad fiscal esta característica se torna indispensable, hasta llegar a establecerse la cuantía del mismo, es así como el hallazgo fiscal al carecer del material probatorio idóneo que evidencie a su real magnitud la cuantificación del daño, nos encontramos frente a la falta de certeza del mismo.

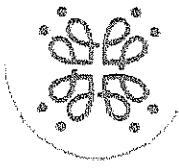
Al respecto, reiteramos uno de los apartes de la Sentencia C-840 de 2001:

"De otra parte destaca el artículo 4 el daño como fundamento de la responsabilidad fiscal, de modo que, si no existe un perjuicio cierto, un daño fiscal, no hay cabida para la declaración de dicha responsabilidad. Por consiguiente, quien tiene a su cargo fondos o bienes estatales sólo responde cuando ha causado con su conducta dolosa o culposa un daño fiscal". (Negrilla fuera de texto).

Así mismo, insistimos en el concepto de daño en materia fiscal, precisado por la Corte Constitucional en sentencia, SU-620-96:

"Para la estimación del daño debe acudirse a las reglas generales aplicables en materia de responsabilidad; por lo tanto, entre otros factores que han de valorarse, debe considerarse que aquél ha de ser cierto, especial, anormal y cuantificable con arreglo a su real magnitud. En el proceso de determinación del monto del daño, por consiguiente, ha de establecerse no sólo la dimensión de éste, sino que debe examinarse también si eventualmente, a pesar de la gestión fiscal irregular, la administración obtuvo o no algún beneficio".

Pasado. Al respecto el doctor Iván Darío Gómez Lee, en su condición de Auditor General de la República señaló que lo fundamental para la responsabilidad fiscal son los daños pasados y al respecto enfatizó: "(...) de acuerdo con la normatividad actual y el alcance que le da la jurisprudencia nacional, en la responsabilidad fiscal lo fundamental son los daños pasados, de ahí que no exista el deber de establecer la responsabilidad fiscal sobre daños futuros"

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <small>La contraloría del ciudadano.</small>	DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF <hr/> AUTO DE ARCHIVO DE PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL		
		CODIGO: F16-PM-RF-03	FECHA DE APROBACION: 06-03-2023

Especial. Esta característica significa que el daño debe haber sido ocasionado como consecuencia de la gestión fiscal. Los daños generados por servidores públicos o particulares en ejercicio de funciones públicas que no ostenten la calidad de gestores fiscales, deberán ser resarcidos a través de otras acciones diferentes a la de responsabilidad fiscal.

Siendo fundamental indicar que el proceso de contratación estatal está enmarcado por el principio de la buena fe contractual, el cual indica que el contratista debe actuar con lealtad y buena fe durante todas las etapas del contrato.

Al respecto el Consejo de Estado ha manifestado que según lo preceptuado en el artículo 871 del Código de Comercio, con redacción parecida al artículo 1603 del Código Civil, se desprende que en todo el iter contractual, esto es antes, durante y después de la celebración del contrato, y aún después de su extinción, se impone a los intervenientes el deber de obrar de conformidad con los postulados de la buena fe (...) el artículo 863 de esa misma codificación ordena que "las partes deberán proceder de buena fe e exenta de culpa en el periodo precontractual, so pena de indemnizar los perjuicios que se causen", precepto este que en la contratación pública ha de tenerse como un desarrollo del principio general de planeación que debe informar a toda la actividad contractual del Estado (...).

Conforme a la dogmática jurídica expuesta en acápite anterior el daño a patrimonio del estado es el primer y principal elemento que se debe analizar para derivar la responsabilidad en cabeza del servidor público o particular que desempeñe funciones públicas, en este caso y conforme a las pruebas aportadas se puede predicar que no existen hechos o hechos generadores del daño al patrimonio del estado.

Por lo anteriormente expuesto este Despacho concluye que no existió daño al patrimonio del Estado.

Al no encontrarse probado el primer elemento de la responsabilidad fiscal que se trata del daño al patrimonio del estado, ya no es necesario analizar los demás elementos de la responsabilidad fiscal.

Una vez analizado el elemento del daño, y de encontrarse que no existe dentro del presente proceso, no es necesario que se analice los demás elementos que componen la responsabilidad fiscal.

En consecuencia, y ante la inexistencia del detimento, la decisión procedente es la de archivar el expediente por los hechos investigados, que como se demostró las personas vinculadas como presuntos responsables no ejercieron gestión fiscal irregular, de igual forma tampoco se configuro culpa grave, procediendo tal y como lo dispone el artículo 47 la Ley 610 de 2000, por tanto, este Despacho ordenará el archivo del referido proceso, amparado este Despacho en el artículo 47 de la ley 610 de 2000 que dispone:

"Habrá lugar a proferir auto de archivo cuando se pruebe que el hecho no existió, que no es constitutivo de detimento patrimonial o no comporta el ejercicio de gestión fiscal, se acredice el resarcimiento pleno del perjuicio o la operancia de una causal excluyente de responsabilidad o se demuestre que la acción no podía iniciarse o proseguirse por haber operado la caducidad o prescripción de la misma.



DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL

PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF

236
**AUTO DE ARCHIVO DE
PROCESO DE
RESPONSABILIDAD FISCAL**

CÓDIGO: F16-PM-RF-03

FECHA DE
APROBACION:
06-03-2023

No obstante, lo anterior en el momento en que se advierta la existencia de nuevas pruebas que acrediten a la existencia del daño al patrimonio del estado, se procederá a la reapertura del presente proceso de conformidad con el Artículo 17 de la Ley 610 de 2000, el cual dispone lo siguiente:

"ARTICULO 17. REAPERTURA. Cuando después de proferido el auto de archivo del expediente en la indagación preliminar o en el proceso de responsabilidad fiscal, aparezcan o se aportaren nuevas pruebas que acrediten la existencia de un daño patrimonial al Estado o la responsabilidad del gestor fiscal, o se demostrare que la decisión se basó en prueba falsa, procederá la reapertura de la indagación o del proceso".

Finalmente, en cumplimiento de lo señalado en el Artículo 18 de la Ley 610 de 2000, y considerando que mediante el presente auto se dispone el archivo del proceso **No. 112-045-2021**, corresponde ordenar la remisión del expediente al superior jerárquico de este ente de control, con el fin de que se realice el estudio correspondiente en grado de consulta y se garantice la adecuada defensa del interés público.

*Artículo 18. Grado de consulta. Se establece el grado de consulta en defensa del interés público, del ordenamiento jurídico y de los derechos y garantías fundamentales. Procederá la consulta cuando se dicte **auto de archivo**, (...). Para efectos de la consulta, el funcionario que haya proferido la decisión, deberá enviar el expediente dentro de los tres (3) días siguientes a su superior funcional o jerárquico, según la estructura y manual de funciones de cada órgano fiscalizador. Si transcurrido un mes de recibido el expediente por el superior no se hubiere proferido la respectiva providencia, quedará en firme el fallo o auto materia de la consulta, sin perjuicio de la responsabilidad disciplinaria del funcionario moroso.*

En virtud de lo anteriormente expuesto, la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría Departamental del Tolima,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Declarar probada la causal que conlleva al archivo de la acción fiscal y por ende conduce al archivo del expediente **112-045-2021** adelantado ante la **ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE FLANDES - TOLIMA**.

ARTÍCULO SEGUNDO. Ordenar el archivo de la acción fiscal, por los hechos objeto del proceso con radicado **No. 112-045-2021**, adelantado ante la **ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE FLANDES - TOLIMA**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley 610 de 2000, en favor de los señores:

- **JUAN PABLO SUAREZ MEDINA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 11.226.974, en su condición de Alcalde Municipal y ordenador del gasto en el periodo del 01 de enero de 2016 al 31 de diciembre de 2019;
- **FRANCISCO ALEJANDRO DEVIA SUAREZ**, identificado con la Cédula de ciudadanía No 1.108.452.671, en su condición de Secretario de Planeación e Infraestructura en el periodo del 01 de enero de 2016 al 30 de diciembre de 2019 y supervisor del contrato 303 de 2017;



DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL

PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF

AUTO DE ARCHIVO DE
PROCESO DE
RESPONSABILIDAD FISCAL

CODIGO: F16-PM-RF-03

FECHA DE
APROBACION:
06-03-2023

- **INGENIERIA Y COMERCIALIZADORA INCO S.A.S INCO.SAS**, persona jurídica identificada con Nit. 830.060.515-9, en su condición de contratista, representada legalmente para la época de los hechos, por el señor **FERDINEL REYES**, identificado con la cédula de ciudadanía No 79.243.614.

ARTÍCULO TERCERO. DESVINCULAR en calidad de tercero civilmente responsable a las siguientes Compañías de seguros:

- Compañía de seguros **MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A** identificada con Nit 891.700.037-9 por la expedición de la Póliza No.3602217001432 Fecha de expedición. 28-Marzo-2018 Vigencia 01-Marzo-2018 al 28-Febrero-2019 Amparos: Fallos con responsabilidad fiscal \$50.000.000

ARTÍCULO CUARTO: En el evento de que con posterioridad aparezcan nuevas pruebas que desvirtúen los fundamentos que sirvieron de base para el archivo o se demostrase que la decisión se fundamente prueba falsa se ordenará la reapertura de la investigación de conformidad con el Artículo 17 de la Ley 600 de 2000.

ARTÍCULO QUINTO: Enviar el expediente dentro de los tres (03) días siguientes al Superior Jerárquico funcional a fin de que se surta el grado de consulta, de acuerdo con el Artículo 18 de la Ley 600 de 2000.

ARTÍCULO SEXTO: Notifíquese por estado la presente decisión a los siguientes sujetos procesales, apoderados si hubiese y compañías de seguro.

ARTÍCULO SEPTIMO: COMUNICAR el contenido del presente auto al representante legal de la **ADMINISTRACION MUNICIPAL DE FLANDES - TOLIMA**, remitiendo copia de la presente providencia, para los efectos que corresponda, al correo electrónico de notificaciones judiciales: notificacionjudicial@flandes-tolima.gov.co

ARTICULO OCTAVO: En firme el presente proveído y una vez se hayan adelantado todos los trámites ordenados en el mismo, remitir el expediente contenido del proceso ordinario de responsabilidad fiscal radicado **112-045-2021** adelantado ante la **ADMINISTRACION MUNICIPAL DE FLANDES - TOLIMA**, al archivo de gestión documental de la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría Departamental del Tolima.

ARTICULO NOVENO: Remítase a la Secretaría General y Común para lo de su competencia.

COMUNÍQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

JOHANA ALEJANDRA ORTIZ LOZANO
Directora Técnica de Responsabilidad Fiscal

FLOR ALBA TIPAS ALPALA
Profesional universitario

Página 90 | 90